TOMO 120 — Montevideo, Viernes 2 de Agosto de 1935 — Núm. 8681

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Jefe de Policía de Lavalleja y se le designa sustituto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1935.—Número 2020|935.

Vista la renuncia presentada por el Coronel don Valentín Hernández del cargo de Jefe de Policía de Lavalleja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al Coronel Valentín Hernández los importantes servicios prestados a la Administración Pública durante el desempeño del referido cargo.

Art. 2.° Desígnase Jefe de Policía del Departamento de Lavalleja a don Juan Francisco García.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se designa Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 2021|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de San José a don Mario Costa Puig.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto. Se designa Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vacante el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al doctor Julio César Cerdeiras Alonso para desempeñar el cargo de Subsecretario en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.**—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se destina un Coronel al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 17 de 1935.—Número 2293|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Coronel don Valentín Hernández para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

LEYES NUMERADAS: El 27 de Abril publicó "Diario Oficial" el cuadro de las del 1.er trimestre de 1935 y el 25 de Julio el de las que corresponden al 2.o trimestre. Consúltense los números en esos ejemplares.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se destina un Mayor a la Dirección General del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 25 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Mayor Felipe Sixto Icasuriaga para prestar servicios en la Dirección General del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

6

Decreto. Se integra la Comisión de Adquisiciones de Material para el Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 25 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para integrar la Comisión de Adquisiciones de Material para el Ejército a los señores Tenientes Coroneles Héctor J. Medina y Raúl Anacleto Michelini.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

7

Decreto. Se nombra un Mayor Catedrático honorario de "Táctica General" en el curso de Pasaje de Grado

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 25 de 1935.—Número 2268|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para dictar, con carácter honorario, la Cátedra de "Táctica General" del curso de Pasaje de Grado que se efectúa en la Aeronáutica Militar, al Mayor Rafael J. Miláns.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

8

Decreto. Se nombra un Profesor Adjunto de Táctica de Caballería en la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 25 de 1935.—Número 2292|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesor Adjunto de Táctica de Caballería en la Escuela Superior de Guerra al señor Mayor don Raúl Sánchez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se nombran Jefe de Edecanes de la Presidencia y miembro de la Comisión Calificadora de Alférez a Teniente Coronel.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 25 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Jefe de Edecanes de la Presidencia de la República al señor Coronel Umberto Pablo Callorda y Acosta, actualmente miembro de la Comisión Calificadora de Alférez a Teniente Coronel y para este cargo al señor Coronel Alfredo Lafone Gómez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del 2 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 25 de 1935.—Número 2281|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 2 al señor Mayor don Nelson Banchieri.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley modificando la distribución de una suma para obras de vialidad

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 25 de 1935.

A la Asamblea General:

La ley de 11 de Junio próximo pasado que autorizó la inversión durante el ejercicio económico 1935, de la suma de $ 5.632.386.42 en las obras que han tenido principio de ejecución de acuerdo con las leyes anteriores y en las ya licitadas, declara en su artículo 2.° que están comprendidas en dicha autorización las siguientes obras de vialidad licitadas:

Carretera Florida-La Cruz	$ 60.000 —
Carretera Paso de la Cadena a carretera a San Antonio-San Ramón	" 80.000 —
Puente de Sarandí de La Paloma (camino Rocha a Treinta y Tres)	" 30.000 —
Camino Chamizo-Florida	" 30.000 —
Carretera Rosario-Cardona, 2.° trozo	" 60.000 —
Puentes en Paso del Puerto (río Negro y arroyo Grande)	" 100.000 —
Puentes sobre arroyo Peón (carretera Aiguá-Lascano)	" 40.000 —
Total	$ 400.000 —

Como dichas sumas son insufientes para atender las erogaciones que demandarían la ejecución total de las obras a que están destinadas, la iniciación de las mismas no aparejaría ningún beneficio al país ya que ellas quedarían inconclusas por falta de recursos con que atenderlas.

Teniendo en cuenta esa circunstancia el Poder Ejecutivo ha creído conveniente someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se modifica la distribución de la expresada suma de $ 400.000.00 destinándola a atender la terminación de aquellas obras cuyos importes se encuadran dentro de la misma, obteniendo así un mejor empleo de los recursos autorizados.

En consecuencia, las obras a atenderse con dicha suma, serían las siguientes:

Carretera Rosario-Cardona (licitada)	$ 150.814 41
Puentes Paso del Puerto (licitada, se contrata el puente sobre el arroyo Grande y accesos)	" 144.354 53
Puente en arroyo León (licitada)	" 42.529 68
Refuerzo de la partida de $ 250.000.00 que para imprevistos de las obras de construcción, obras imprevistas y obras con contribución municipal o vecinal, autoriza el artículo 2.° de la ley citada de 11 de Junio próximo pasado	" 62.301 38
Total	$ 400.000 —

Como queda dicho, la nueva distribución que se propone, tiende a facilitar la total terminación de las obras mencionadas.

El Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea General prestará su aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—JORGE HERRAN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 400.000.00, a que se refiere el inciso B) del artículo 2.° de la ley de 11 de Junio próximo pasado en la construcción de las siguientes obras:

Carretera Rosario-Cardona	$ 150.814 41
Puente Paso del Puerto, puente sobre arroyo Grande y accesos	" 144.354 53
Puente sobre arroyo León	" 42.529 68
Para refuerzo de la partida de $ 250.000 para imprevistos de las obras de construcción, obras imprevistas y obras con contribución municipal o vecinal	" 62.301 38
	$ 400.000 —

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Ley. Se suspende, temporariamente, la vigencia de los artículos 7.° y 8.° de la ley 9.196. (Fondos para accidentes del trabajo, invalidez, etc.).

Poder Legislaivo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Suspéndese, con retroactividad al 1.° de Enero del corriente año, la vigencia de los artículos 7.° y 8.° de la ley del 11 de Enero de 1934, hasta el 1.° de Enero de 1937.

No obstante, a partir del 1.° de Junio de 1935, regirá lo dispuesto por el inciso A) de dicho artículo 8.°.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que alude dicho inciso, corresponderá al Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de Julio de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1935.—Número 1212|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se transfieren varias marcas a la R C A Mafacturing Company

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vistas la gestión iniciada por la Víctor Talking Machine Company, solicitando se transfieran a nombre de la R C A Víctor Company Inc., y éstos a su vez en favor de la R C A Manufacturing Company Inc., de Estados Unidos de Norte América, las marcas "Victrola", concedida bajo número 15222 el 16 de Junio de 1935; "La Voz del Amo", concedida bajo número 15753 el 23 de Diciembre de 1925; "Etiqueta", concedida bajo número 15779 el 28 de Diciembre de 1923; "Red Seal", concedida bajo número 15780 el 28 de Diciembre de 1935; "Víctor", concedida bajo número 16199 el 21 de Julio de 1926; "Tungs-Tone", concedida bajo número 16200 el 21 de Junio de 1926; "Victrola", concedida bajo número 18167 el 10 de Mayo de 1928; "Gramophone", concedida bajo número 18748 el 27 de Noviembre de 1928; "Zon-O-Fhome", concedida bajo número 15778 el 28 de Diciembre de 1925; "Electrola", concedida bajo número 23236 el 17 de Mayo de 1932; "Víctor", concedida bajo número 15752 el 23 de Diciembre de 1925, y "Perro", concedida bajo número 15365 el 12 de Agosto de 1925;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas "Victrola", concedida bajo número 15222 el 16 de Junio de 1925; "La Voz del Amo", concedida bajo número 15753 el 23 de Diciembre de 1925; "Etiqueta", concedida bajo número 15779 el 28 de Diciembre de 1925; "Red-Seal", concedida bajo número 15780 el 28 de Diciembre de 1925; "Víctor", concedida bajo número 18199 el 21 de Julio de 1926; "Tungs-Tone", concedida bajo número 16200 el 21 de Julio de 1926; "Victrola", concedida bajo número 18167 el 10 de Mayo de 1928; "Gramophone", concedida bajo número 18748 el 27 de Noviembre de 1928; "Zon-O-Phone", concedida bajo número 15778 el 28 de Diciembre de 1925; "Electrola", concedida bajo número 23236 el 17 de Mayo de 1932; "Víctor", concedida bajo número 15752 el 23 de Diciembre de 1925, y "Perro", concedida bajo número 15365 el 23 de Agosto de 1925, propiedad todas ellas de la Víctor Company Inc., y éstos a su vez en favor de la R C A Manufacturing Company Inc., de la Estados Unidos de Norte América.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "El Paisano"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Barclay y C.ª, solicitando transferir la marca "El Paisano" que les fuera concedida bajo número 16255 el 30 de Julio de 1926, en favor de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, de Montevideo, tan solo en cuanto guarda relación con aceites comestibles, de cualquier clase y naturaleza, comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley de la materia; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "El Paisano", concedida bajo número 16255 el 30 de Julio de 1926, propiedad de los señores Barclay y C.ª, en favor de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, de Montevideo, tan solo en cuanto guarda relación con aceites comestibles, de cualquier clase y naturaleza, que sean comprendidos en la clase 1 del nomeclator.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Transpulmin"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Sassoli y Alonso, solicitando transferir la marca de su propiedad "Transpulmin", que les fuera concedida bajo número 19718, en favor de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y C.ª, de Montevideo;

Considerando: Que habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos de ley; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Transpulmin", concedida bajo número 19718 a los señores Sassoliy Alonso en favor de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y C.ª, de Montevideo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "R C A"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la R. C. A Víctor Company, Inc., solicitando la transferencia de la marca "R C A", concedida bajo número 26162 el 26 de Octubre de 1934 en favor de la R C A Manufacturing Company, Inc., de Estados Unidos de Norte América;
Considerando: Que habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley de la materia; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "R C A", concedida bajo número 26162 el 26 de Octubre de 1934, propiedad de la R C A Víctor Company Inc., en favor de la R C A Manufacturing Company Inc., de Estados Unidos de Norte América.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "La Lira"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor José Savariz, de Montevideo, solicitando se transfiera a su nombre la marca "La Lira", concedida bajo número 19139, habido en remate judicial, dispuesto por el Juzgado Letrado de 1.ª Instancia en lo Civil de 6.º turno, el día 9 de Octubre del año 1934;
Resultando: Que habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley de la materia, según consta en el expediente; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "La Lira", concedida bajo número 19139 en favor del señor José Savariz, de Montevideo, habida en remate judicial dispuesto por el Juzgado Letrado de 1.ª Instancia en lo Civil de 6.º turno el 9 de Octubre del año 1934.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

18

Resolución. Se destima el registro de la marca "Omega"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Lagorio y C.ª Ltda., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando bajo acta número 26201 la inscripción en el registro de la marca "Omega", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir vinagre, clase 1 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa a fojas 8 vuelta, que ya se encuentra registrada bajo número 16280 la marca "Omega" (denominativa) que cubre los mismos artículos que la que se pretende inscribir;
Resultando: Que de la oposición de oficio formulada se dió vista a la firma interesada por diez días, en fecha 4 de Febrero de 1935, la que no ha sido evacuada a pesar del largo tiempo transcurrido;
Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio 1909, que prohibe la coexistencia en el registro de dos marcas iguales o semejantes, además la no evacuación de la gestión por parte de la firma gestionante; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por Lagorio y C.ª Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando bajo acta número 26201 la inscripción en el registro de la marca "Omega", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir vinagre, comprendido en la clase 1 del nomenclator respectivo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

19

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Muscol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Serafín Celano, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26141, la inscripción en el registro de la marca "Muscol", denominativa, para distinguir insecticidas en todas sus clases, formas y naturaleza, comprendido en la clase 9 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa a fojas 4 vuelta que ya se encuentra registrada bajo número 21842 la marca "Muscol", también denominativa, cubriendo los mismos artículos que la que se pretende inscribir;
Resultando: Que a los efectos pertinentes se dió vista al interesado por diez días el 4 de Febrero de 1935, la que no ha sido evacuada a pesar del largo tiempo transcurrido;
Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 que prohibe la coexistencia en el registro de dos marcas iguales o semejantes, además la no evacuación de la vista conferida implicaría el abandono de la gestión por parte del interesado; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Serafín Celano, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26141 la inscripción en el registro de la marca "Muscol", denominativa, para distinguir insecticidas en todas sus formas, clases y naturaleza, comprendido en la clase 1 del nomenclator respectivo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

20

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Dalila"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Ramos, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26110, el registro de la marca "Dalila", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que a la presente gestión dedujo oposición a fojas 5 el señor Severino Pose aduciendo ser propietario de la marca "Alilat" número 17278 que cubre también los artículos de la clase 10, y a la que considera confundible con la que se pretende inscribir;
Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista al interesado por diez días, con fecha 2 de Noviembre de 1934, la que fué evacuada manifestando en ella el peticionante que estima improcedente el recurso interpuesto por cuanto no percibe semejanza fonética entre las marcas

"Dalila" y "Alilat", estando además la suya constituída por un conjunto mientras que la opuesta es simplemente denominativa;

Considerando: Que analizadas las marcas en pugna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, o sea apreciándoseles en la totalidad de los elementos que las integran, se llega a la conclusión de que no obstante el ser una, la "Alilat" solamente denominativa y el estar la otra, "Dalila", constituída por un conjunto, la acentuadísima similitud fonética de sus nombres, principal elemento distintivo de las marcas, hace imposible la coexistencia de ambas en el registro; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Francisco Ramos, solicitando bajo acta número 26110 el registro de la marca "Dalila", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

21

Decreto. Se reglamenta la ley de prensa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, etc.

Montevideo, Julio 26 de 1935.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 28 de Junio de 1935, sobre represión de los delitos de imprenta, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social llevará un Registro de Publicaciones Impresas, en que se insertarán las referencias legales y administrativas pertinentes.

Art. 2.° Las condiciones requeridas en el artículo 5.° de la citada ley, se acreditarán en la forma siguiente:

Edad: Por los medios establecidos en el artículo 79 de la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924, en lo pertinente.

Condiciones de integrante de la redacción y de posesión de la potestad de decisión: Por certificación expedida por el director del diario o publicación, o por la propia declaración jurada y firmada por el director, si él asumiera el carácter conjunto de redactor responsable.

Condición de gerente de imprenta: Por certificación del Juez de Paz del lugar o del Jefe de la Oficina Electoral Departamental.

Dichas pruebas deberán ser presentadas conjuntamente con la declaración exigida por el artículo 3.° de la ley.

Art. 3.° Los impresores, editores y gerentes o redactores responsables que cesaren en sus funciones, deberán formular ante el Ministerio, declaración escrita de tal hecho, dentro del tercero día de su apartamiento del cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 3.° de la ley.

Art. 4.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley, las declaraciones respectivas se publicarán en "Diario Oficial", con la constancia de su aceptación o rechazo.

Art. 5.° Cuando las imprentas estén situadas fuera del Departamento de la Capital, y a los efectos del término para la publicación respectiva, se entenderá que ésta ha sido habilitada si la comunicación del Ministerio referida por el artículo 3.° de la ley no hubiere llegado al domicilio del destinatario en la primera distribución que realice el Correo en el lugar, después de haber transcurrido los términos siguientes:

A) El necesario para que la declaración del solicitante llegue por Correo al Ministerio respectivo.

B) El de veinticuatro horas previsto por la misma disposición legal. Para el cómputo de este término, sólo se tomarán en cuenta los días hábiles.

C) El ulterior necesario para el primer transporte postal que se efectúe para el lugar del domicilio del destinatario.

A tal efecto, el remitente deberá consignar en la cara principal del sobre que contenga la declaración y bajo su firma, la leyenda "Ley de Imprenta".

El empleado del Servicio de Comunicaciones que lo reciba, deberá insertar en el mismo sobre y bajo su firma, la constancia de la fecha y hora de su recepción.

Igual constancia firmada insertará el empleado respectivo del Ministerio, al recibirlo.

En la respuesta del Ministerio, se pondrá también nota firmada de la fecha y hora de salida, estableciéndose idénticas constancias al recibirse en el lugar de destino.

En todos los casos, las oficinas estamparán el respectivo sello de la dependencia, junto a las constancias correspondientes.

Art. 6.° El ejercicio del derecho de rectificación a que se refiere el apartado final del artículo 6.° de la ley incumbirá a los funcionarios siguientes:

Si se trata del Consejo de Ministros, al Ministro que el Consejo designe al efecto, sin perjuicio del derecho que al Presidente de la República y a cada Ministro correspondan, en los casos pertinentes (artículos 16 de la ley citada).

Tratándose del Ministerio Público y Fiscal, al Fiscal de Corte.

En lo referente a la Administración Central, en general, al respectivo Director General de Secretaría de cada Ministerio o funcionario que legalmente lo sustituya.

Los Entes Autónomos designarán al funcionario de su dependencia que ejercerá dicho derecho y lo comunicarán al Ministerio respectivo, debiendo publicarse la designación en "Diario Oficial".

En los servicios descentralizados que no constituyan Entes Autónomos, dicha función estará a cargo del jerarca de mayor categoría dentro del servicio. En este caso se hará igual comunicación al Ministerio respectivo y se efectuará la publicación preindicada en "Diario Oficial".

Art. 7.° Sin perjuicio de la intervención de oficio del superior respectivo, los funcionarios interesados en la rectificación formularán, por la vía jerárquica pertinente, la petición correspondiente, que deberá tramitarse de modo sumario y con carácter de urgente.

Los funcionarios superiores podrán efectuar las observaciones que juzguen del caso, pero sin que esto obste al diligenciamiento inmediato de la petición.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del funcionario como particular ofendido, en el caso previsto por el artículo 14 de la ley.

Art. 8.° A los efectos del cumplimiento del artículo 29 de la ley, se anotarán en el Registro de *Publicaciones Impresas* las referencias pertinentes que los Juzgados respectivos suministren al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre las condenas por delitos previstos en los artículos 20 y 21 de la misma.

De las comunicaciones que remitan los Juzgados, se dará conocimiento al Fiscal de Corte, en su calidad de Jefe del Ministerio Público, a los fines establecidos en el inciso último de dicho artículo 29.

De igual manera se procederá cuando el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social compruebe la existencia de alguna de las infracciones previstas por el artículo 21 de la ley y corresponda su denuncia a efecto de promover la intervención del Ministerio Público.

Art. 9.° Las multas a que se refiere el artículo 22 de la ley serán aplicadas por el Ministerio del Interior.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —**TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN. — AUGUSTO CESAR BADO. — JOSE ESPALTER. — CESAR CHARLONE. — ZOILO SALDIAS. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CESAR G. GUTIERREZ. — JORGE HERRAN. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

22

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Armonía" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 1924|935.

Vistos los estatutos del "Centro Armonía", con sede en Leoncho, 9.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que modificados dichos estatutos en lo relativo a que sólo socios mayores de edad podrán formar parte de su Comisión Directiva, sus demás disposiciones en nada contrarían a nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Armonía" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos de-

terminados por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer en los mismos que sólo socios mayores de edad integrarán su Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 13 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Empleados y Obreros del Interior" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 1970|935.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Empleados y Obreros del Interior", con sede en la ciudad de Salto, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Empleados y Obreros del Interior", de la ciudad de Salto, y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 13 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se modifica la jubilación de doña Pilar Ramón de Ramón

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1786|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Pilar Ramón de Ramón, jubilada civil por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Setiembre de 1933, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber probado la prestación de nuevos servicios y tener derecho a la bonificación que le acuerda la ley número 7986 de 26 de Agosto de 1926 por el tiempo computado en la liquidación anterior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución del 30 de Setiembre de 1933, declarando que la expresada señora Pilar Ramón de Ramón tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación de $ 433.89 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Sebastián Revello

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1849|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Sebastián Revello, de 61 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Oficial 1.º de la Cámara de Senadores, contando, hasta Abril de 1935, con 45 años, 5 meses y 18 días de servicios, de los cuales 21 años, 8 meses y 3 días se encuentran amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Sebastián Revello jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.831.26 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En esta suma se halla incluída la de $ 324.72 anuales, por los servicios reconocidos al peticionante por la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se modifica la jubilación de don Manuel Perruchetti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1867|935.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Perruchetti, jubilado civil por S|D. de 31 de Enero de 1934, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de que al practicarse la liquidación correspondiente no se tuvo en cuenta la bonificación establecida por el artículo 11 de la ley número 6949 del 29 de Agosto de 1919,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de 31 de Enero de 1934, declarando que el expresado don Manuel Perruchetti tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, con una asignación de $ 1 [illegible] 00 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustit[illegible] de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Alfredo Penco Illa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1885|935.

Resultando de los informes producidos que don Alfredo Penco Illa, de 49 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Subjefe de la Dirección General de Correos, en virtud de haber cesado por supresión del cargo el 14 de Febrero de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Alfredo Penco Illa jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.546.63 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilado a don José Caminatti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1825|935.

Resultando de los informes producidos que el señor José Caminatti, de 63 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Gaminatti jubilado civil con derecho a una asignación de $ 997.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

Montevideo, Julio 26 de 1935.

Se da vista por 15 días en el expediente caratulado:

"Mejoras en prendas de vestir", de Celia R. Barros, de Montevideo.

—Se da vista por 40 días en el escrito de los señores Barbosa Caravia y Compañía, referente a la patente acta número 4198.

Se da vista por 15 días en el expediente denominado:

"Favorita", de Frugoni Hermanos, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Llave especial para botellones de gases comprimidos", de Enrique Lustuno e Hijos, de Montevideo.

"Un parabrisa para automóviles, autobus, colectivos y camiones sin soportes delanteros" denominado, "Parabrisa Inca", de Primo Taddei, de Montevideo.

"Mejoras en fabricación de zapatillas y calzado con suela de goma", de Bienvenido Jaumandreu, de Buenos Aires.

"Sistema "Afar" para aberturas, muebles, tableros, puertas o ventanas y demás construcciones de madera", de Aquiles Faroppa, de Montevideo.

"Imperial", de la Danak Bojapagefabrik A|S, de Dinamarca.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente denominado:

"M. W.", de Mannesmannrohren Werke A. G., de Alemania.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno los expedientes caratulados:

"Fabricación de juguetería de goma inflable para playa (figuras de animales) y fabricación de alfombras o camineros de goma a base de cauchot aglomerado o desperdicios de cauchot", de Manuel Silva Castro, de Montevideo.

"Vapex", de Thomas Kerfoot y C.o Limited, de Inglaterra.

"La Amistad", de Cerisola y Palumbo, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados:

"Encendedor eléctrico", de Gerardo Nebel, de Canelones (República Oriental del Uruguay).

"Fabricación de nuevos tipos de gorras de tejido vasco", de Félix Vasallo.

"Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación", de José Tiboni, de Montevideo.

"Aparato denominado "M. I. L. Tanque Zeppelín para Inodoros", de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo.

"Un aparato denominado "Horno Vidriera", de Domingo Costa, de Montevideo.

"Procedimeinto y un aparato para la producción de óxido de zinc", de Carlos Conen, de Buenos Aires.

"Fábrica de yeso", de Francisco Costa, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes denominados:

"Mejoras en tipos de block de hormigón para tabiques y construcciones similares", de Eduardo Doil, de Montevideo.

"Fabricación de hilo de seda natural, retorcido y trenzado, coloreado y original para tejidos y otros usos", de José Rodríguez Romano y Pedro Radeba, de Montevideo.

"Mejoras en o relativas al acondicionamiento del aire u otros fluidos", de Kelvinator Corporation, de Estados Unidos de América.

"Determinados artículos de fibro cemento", de Mario Luciano Magnani, de Montevideo.

"Procedimiento a utilizarse para la fabricación de soluciones de silicato de sodio", de Abel Costemalle, de Montevideo.

"Laminación de aluminio (chapas de aluminio para uso industrial) y fabricación de papel aluminio", de Pumarega Hermanos, Elaboración en General de Aluminio y Metales, de Montevideo.

"Mejoras en envases", de E. Romero, del Brasil.

"Nuevo sistema de candados y cerraduras denominado "Pare", de Francisco Szalkay, de Montevideo.

"Mejoras relativas a paquetes y método para hacerlos", de Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América.

"Construcción en cemento armado de ventanas y puertas con sus marcos correspondientes", de Deolindo L. Berthier, de Montevideo.

"Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", de Juan Camani, de Buenos Aires.

"Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera, llamados "Vices" y tornillos de hierro y bronce para metales", de Segredo y Compañía, de Montevideo.

"Fabricación de extracto de quebracho", de Andrés Ramponi e Hijos, de Montevideo.

"Armazón interior para ataudes" denominado "Durataud", de Ricardo Porta Morote, de Montevideo.

"Una dirección reversible del propulsor y timón para lanchas o botes de diversión", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Sistema de propaganda comercial aplicado a las cajas o envases para fósforos", de Francisco Giménez Latorre, Cedeneide S. Moratorio y Leopoldo Moratorio Alsina, de Montevideo.

"Calentador eléctrico para agua destinado para baños de lluvia inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", de Mario Colleratti, de Montevideo.

"Horno portátil para uso doméstico", de Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo.

"Máquina para la fabricación de objetos de vidrio hueco", de la Societe Anonyme D'Atudes et de Construcciones D'Appareille Mecaniques pour la Verrerie, de Francia.

"Nuevo equipo para pestañas" de Setty y C.o, de Montevideo.

"Fabricación de agregados livianos para la construcción a base de arcillas, esquistos y escorias", denominado "Granitoide", de la propiedad de Hormigón Prensado Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Fabricación de asientos elásticos para coches, automóviles, sillas, sillones, colchones, completamente terminados sin empleo de resortes metálicos", de Alberto Rotschil, de Montevideo.

"Trampa para cazar ratones y ratas", de Abel Bacino, de Montevideo.

"Dispositivo preselector aplicable a broadcasting, onda corta y ambas a la vez", de Jorge Artigas Joanicó, de Montevideo.

"Nuevo procedimiento para la preparación de cloruro de sodio fino, corredizo o suelto", de la Salinera Española, Balierter y Molina Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare", de Francisco Szaljay, de Montevideo.

"Mejoras en o relativas al acondicionamiento del aire u otros fluidos", de la Kelvinator Corporation, de Estados Unidos de América.

"Envases de cartón o lo similares desmontables y plegables", de Espagnol Hermanos, de Buenos Aires.

"Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas", de Guillermo Lafone, de Montevideo.

"Fabricación de palillos o mondadientes", de R. Carli y Compañía, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en el expediente:

"Polyion", de Isola, Paternostro y Compañía, a la espera del vencimiento del plazo que establece el artículo 26 del decreto reglamentario.

—Se detiene el trámite de la marca:

"Salantale", a la espera del vencimiento del plazo que establece el artículo 26 del decreto reglamentario.

—Se detiene el trámite de la marca:

"Naxos Unión", a la espera del vencimiento del plazo señalado en el artículo 26 del decreto reglamentario.

—Se da vista por 15 días en el expediente denominado:

"Fabricación de cocinitas a gas de kerosene con gasificador graduable" denominada "Sorensen", de José Sorensen, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Fuego eléctrico" de Normal Lindham Bell, de Inglaterra.

"Un horno giratorio para uso en metalurgia", de Calles, Fraga y Chernitsky, de Buenos Aires.

Mejoras en hojas de afeitar para máquinas de seguridad", de Félix C. Rasetti, de Buenos Aires.

"Trapos tipo limpieza y lustro", de Juan B. Borrás, de Montevideo.

"Aparato denominado "Otógono" mesa la ruta del turista", de Julio Herrera Sanguinetti, de Montevideo.

"Laboratorio Ion", de M. E. Rípoli y C. H. Amorín, de Montevideo.

"Fissan", de la Fissan Export Company Julius Bloch y Sohn, de Alemania.

—Pasan en vista del señor Fiscal de segundo turno los expedientes denominados:

"Finitos", de Barrera Hermanos, de Montevideo.

"Fabricación de válvulas de bronce para vapor, de cierre especial", de Luis Viscenti, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de primer turno los expedientes denominados.

Un escrito de Barbosa Caravia y Compañía referente a la marca acta número 26789.

Un escrito de José Viacca, referente a la patente de invención número 2710.

Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados:

"Instalación de una fundición de plomo", de Miguel Vassallo, de Montevideo.

Un escrito de Carlos B. Engelbrecht referente al expediente acta número 4134.

Un escrito del señor Roberto Motta, feferente a la patente de invención acta número 4209.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes denominados:

"Fabricación de artículos de electricidad, de bazar, de fantasía y de construcción, moldeados con materias plásticas a base de resinas, de tiourea, de urea, de esteres de vinolo, etc., etc.", de Juan Manzini, de Montevideo.

"Calentador eléctrico instantáneo para baño y agua caliente sistema "Mirabella", de Ludovico Mirabella, de Montevideo.

"Mejoras en la conservación de carnes", de James Thomas Stephens Ryan, de Australia.

"Fabricación de planchas eléctricas de los tipos comunes para ropa, así como para usos de sastres y sombreros", de Carlos A. Barros, de Montevideo.

"Impregnación de maderas", de Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo.

"Tanque higiénico, destinado a la recolección de basuras y residuos domiciliarios", de Luciano Pedrón, de Montevideo.
"Cepillo en espiral", de Arnaldo Arabehety, de Buenos Aires.
"Tratamiento químico parcial de los vegetales para medias pastas, de Humberto Pomillo, de Rosario de Santa Fe(República Argentina).
"Fabricación de productos transportables de cemento armado destinados a la construcción de cercos", de M. J. Debernardis, de Montevideo.
—Se manda archivar previa reposición de sellos el expediente denominado:
"Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", de la Swift and Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 20 de Julio de 1935.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Al señor Pedro C. Rodríguez (jubilación) con una asignación de pesos 4.545.30 anuales. (Carpeta número 1961|935).

2—Al señor Alberto Reggio (jubilación) con una asignación de $ 263.12 anuales. (Carpeta 1962|935).

3—Al señor Alfonso Pérez (jubilación) con una asignación de $ 233.34 anuales. (Carpeta 1955|935).

4—Al señor Justo Real (jubilación) con una asignación de $ 216.67 anuales. (Carpeta 1953|935).

5—Al señor Gregorio Techera (jubilación) con una asignación de $ 292.89 anuales. (Carpeta 1954|935).

6—Al señor Adriano Rodríguez (jubilación) con una asignación de $ 973.83 anuales. (Carpeta 1936|935).

7—Al señor Virginio E. Uffron (jubilación) con una asignación de pesos 603.17 anuales.

8—Al señor Martín Olasagasti (jubilación) con una asignación de $ 900.00 anuales. (Carpeta 1963|935).

9—A la señora Carmen Gawend de Erasun (jubilación escolar) con una asignación de $ 634.20 anuales. (Carpeta 1874|935).

10—A la señora María Angélica Bértola de Fernández (jubilación escolar) con una asignación de $ 464.88 anuales. (Carpeta 1929|935).

11—A la señora Hilda Harispe de Texeira Nuñes (jubilación escolar) con una asignación de $ 812.76 anuales. (Carpeta 1928|935).

12—A la señora Julia Esther Pravia de Nonnenmacher (jubilación escolar) con una asignación de $ 994.20 anuales. (Carpeta 1871|935).

13—A la señora Celina Angueira de Varela (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.119.96 anuales. (Carpeta número 1876|935).

14—Al señor Adelino Alvarez (jubilación) con una asignación de $ 606.99 anuales. (Carpeta 1977|935).

15—Al señor Francisco Lago Rivas (jubilación) con una asignación de pesos 841.59 anuales. (Carpeta número 1964|935).

16—Al señor Miguel Ruiz de Luzariaga (jubilación) con una asignación de $ 223.33 anuales. (Carpeta 1976|935).

17—Al señor Juan María Fabas (jubilación) con una asignación de pesos 620.89 anuales. (Carpeta 1965|935).

18—A la señora Marta Medina de Lacroix (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.419.60 anuales. (Carpeta número 2012|935).

19—A la señora Leopoldina Bonilla de Ascione e hijos (pensión) con una asignación de $ 388.88 anuales. (Carpeta 1930|935).

20—Al menor Darwin Galdós Lorenzo (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 1878|935)

21—Al menor Juan Haroldo Vallcorba (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 1934|935).

22—A la señora Juliana Ardanaz de Queirolo e hijos (pensión) con una asignación de $ 756.75 anuales. (Carpeta número 1632|935).

23—A la señora Olivia Lázaro de Pahoza e hija (pensión) con una asignación de $ 121.87 anuales. (Carpeta 1933|935).

24—A la señora María Rosa Fernández de Ferrero (pensión) con una asignación de $ 525.35 anuales. (Carpeta número 1981|935).

25—A la señora Julia Rizzo de Rodríguez e hijos (pensión) con una asignación de $ 219.77 anuales. (Carpeta número 1890|935).

26—Al señor Pascual Tardugnio (reforma de cédula) con una asignación de $ 428.05 anuales. (Carpeta 1598|935).

27—A la señora Francisca A. de la Carrera de Salaverri e hijos (reforma de cédula) con una asignación de pesos 326.59 anuales. (Carpeta 1944|935).

28—A las señoritas María Elena y Blanca Rojí Villolas (reforma de cédula) con una asignación de $ 425.00 a cada una anuales. (Carpeta 1511|935).

29—A la señora Ramona Labandera (reforma de cédula) con una asignación de $ 243.00 anuales. (Carpeta número 763|935).

30—Al señor Benito Diéguez (reforma de cédula) con una asignación de pesos 707.64 anuales. (Carpeta 1935|935).

31—Se revalida por el corriente ejercicio de 1935 la partida de $ 12.00 para reforzar su rubro "Gastos de Oficina" a la Fiscalía de Corte. (Carpeta 1525|24).

32—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para proceder a girar cuando lo considere del caso a las Comisiones Pro-Comedores Públicos de los Departamentos del litoral e interior de la República la suma que le fuera acordada en oportunidad. (Carpeta 1071|935).

33—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para disponer la adquisición de obras de autores nacionales que figuren en la Exposición de Porto Alegre. (Carpeta 1767|935).

34—Idem ídem al Museo Nacional de Bellas Artes para atender los gastos que le ocasione el pasaje il bronce de la pieza original de que es autor el escultor nacional don José Belloni, instituída "Estudio". (Carpeta 1063|932).

35—Idem ídem a la Universidad para abonar al doctor Alberto Penco reconocimientos médicos prestados a estudiantes de la Facultad de Agronomía. (Carpeta 1347|935).

36—Idem ídem a la Drección de la Biblioteca Nacional para proceder a la reparación de pinturas de las paredes y puertas de varias dependencias de esa institución. (Carpeta 157|922).

37—Idem ídem a la Biblioteca Nacional para abonar la cuenta de la Imprenta Nacional por trabajos de impresión de papeletas de "Pedidos de lectores". (Carpeta 170|927).

38-39—Se acepta la propuesta del señor José García para la provisión de puertas, etc., al local de la escuela número 56 de 1.er grado de "Estación González" (Departamento de San José). (Carpeta 3307|928).

40—Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Empleados y Obreros del Interior" y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1948|935).

41—Idem ídem del "Centro Atlético y Social "El Túnel"," y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1948|935).

42—Idem ídem del "Club Atlético "Mauá' y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1974|935).

43—Idem ídem del "Centro Armonía" y se concede la personería jurídica solicitada. (Carpeta 1924|935).

44—Se refuerza por el ejercicio 1935 el rubro "Gastos de Oficina" de la Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. (Carpeta número 419|921).

De acuerdo con los informes favorables de la Contaduría General de la Nación y de los Consejos respectivos, se resuelve conceder acumulaciones de sueldos en los cargos docentes a las personas que a continuación se indican:

45—A la señora Ema Dornell de Soriano con una asignación de $ 160.00. (Carpeta 4871|935).

46—A la señorita Esther Zamora con una asignación de $ 158.34. (Carpeta número 700|934).

47—Al doctor Luis L. Dayvieri con una asignación de $ 185.00. (Carpeta número 1188|935).

48—Al señor Enrique E. Pollero con una asignación de $ 237.54. (Carpeta número 1795|935).

49—Al señor Pablo Fontaina con una asignación de $ 445.00. (Carpeta número 1947|935).

50—Al señor Ariosto Fernández con una asignación de $ 323.00. (Carpeta número 192.932).

51—Al señor Luis C. Nunes con una asignación de $ 347.62. (Carpeta número 473|929).

52—Al doctor Emilio Bonino con una asignación de $ 250.62. (Carpeta número 2809|928).

53—Al señor Nicolás Fusco Sansone con una asignación de $ 110.00. (Carpeta 1770|935).

54—Decreto reglamentando la ley de Imprenta sobre represión de los delitos de imprenta. (Carpeta 450|2|34).

55—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia reglamentando la ley para que en los establecimientos comerciales e industriales tengan el número suficiente de sillas para las empleados u obreras de los mismos. (Carpeta 1812|935).

56—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitando que esa Corte comunique las sentencias ejecutadas con motivo de la represión de los delitos de imprenta. (Carpeta 450|2|34).

57—Se designa al doctor Roberto Berro Delegado del Uruguay en el Instituto I. Americano de Protección a la Infancia.

La Secretaría.

Sosteníamos y seguimos sosteniendo que siendo las cosas así, lo más indicado y juicioso era otorgar al Poder Administrador la facultad a que me refería.

SEÑOR BUTLER. — De combatir el juego con el juego mismo.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor; porque la discusión gira alrededor de este punto; no respecto a si debe permitirse el juego, supuesto que el juego por ley está permitido, evidentemente, en determinadas condiciones y en forma pública. No se trata aquí de la abolición del juego en general, el problema a resolver consiste en dictar medidas que procuren mediante sus disposiciones, que el juego adquiera la menor difusión, evitándose en cuanto fuere factible su propagación y su desarrollo, y a este respecto debo observar que nos referimos pura y exclusivamente al juego de las carreras, como si este clandestino fuera el grave mal social que tenemos por delante. No; el grave mal social que tenemos por delante, es el de las quinielas. Ese sí que es el que corroe todos los cimientos de la sociedad, porque es como los amores de don Juan, que recorren desde la barca del pescador hasta la cama más copetuda, mientras que el mal derivado del juego de carreras es infinitamente inferior, y no obstante ello, estamos haciendo un capítulo trascendental a su respecto.

Yo no lo defiendo, más bien lo ataco, y procuro que se le contrarreste de todas maneras dentro de lo racional y prudente; pero el cierre de las cosas de sport, así, "a priori", repito, puede dar resultados contraproducentes, y es por eso que insisto en lo que manifesté en el sentido de conferir, como más conducente, al Poder Administrador atribuciones de otorgar o no permisos para el establecimiento de agencias especiales. Y si alguna cosa me confirma en el criterio que sustento, es lo siguiente: toda ley de represión del juego, por más sabiamente concebida que esté, será completamente ineficaz, completamente inútil a los efectos que se buscan y persiguen, cuando el Poder Administrador no ponga de su parte todo su celo, toda su decisión para perseguirlo; será una ley condenada a ser burlada siempre, si no se cuenta con su voluntad y su decidida gestión para impedir el juego clandestino o procurar su alivio o desaparición.

Ante la proposición a que me se referido, se hizo una observación por el señor Senador Rospide. Consistía ella en lo siguiente: que en su concepto, era peligroso otorgar semejante facultad al Poder Ejecutivo, ya que en tal forma sería armarlo de un instrumento que podría derivar y ser aplicado en muchos casos daría fines completamente deshonestos altamente perjudiciales y tendenciosos por más de un concepto.

Agregaba el señor Senador que, aun cuando felizmente en los momentos actuales no era de preverse ese temor en adelante, en otras ocasiones, en el porvenir, podría ocurrir que esas facultades se usaran malamente.

Y es una observación, la del señor Senador; pero contra ella se me ocurre y me parece, que pueden adoptarse medidas que hagan, sino imposible, por lo menos muy difícil que en casos de favoritismo o persecución del Poder Ejecutivo, éste tenga facilidad o comodidad para inclinarse hacia soluciones de esa naturaleza, y la medida que al respecto podría adoptarse, consistiría en lo siguiente: que al concederse al Poder Ejecutivo esa facultad, se estableciera en la ley, que además cada uno de esos establecimientos estaría obligado al pago previo de una fuerte patente.

Medida que, entiendo, no sería una novedad, porque antes de ahora, en otras épocas, sino me equivoco, la ley al autorizar la apertura de casas de sport, les imponía patente bastante subida, que no sé bien si aún subsiste todavía.

De manera que, en tales circunstancias, la autoridad otorgaría graciosamente los permisos necesarios para abrir dichas casas; los concedería, sí, pero mediante el pago anticipado de una patente relativamente importante que se determinaría, desde luego, expresamente.

Dejo estas manifestaciones, señor Presidente, con el objeto que el señor Ministro, si le parece que son oportunas, o merecen alguna atención, las tome en cuenta, y tendré el mayor gusto en escucharlo. Sin extenderme más, porque, como ya lo dije en la sesión pasada, este es un asunto más que suficientemente debatido y exige, de una vez, que sea sancionado en cualquier sentido, formulando, de mi parte, votos porque lo sea del lado que más beneficios traiga para todos.

He terminado.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Accinelli, ha manifestado que en el Senado se han sostenido dos tesis: una por él y por el señor Senador Jude para que se le diera autorización al Poder Ejecutivo para hacer abrir agencias, por su sola cuenta, en cualquier lugar de la República que creyera conveniente, y la otra por la Comisión. Esta piensa que las agencias favorecen el juego clandestino, y por eso rebatió lo que *pedían el señor* Senador Jude y el señor Senador Accinelli.

Anteriormente, yo había sostenido, en la sesión del 8 de mayo, que al Poder Ejecutivo no se le debía dar, como lo ha dicho muy bien el señor Senador Accinelli, facultad para cerrar las agencias.

Yo no comparto la tesis de darle facultad al Poder Ejecutivo para abrir agencias, pero tampoco comparto la tesis de la Comisión, que le quiere dar facultad al Poder Ejecutivo para cerrarlas. Yo creo que, en todos los casos, el Poder Ejecutivo se deberá dirigir al Parlamento dando las razones que tiene para proceder en uno u otro sentido. Este es el punto en debate. Se dijo entonces, que el artículo que daba facultad al Poder Ejecutivo para cerrar las agencias, cuando lo creyera conveniente, lo había traído el propio señor Ministro y que sería una desatención hacia éste, retirar ese artículo sin que él estuviera presente.

Desearía que el señor Ministro nos dijera los inconvenientes que habría en privarlo al Poder Ejecutivo de esa facultad, porque en este Cuerpo hay muchos señores Senadores, yo entre ellos, que piensan que las agencias sirven para combatir el juego clandestino, y otros creen que las agencias lo propician y favorecen.

Yo me coloco en un término medio. No le voto facultad al Poder Ejecutivo ni para abrir ni para clausurar agencias. Es lo que quería decir.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MINSTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, poco podré agregar a lo ya manifestado respecto de este asunto tan debatido ya en el Senado; pero me interesa aclarar que, frente a las dos posiciones adoptadas por los señores Senadores respecto de este punto, ambas igualmente inspiradas por el fin patriótico de perseguir el juego como un mal social, unos han de ver en el mantenimiento de las agencias el desarrollo e incremento del juego, y otros han de ver en aquel mantenimiento, freno al desarrollo excesivo del juego clandestino.

La Comisión, que consultó en algunas oportunidades al Ministro que habla, había adoptado un temperamento de carácter transaccional entre las dos posiciones que era el de ir al cierre paulatino y gradual de las agencias, estableciendo el régimen de doce, dieciséis y dieciocho meses. De manera que, en realidad, la facultad del Poder Ejecutivo de clausurar las agencias, delegada en él, por imperio de esta ley, que no creo que haya sido proyectada por el Ministro que habla sino sugerida por la Comisión o por el Poder Ejecutivo, en mensaje anterior, era, al final de cuentas, muy reducida y circunscripta a términos perfectamente concretos, que eran clausurar o no clausurar las agencias, reduciéndolas al mínimo establecido por esta escala graduada de doce, dieciséis y dieciocho meses; vale decir que, frente a los que creen que el desarrollo del juego está en razón directa con el número de las casas autorizadas y la posición de los que creen lo contrario, el temperamento de la Comisión era perfectamente transaccional, porque ni iba al cierre inmediato de todas las agencias, ni determinaba la facultad o la libertad de establecer otras nuevas, sino que las iba reduciendo, paulatinamente, temperamento que, por otra parte, según tengo entendido, ha aceptado el Jocyey Club, quien hasta admite la última posibilidad de la supresión de las cinco agencias establecidas en el último período de 18 meses.

Desde luego que los escrúpulos del señor Senador Rospide me parecen perfectamente atendibles y los comparto: es tan perjudicial, teóricamente hablando, depositar en manos del Poder Administrador la facultad, libre y absoluta de cerrar agencias, como hacerlo depositario de esa misma facultad de cerrarlas. Creo que no es un asunto que deba estar librado exclusivamente a la facultad del Poder Administrador, porque, como muy bien lo decía el señor Senador, pueden cambiar los hombres dentro del Gobierno Ejecutivo de la Nación y con ello cambiar el temperamento, introduciendo el natural desconcierto en el régimen general, de la represión del juego. Por lo tanto, creo que este régimen debe estar supeditado a normas más fijas y más invariables, que lo que pueda ser la personal orientación de los hombres. De ahí la ley.

Pero tal argumento pierde un tanto de su eficacia doctrinaria o teórica, aplicado al caso concreto, porque ese margen de aplicación de la facultad discrecional del Poder Ejecutivo, está circunscripto, por imperio de la ley, a un mínimum de antemano establecido: el artículo 5.o, que establece que a los seis meses de sancionada la presente ley no podrán funcionar en Montevideo, fuera del Hipódromo de *Maroñas*, más que diez casas o agencias de sport". Y a renglón seguido, el *inciso 2.o del mismo artículo: "A los doce meses este número* quedará reducido a cinco".

De manera que, automáticamente, opine lo que opine el Poder Ejecutivo, por imperio de la ley, esa clausura se reali-

za. Pero, quedamos en ese momento en que hay cinco agencias y entonces es donde entra ese margen de discrecionalidad dejado en manos del Poder Administrador para la aplicación de esta ley.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Si me permite una interrupción para aclarar más el asunto?

Se votó un artículo anterior a este, estableciendo que en los hipódromos de campaña y sobre todo los municipales como es el de Florida, se permitirán esas agencias que estarán en las mismas condiciones que las que van a quedar abiertas en Montevideo.

Mi observación fué sobre ese punto, es decir, no dejar al Poder Ejecutivo con las manos libres para poder clausurar esas agencias, sobre todo porque pudiera haber en ello un impedimento constitucional. Me preguntaba, en efecto, si el Poder Ejecutivo podía entrar en el dominio de un Municipio, como es el Hipódromo de Florida, por ser de carácter municipal. Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Indiscutiblemente parecería que esa situación especial estaría al margen de lo establecido en el artículo 9.o que estamos discutiendo y que la facultad que le concede al Poder Ejecutivo el artículo 9.o no llegaría hasta poder determinar la clausura de esos hipódromos y de esas agencias que se regirían con el régimen especial del artículo 6.o.

SEÑOR ROSPIDE. — Entonces estaríamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — De manera que esa facultad al Poder Ejecutivo no alcanzaría para determinar el cierre de las agencias que funcionan en los hipódromos de campaña, porque así se estableció, con un temperamento completamente distinto del adoptado para las agencias en general; el temperamento de las agencias que radican en hipódromos, como por ejemplo el de Florida, como muy bien decía el señor Senador. Y habría una razón más, además de las razones de represión del juego clandestino para tolerar esa situación, y es la situación de prosperidad que podría depararle el hecho del funcionamiento de esas agencias en el seno de los hipódromos, con los consiguientes beneficios locales y demás.

Esa facultad del Poder Ejecutivo no alcanzaría hasta determinar la clausura de esas agencias que se establecieron al amparo de ese régimen especial, de las agencias que funcionan en razón de hipódromos en el interior de la República. (Apoyados).

—Creo que con esa salvedad quedarían perfectamente allanados los escrúpulos muy atendibles del señor Senador Rospide y quedarí solucionada la situación de aparente discordancia en que están los señores Senadores que persiguen todos con idéntico afán patriótico el mismo plausible motivo.

Ahora, el señor Senador Santos formulaba una consulta que no me toma de sorpresa porque en el día de hoy tuve oportunidad de conversar con algunos miembros de la Comisión Directiva del Jockey Club quienes me manifestaron sus reparos respecto a ese mismo artículo 4.o que hacía referencia el señor Senador Santos.

La situación de este proyecto de ley es la de ir al cierre paulatino de las agencias, y no al cierre inmediato de todas las agencias. De manera que persiguiendo la ley, lisa y llanamente, en todo su articulado, ese propósito concreto, que es el de la clausura paulatina y por etapas de las agencias, no se puede presumir que directa o indirectamente quiera también, concomitantemente con eso, la clausura inmediata de las agencias, porque existiría una contradicción en el ánimo del legislador, y en la letra de la ley, que no es lógica.

Ahora se me dice que este artículo 4.o, ya sancionado, determinará el cierre inmediato de las agencias y como eso no es lo que se propone la ley, sino que la ley quiere el cierre paulatino y a plazo determinado y fijo, parecería que ese artículo está en contradicción con la ley misma. Yo no tendría inconveniente en aceptar la revisión del mismo.

SEÑOR SANTOS. — Efectivamente el artículo 4.o importa, de hecho, la clausura inmediata de las agencias, porque por la mañana no se juega nada a las carreras. Lo que hace el juego no es tanto el interés que tiene el apostador en jugar a primera hora, como curriría si estuvieran abiertas las agencias sólo de mañana, sino que su interés está en el rejuetiplicado, en las diversas pruebas, en el rejuego, en una palabra. De manera que si las agencias se mantienen abiertas únicamente de mañana, en primer lugr, no existirá el rejuego, y en segundo lugar, el 90 o|o del juego no se efectuaría. Además, el apostador no tiene interés en jugar en frío, mientras las carreras no se realizan, cuando no se sabe qué caballos van a correr. Necesita saber y eso se sabe en el momento de la carrera, cuáles son los caballos que corren, los jockeys que los van a montar y una serie de datos que solamente puede obtener en ese momento.

Si nosotros clausuráramos las agencias, llegaríamos, en realidad, a provocar la clausura inmediata del Jockey Club. No soy partidario de las agencias, pero ya que la ley las quiere dejar por seis, ocho o diez meses, vamos a dejarlas en condiciones, porque de otra manera el Jockey Club, teniéndolas abiertas solamente de mañana no va a poder pagar su presupuesto y tendrá que licenciar a todo su personal, porque las agencias tendrían que cerrarse de inmediato, si es que no se deja jugar en las horas de carreras.

Como el Poder Ejecutivo va a tener en sus manos, por el artículo 9.°, el cierre de cualquier agencia que represente un peligro de juego clandestino, me complace saber que el señor Ministro del Interior entienda, como yo, que no hay inconveniente en que se juegue en esas agencias durante las horas en que se realicen las carreras en Maroñas.

Nada más, señor Presidente.

Si la Comisión o el Senado compartieran esos puntos de vista, yo pediría la derogación del artículo 4.°, que después de sancionado el artículo 9.°, ya casi no tendrá objeto.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?...

Yo no podría contestar al señor Senador Santos en nombre de la Comisión porque no conozco el modo de pensar de ésta en lo que se refiere a la derogación del artículo 4.°, artículo que fué incluído en la ley porque la Comisión ha considerado que, manteniéndose abiertas esas agencias, los datos que pueden obtener allí los clandestinos favorecen el desarrollo del juego al margen de la ley. Por consiguiente, para hacer la represión del juego clandestino hay que suprimir todas las fuentes de información que permitan el desarrollo de ese juego. Por eso es que ha mantenido hasta ahora este artículo.

En cuanto a su derogación, no podría contestar en nombre de la Comisión. Tendría que consultarla.

Creo que ya no tiene tanta importancia el artículo mencionado si aprobamos, previa la derogación del artículo 4.°, el artículo que está en discusión, porque entonces nosotros damos al Poder Ejecutivo medios para clausurar agencias que favorezcan el desarrollo del juego clandestino, pero nunca debemos ir a la derogación del artículo 4.° si no ha sido aprobado antes el artículo 9.°.

SEÑOR SANTOS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BUTLER. — Esa es mi opinión personal y creo que la Comisión estará de acuerdo.

SEÑOR SANTOS. — Que se vote primero el artículo 9.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 9.°.

SEÑOR SANTOS. — Podría leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Ministro del Interior ha hecho una aclaración: que la facultad del artículo 9.° no alcanzaría para las agencias de campaña.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Para las agencias de campaña que funcionaran en hipódromos locales.

SEÑOR ROSPIDE. — Muy bien; pero la Comisión, opina lo contrario.

El señor Ministro acepta que la disposición no alcanza para las agencias de campaña y mucho menos para las de los hipódromos municipales; pero el doctor Butler opina en forma completamente distinta.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El argumento que se hacía por parte de los que defendían esa posición, era que los hipódromos de campaña, que llevan una vida precaria, no podrían subsistir si dentro de esos hipódromos no se permitiera el funcionamiento de las Agencias de Sport del Jockey Club durante las horas de juego.

De manera que decretar el cierre de esas agencias, sería decretar, indirectamente, o, más bien dicho, directamente, el cierre de los propios hipódromos y en eso no tiene interés el legislador. El legislador tiene interés en ir disminuyendo paulatinamente el número de agencias, que no significan otra cosa que el juego de apuestas, pura y exclusivamente, y no el de agencias que, como en el caso de los hipódromos de campaña, de carácter municipal y demás, significan, además de eso, el espectáculo en sí, de carreras, y que no podrían subsistir si no recibieran los beneficios que les proporciona el funcionamiento de las agencias del Jockey Club dentro de esos locales.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero tal como está redactado el artículo 9.°, apesar de lo que manifiesta el señor Ministro, habrá que cumplirlo, y mañana, otro Ministro, que en determinado caso quiera cerrar las agencias, en uno de esos Departamentos, podrá hacerlo, amparado en la ley, y nadie podrá decirle nada.

El artículo 9.° es terminante. Dice así: "Proceder a la clausura de cualquier agencia o casa de sport de la Capital y del interior de la República y aún proceder a la clausura de todas ellas, siempre que estime conveniente esta medida, para la represión del juego clandestino".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo que no habría inconveniente, señor Senador, en exceptuar, dentro de la ley, expresamente, lo que yo conceptúo que está ya exceptuado por la propia naturaleza de las cosas; pero, a mayor abundamiento no significaría ningún inconveniente agregarlo, y podría ser agregado donde dice: "y aún proceder a la clausura de todas ellas, siempre que estime conveniente esta medida para la represión del juego clandestino", diciendo: "a excepción de

las agencias del artículo 6.°", que son las agencias en las localidades del interior.

SEÑOR GARCIA. — Podría suprimirse "del interior" y quedaría el pensamiento...

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor Senador, porque se hablaría de agencias, en general, y estarían comprendidas las del interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Exactamente; hay agencias en el interior, donde no hay hipódromos.

De manera que haciendo referencia expresa al artículo 6.°, que dice: "En las localidades del interior, en que hubiere hipódromos municipales o bajo el patrocinio de instituciones con personería jurídica, esos hipódromos...", etc., podría hacerse un agregado en esta forma. "Esta facultad no alcanza a las agencias que funcionan en los hipódromos del interior durante ls horas del espectáculo".

De manera que queda salvada la posición de los hipódromos que perecen si no tienen agencias del Jockey Club para poder mantenerse.

SEÑOR OTAMENDI. — Vamos a aceptarlo así.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sería un pequeño agregado.

SEÑOR ROSPIDE. — Entonces, estamos de acuerdo.

SEÑOR BUTLER. — La Comisión acepta la modificación que propone el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.°, con el agregado propuesto por el señor Ministro.

(Se lee:)

"Artículo 9.° A partir de los 18 meses de sancionada esta ley, podrá el Poder Ejecutivo proceder a la clausura de cualquier agencia o casa de Sport de la Capital o del interior de la República y aún proceder a la clausura de todas ellas, siempre que estime conveniente esta medida, para la represión del juego clandestino.

Esta facultad no alcanza a las agencias que funcionen en los hipódromos del interior, durante las horas del espectáculo."

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para que se vote la supresión del artículo 4.°, ya que ha sido aprobado el artículo 9.°.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Para mí, señor Presidente, es una violencia ver desaparecer de esta ley un artículo que ha llevado a la práctica una de mis arraigadas convicciones, para combatir el juego clandestino.

Hacer desaparecer el artículo 4.° es restablecer totalmente la función de las casas de sport durante un tiempo graduado, escalonado en el artículo 9.° que se acaba de aprobar.

Yo insistí muchísimo sobre este asunto y creo que fué el que nos dividió de una manera completa y absoluta en las dos opiniones que llevaron su pensamiento sobre el tópico de la persistencia de las casas de sport abiertas durante el proceso del desarrollo de las carreras.

Hubo realmente una dedicación especial, por ambas partes, para llegar a resultados definitivos de que apareciera ese artículo 4.° con la aprobación del Senado, después de haberse agotado la discusión.

De manera que sería infiel conmigo mismo si hubiera perdido mi convicción de lo malo que es, de todo el daño que acarrea, para favorecer el juego clandestino, las casas de sport abiertas durante la evolución de las carreras.

Lo consideré como eje de la discusión que en aquel momento fué llevada a la victoria con la aprobación del artículo 4.o, y volver sobre él, ahora, previa reconsideración, sería abdicar de mi modo de pensar sobre que las casas de sport abiertas durante el proceso de las carreras es la manifestación más viva que allá tiene su campo de acción más poderoso: la clandestinidad del juego de carreras.

Es por eso, señor Presidente, que dejo salvada mi opinión, aunque me parece que la Comisión está preparada para aceptar la derogación del artículo 4.o.

Quiero dejar una constancia clara da mi oposición más radical a la desaparición de ese artículo.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Nada más que para ratificarme, señor Presidente, porque ya me ocupé extensamente, en Sala, sobre que el artículo 4.o tal como estaba convencido, favorecería el juego clandestino con grave perjuicio para el Jockey Club.

Cuando por segunda vez se discutió este artículo ahorré al Senado la repetición de la larga exposición que ya había hecho. Ví que quedaba en minoría y no quise prolongar por más tiempo el debate, porque el país está reclamando la sanción de esta ley con urgencia y de tiempo atrás.

De manera que por discrepancias de detalle no era cuestión de que siguiéramos dilatando el advenimiento de una ley tan necesaria para el país.

Ahora veo que aquel criterio se abre camino y que el señor Ministro del Interior rectifica las convicciones del Ministro que lo precedió en la cartera y que, con el Jefe de Policía de Montevideo, hacía capítulo principal de la supresión del juego durante las horas en que se celebraran las carreras en el Hipódromo.

De manera que nos ayuda y veo que en Sala, también, Senadores que en aquel entonces no se adherían a esa tésis se inclinan hoy un poco a ella.

Las discrepancias de hecho en que se quiere encontrar el artículo 9.o con el 4.o que ahora se reconsidera resultan evidenciadas por las afirmaciones que me acaba de hacer hoy mismo el Presidente del Jockey Club manifestando que de mantenerse el artículo 4.o tal como está redactado, el Jockey Club no tendría más remedio que proceder a la clausura inmediata de todas sus agencias.

De manera que no sería usado el plazo que contemplamos o admitimos en la ley, plazo escalonado, de doce, dieciocho y más meses, sino que el cierre de esas agencias vendría de inmediato, si el artículo 4.o quedara en pie.

No voy a insistir desarrollando las razones que en aquella oportunidad vertí extensamente en Sala; pero aprovecho este pedido de reconsideración para manifestar que sigo fiel a mis convicciones y a las razones que dí oportunamente y que, por lo tanto, lo apoyo decididamente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?

Dos palabras para aclarar la posición del Ministro respecto a este asunto.

Es indudable que esta ley persigue una finalidad concreta, que es el cierre paulatino de las agencias en plazos escalonados de doce, dieciséis y dieciocho meses.

Si esa es la finalidad concreta que persigue la ley, y si se me convence, como se me ha convencido, de que la persistencia del artículo 4.o lleva por camino desviado, indirecto, a una conclusión completamente opuesta a la que la propia ley quiere, yo gustoso rectifico mi criterio y digo que ese artículo 4.o no puede subsistir dentro del régimen o dentro de la orientación que ha predominado en esta ley, porque lo contrario sería una insinceridad para consigo mismo, al decir que esta ley persigue el cierre gradual y, por otro lado, por vía desviada, lleva al cierre inmediato de todas las agencias existentes.

De manera que hasta por razones de congruencia legislativa, velando por la necesaria correspondencia y armonía que debe existir entre las distintas partes de esta ley, resulta necesaria la supresión de este artículo.

SEÑOR SANTOS. — Me pasa exactamente lo mismo que al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se suprime el artículo 4.o.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite antes de votarse?

Si la mayoría de la Comisión acepta la derogación del artículo 4.o es poniéndose en una posición transaccional para que la ley de represión del juego clandestino, que hace tanto tiempo se está discutiendo en el Senado, pueda ser sancionada de una vez.

Sin embargo, la Comisión es más bien partidaria de su mantenimiento. ¿Por qué? Porque considera que la apertura de las casas de sport durante el desarrollo de nuestras carreras, disminuirá considerablemente las entradas que tiene el Jockey Club por concepto de juego en el Hipódromo mismo, que es donde debe aumentarse el juego oficial, disminuyéndose en lo posible el juego fuera del Hipódromo —que no es el juego del verdadero sportman— y el juego que se desarrolla a su alrededor, llamado juego clandestino.

Pero la Comisión cree que el país debe tener una ley de represión; que en esta ley hay disposiciones muy eficaces y sanas para la represión del juego clandestino, como ser la prohibición de la transmisión por radio y de las informaciones telefónicas, el capítulo de sanciones penales y demás, y la mayoría de ella se da por satisfecha con todas estas conquistas, aunque no pueda obtener todas las que deseaba.

De cualquier modo, señor Presidente y señores Senadores, el país tendrá mucho más de lo que tiene hasta ahora. Por este motivo vamos a votar la supresión del artículo 4.o.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime del proyecto el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

No es posible que este asunto vuelva a ser discutido, ya que puede decirse que está completamente agotado el estudio sobre cada uno de los artículos. Creo que, a pesar de tratarse

de una ley muy importante, es imposible que el Senado pueda estudiar una ley con más detenimiento y proligidad, como lo ha hecho en este caso.

Por eso propongo que se suprima la segunda discusión. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(El proyecto sancionado es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La pena de prisión a que alude el artículo 7.o de la ley número 8938 de 24 de febrero de 1933, sólo será redimible por una multa de mil pesos ($ 1.000.00), en caso de infractores primarios. Tratándose de reincidentes, se aplicará siempre la pena de prisión.

Regirán para los juicios a que se refiere el artículo 7.o de la ley número 8938 las disposiciones del Código de Instrucción Criminal y demás disposiciones complementarias, pero los jueces al pronunciar su fallo, lo harán con libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

La apelación de las sentencias en este último caso, se hará en relación y se interpondrá ante los Tribunales de Apelaciones.

Art. 2.o Los que participaren como apostadores en las circunstancias previstas en el artículo 7.o de la ley número 8938 de 24 de febrero de 1933, serán castigados con multa de diez pesos ($ 10.00) a cien pesos ($ 100.00) o prisión equivalente.

Art. 3.o El importe de las multas a que se alude en los artículos anteriores será destinado al Consejo del Niño como contribución para el cumplimiento de sus fines.

Art. 4.o A los seis meses de sancionada la presente ley, no podrán funcionar en Montevideo, fuera del Hipódromo de Maroñas y sede social del Jockey Club, más de diez casas o agencias de sport.

A los doce meses, este número quedará reducido a cinco.

Art. 5.o En las localidades del interior en los que hubiere hipódromos municipales o bajo el patrocinio de instituciones con personería jurídica, esos hipódromos podrán explotar la venta de boletos a las carreras que se realicen en el extranjero y en Maroñas, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Los boletos que se vendan en virtud de esa autorización, abonarán los mismos impuestos que pague el Jockey Club de Montevideo.

En ningún caso se podrá establecer en esas localidades más de una agencia en la ciudad y otra en el hipódromo. Esas agencias o casas de sport podrán permanecer abiertas durante el desarrollo de las carreras de Maroñas.

Art. 6.o Cuando en los hipódromos a que se hace referencia en el artículo anterior, no se realizaran carreras, las ganancias que produzca la venta de boletos a las que se realicen en el extranjero o en Maroñas, por esas agencias del interior, serán destinadas al Consejo del Niño a partir de los dos meses de suspensión de las carreras locales y mientras éstas no sean reanudadas regularmente.

Art. 7.o Las agencias o casas de sport autorizadas por esta ley, en la Capital y en el interior, quedan obligadas a pasar todas sus apuestas a las carreras que se realicen en el país o en el extranjero a los respectivos hipódromos, bajo pena de clausura de aquellas que así no lo hicieren.

Art. 8.o A partir de los dieciocho meses de sancionada esta ley, podrá el Poder Ejecutivo proceder a la clausura de cualquier agencia o casa de sport de la Capital o del interior de la República, y aún proceder a la clausura de todas ellas, siempre que estime conveniente esta medida para la represión del juego clandestino.

Esta facultad no alcanza a las agencias que funcionen en los hipódromos del interior durante las horas del espectáculo.

Art. 9.o Durante el desarrollo de las carreras, sean éstas dentro del país o en el extranjero, queda prohibida la transmisión al público de todo dato referente a las mismas, cualquiera sea el medio y la forma de comunicación o difusión que se utilice.

En caso de violación del precepto anterior se aplicarán las penas establecidas en el artículo 7.o de la ley 8938 del 24 de febrero de 1933.

Cuando en esta transgresión tuviere conocimiento o participación el dueño de un establecimiento comercial y ella se hubiere llevado a efecto en el local de este último, el Juez podrá decretar la clausura con calidad de preventiva, cuando así lo reputarse necesario a los fines de la indagación y por el tiempo absolutamente indispensable a tal fin.

Si el establecimiento aludido fuere de radiodifusión, el Juez podrá duplicar los respectivos términos de clausura.

Durante el desarrollo de las carreras que tengan lugar en el extranjero, el Jockey Club y las agencias o casas de sport permitidas por esta ley, podrán recibir por línea directa los informes que se consideren necesarios para su funcionamiento.

Art. 10. Durante el desarrollo de las carreras, sean éstas dentro del país o en el extranjero, queda también prohibida toda transmisión privada, referente al desarrollo de las mismas, cualquiera sea el medio o la forma de transmisión que se utilice.

Art. 11. Los Jueces podrán también, en cualquier caso, y con el mismo carácter de medida preventiva, disponer la suspensión del respectivo servicio telefónico.

Art. 12. Autorízase a las Jefaturas de Policías para contralorear el servicio telefónico durante las horas en que se desarrollen las carreras en los hipódromos nacionales o extranjeros y al sólo fin del cumplimiento de esta ley.

Art. 13. Cuando mediare sentencia condenatoria, las Usinas Eléctricas del Estado podrán suspender el servicio telefónico hasta por veinte días, y, en caso de reincidencia, resolver la clausura del servicio.

Art. 14. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando las transmisiones ilícitas se realicen por aparato telefónico de un establecimiento comercial, la policía lo advertirá al dueño. Si el hecho se repitiera, dará cuenta al Juzgado de Paz respectivo, quien, previa las indagaciones pertinentes, podrá decretar la suspensión del servicio telefónico hasta por diez días, y, en caso de reincidencia, por término mayor que fijará el Juez.

Art. 15. Las disposiciones prohibitivas, punitivas y de contralor de la presente ley, serán aplicadas también al juego de quinielas, sea que éste tenga como base la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, las loterías extranjeras o cualquier otro sorteo o procedimiento que se utilice para el mencionado juego.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo la hora 19 y 25).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

41.ª SESION ORDINARIA

JULIO 17 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

6—Código de Procedimiento Civil. — Manifestación del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.
7—Indemnización de Accidentes del Trabajo. — Primera discusión general y particular del proyecto sobre suspensión, hasta enero de 1937, de la vigencia de los artículos 7.o y 8.o de la ley 11 de enero de 1934. — Supresión de la segunda. — Sanción.
8—Primera discusión particular del proyecto sobre suspensión de los efectos del reajuste jubilatorio para las pasividades menores de cincuenta pesos. — Supresión de la segunda. Sanción.
9—Discusión general y particular del proyecto que libera de derechos de Aduana y tasas portuarias a los vidrios planos y para claraboyas que se importen de la República Argentina. — Aprobado en primera discusión general y en particular el artículo 1.o.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, García, González Arce, González, Herrera, Hughes, Morelli, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Suárez.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Ferreiro, Gómez, Jude, Manini Ríos y Tiscornia.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se prorroga el plazo para el reconocimiento de servicios a los afiliados de las Cajas de Jubilaciones."

—Archívese.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder liberación de derechos de Aduana y tasas portuarias a los vidrios planos y para claraboyas que sea necesario importar de la Argentina, para reparar los destrozos causados por el granizo caído el día 7 del corriente."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley sobre inclusión del cargo de Director del Asilo Dámaso Larrañaga."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que tributó honores de Ministro de Estado a los restos del profesor doctor Luis Morquio."

—Archívese.

"La Asociación Agropecuaria del Salto y Sociedad Rural de Sopas solicitan sea contemplada la situación de los productores rurales al resolverse el proyecto sobre Reavalúo del Oro."

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR BETELU. — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se libera de derechos de aduaneros a los vidrios importados de la República Argentina, para reparar los perjuicios ocasionados por el temporal.

Como se trata de un asunto urgente y que tiene verdadero interés público, voy a pedir al Senado que sea tratado sobre tablas, y en ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR OTAMENDI. — Yo creo que no debe alterarse, por lo menos, el primer y el tercer asunto que tenemos en la orden del día. Está el señor Ministro en Sala y además son urgentes.

SEÑOR BETELU. — Entonces que se coloque en tercer término en la orden del día de hoy.

SEÑOR OTAMENDI. — Que se incluya en la orden del día, simplemente.

SEÑOR BETELU. — Es muy sencillo; son dos artículos.

SEÑOR OTAMENDI. — Tenemos asuntos muy urgentes. Que se incorpore a la orden del día.

SEÑOR BETELU. — Las vidrierías no tienen material. De manera que es un asunto muy rugente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría poner antes del asunto sobre Carnet de Salud.

SEÑOR BETELU. — En tercer término, señor Presidente.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

Yo aceptaría que se colocara en tercer término, con esta condición: que el asunto que figura en tercer término, que es de urgente resolución, pase a segundo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿el segundo?

SEÑOR OTAMENDI. — El 3.o pasa a 2.o, y el que indica el señor Senador Betelu, a 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu complementada por el señor Senador Otamendi.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

Voy a hacer mención a un asunto que podrá parecer prematuro pero la experiencia demuestra que no lo es.

El año pasado en esta fecha, a nombre de la Comisión de Presupuesto, urgimos del Poder Ejecutivo el estudio del Presupuesto General de Gastos. Se estableció un plazo, no obstante el cual recién en enero logramos sancionar el Presupuesto, sin un estudio realmente a fondo por parte de la Comisión de Presupuesto del Senado ni por el Senado mismo.

Este año no queremos que ocurra lo mismo. La Comisión de Presupuesto tiene interés en estudiar planilla por planilla y visitar las oficinas públicas para cerciorarse de si realmente los funcionarios que figuran en las planillas son indispensables. En fin: quiere hacer un estudio completo, como corresponde.

Faltan en realidad cinco meses para que se termine el ejercicio; si los Ministerios no comienzan ya a hacer el estudio del Presupuesto nos vamos a ver abocados al mismo problema del año anterior. Es necesario que venga con tres meses de anticipación, por lo menos, al Parlamento, para que lo estudien las Comisiones respectivas de las dos Cámaras y las Cámaras mismas.

Por consiguiente, ruego al señor Presidente, en nombre de la Comisión de Presupuesto, se sirva pasar estas palabras al Ministerio de Hacienda, a fin de que se inicie ya el estudio del Presupuesto, urgiendo, a la vez, la publicación del Presupuesto del ejercicio corriente que no está publicado y que nos es indispensable para poder trabajar con eficacia en el estudio del plan general de gastos del ejercicio próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez, para que la versión taquigráfica de sus palabras sean remitidas al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite?...

Señor Presidente: como es sabido, he presentado hace tiempo al Senado un proyecto de ley modificando las disposiciones del Código Penal respecto al aborto.

Ese proyecto está a estudio de la Comisión y del distinguido miembro informante doctor Buero, el que me consta está dedicando toda atención a esa cuestión; pero como hay una parte de nuestra población vivamente interesada en la discusión de esta tentativa para modificar, en ese punto el Código Penal, de acuerdo con el proyecto de ley que yo he presentado, y como esa parte de la población del país se encuentra impaciente, yo lo que quiero con estas palabras, es significar públicamente que no se pierde tiempo, que por mi parte no he descuidado un solo momento la consideración de este importante asunto, el que está siguiendo su trámite y que una vez que se encuentre perfectamente estudiado, vendrá a la discusión del Senado, pero que ni el Senado ni el Senador que habla lo han descuidado un solo momento, que muy por el contrario, se han ocupado y se siguen ocupando de esta cuestión con el interes que ella se merece, y que interesa a todos cualquiera que sea la manera cómo los Senadores encaren este problema.

Es cuanto quería decir públicamente.

(Apoyados).

6

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea un proyecto sobre modificación al Código de Procedimiento Civil, a fin de obtener la abreviación de los juicios. La Presidencia de la Asamblea lo pasó a estudio del Senado.

Ahora bien: en la Cámara de Representantes, en la Comisión de Códigos, se piensan estudiar reformas semejantes a las propuestas.

Tengo algún escrúpulo respecto de si conviene, para el andamiento de la reforma, que e Senado estudie ahora este proyecto, dado el antecedente a que aludo.

He pensado que quizá podría ser conducente que dicho proyecto, por la vía correspondiente, fuera remitido a aquella Cámara, para que lo tuviera presente. Planteaba la cuestión, a efecto de que el Senado, en presencia de la referencia que invoco, decidiera cuál podría ser el mejor método para el pronto diligenciamiento del asunto.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se ocupó, precisamente en la sesión de ayer, del proyecto que remitió el Poder Ejecutivo relativo al punto a que se refiere el señor Ministro de Instrucción Pública. Estudió el proyecto y hasta acordó resolución, designando miembro informante al señor Senador Bado.

La Comisión entiende que es, pues, tarde para seguir el trámite insinuado por el señor Ministro de Instrucción Pública y, además, considera que sería improcedente e inconveniente, tomar esa medida porque la iniciativa del Poder Ejecutivo tiende a solucionar, en una forma rápida y severa, una serie de vacíos de la legislación actual y de defectos en la legislación procesal que es absolutamente urgente corregir. Lo hace en muy pocos artículos y, repito, de una manera inteligente y muy eficaz.

Los proyectos que tiene a estudio la Cámara de Representantes, son de mucha mayor entidad; algunos de ellos creo que constan de cien artículos y consisten en reformas de fondo del Código de Procedimiento, lo que significa, en buenas palabras, que no vamos a tener reforma en mucho tiempo.

En cambio, este proyecto que es muy simple, y muy concreto, viene a introducir, un positivo beneficio en la vieja legislación procesal, que no está amoldada a las exigencias de la época actual.

Considero que el Parlamento haría muy bien sancionando las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de estudiar la legislación de fondo, en cuyo caso se podría disponer de todo el tiempo necesario, que tiene que ser mucho y, en cambio aportar a la materia procesal las ventajas de una reforma que se preste más a las necesidades actuales.

SEÑOR ACCINELLI. — Se trata de los artículos más indispensables que está reclamando la buena marcha de la Administración Pública.

SEÑOR SANTOS. — En consecuencia, propondría, señor Presidente, que el Senado, recibidas las manifestaciones del señor Ministro, acuerde que siga su trámite normal el asunto y que la Comisión se expida.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Salvados los escrúpulos, señor Presidente, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Santos propone que se ponga ese asunto en la orden del día?

SEÑOR GONZALEZ. — Cuando informe.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto sobre suspensión, hasta enero de 1937, de la vigencia de los artículos 7.o y 8.o de la ley de 11 de enero de 1934, sobre indemnización de accidentes del trabajo.

Léase el informe.

Se empieza a leer.

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que está repartido.

SEÑOR CANESSA. — Está repartido recién, y es muy corto. Convendría que se leyera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese, con retroactividad al 1.o de enero del corriente año, la vigencia de los artículos 7.o y 8.o de la ley de 11 de enero de 1934, hasta el 1.o de enero de 1937.

No obstante, a partir del 1.o de junio de 1935, regirá lo dispuesto por el inciso A) de dicho artículo 8.o.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que alude dicho inciso, corresponderá al Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de mayo de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

"Cámara de Senadores (Secretaría).

Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

INFORME

Al Senado:

La ley de 11 de enero de 1934 establece en su artículo 7.o que, a partir del 1.o de enero del año 1935, la ley de 26 de noviembre de 1920, sobre "Indemnización y Accidentes del Trabajo", será administrada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a cuyo efecto el Banco de Seguros del Estado transferirá a dicha Caja las reservas correspondientes.

Oportunamente el Banco de Seguros del Estado hizo ante vuestra Comisión objeciones fundamentales a la modificación citada, y fué así que, en atención a la entidad de esas observaciones, el Senado prestó su aprobación a un proyecto que, sin resolver definitivamente la cuestión de fondo, prorrogaba hasta el 1.o de enro de 1936 el plazo para la segregación del Banco de Seguros, de la Sección Accidentes del Trabajo. El proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, prorroga dicho plazo hasta el 1.o de enero de 1937.

Vuestra Comisión considera necesaria y urgente la sanción del referido proyecto porque, si bien hasta el momento continúa la Sección Accidentes del Trabajo a cargo del Banco de Seguros del Estado, este carece de la personería necesaria para las gestiones judiciales, en virtud de que la ley no ha sido modificada, por lo cual se encuentra paralizado el trámite de numerosos asuntos, con perjuicio para los interesados y para la propia institución.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de julio de 1935.

José A. Otamendi (miembro informante).—Carlos Butler. — Ernesto González Arce. — Juan Francisco Canessa."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Este asunto no es nuevo; fué planteado, hace dos años, seguramente lo recordará el señor Presidente del Senado, en la Junta de Gobierno que los dos integrábamos. Yo me opuse tenazmente y en el momento oportuno, dí las razones por que me oponía a que la Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo, pasara a depender de la Caja de Jubilaciones. Daré un solo argumento de los que expuse.

Esta sección, administrada escrupulosa y severamente por el Banco de Seguros del Estado, ente especializado y administrado con un criteroi estrictamente bancario, da pérdidas. Este servicio pasando a depender de la Caja de Jubilaciones, resultaría un verdadero desastre, sería una ruina. De modo que yo estoy de perfecto acuerdo en lo que contiene este proyecto de ley que se somete a nuestra consideración, lamentando, señor Presidente, que la medida no sea definitiva; que sea un simple aplazamiento, porque entiendo, como lo dije anteriormente, que la Sección de Accidentes del Trabajo, no puede salir del Banco de Seguros del Estado.

Me llama la atención, sin embargo —y pido perdón al señor miembro informante— un parágrafo que dice: "No obstante, a partir del 1.o de Junio de 1935, regirá lo dispuesto por el inciso A) de dicho artículo 8.o".

Pediría que se me diera alguna luz respecto a lo que dispone este inciso que yo desconozco.

SEÑOR OTAMENDI. — El inciso A), dice: "El Poder Ejecutivo podrá incluir nuevas enfermedades de acuerdo con el Directorio de la Caja y con el asesoramiento del Consejo de Salud Pública".

Lo que ha entendido la Comisión es que lo que modifica el artículo es simplemente que, en lugar de la solicitud corresponder al Directorio de la Caja, corresponde al Banco de Seguros del Estado, desde que prorroga hasta el 1.o de enero de 1937 la dependencia de la Sección de Accidentes del Trabajo del Banco de Seguros.

SEÑOR PUYOL. — Muchas gracias, señor miembro informante.

Vale decir, entonces, que por este inciso sería el instituto directivo de la Caja de Jubilaciones quien puede incluir o suprimir enfermedades.

SEÑOR CANESSA. — No, el Banco de Seguros.

SEÑOR OTAMENDI. — Al contrario. El inciso de la ley del año 34, establece que es el Directorio de la Caja de Jubilaciones y nosotros decimos que será el Banco de Seguros, hasta el 1.o de enero del año 37.

SEÑOR PUYOL. — En esas condiciones, es con verdadero placer que voy a votar el proyecto, reiterando que lamento que esta medida no sea de carácter definitivo.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Por qué no la propone el señor Senador?

SEÑOR CANESSA. — Está en manos de la Comisión de los 25.

SEÑOR OTAMENDI. — Este es un proyecto de emergencia y existe verdadera urgencia en su resolución.

(Apoyados).

De aquí al 1.o de enero de 1937, habrá tiempo suficiente para que el Poder Legislativo estudie la cuestión a fondo. Es un proyecto de emergencia este que no resuelve la cuestión de fondo, vale decir, si la Sección Accidentes de Trabajo continuará en el Banco de Seguros o pasará a depender de la Caja de Jubilaciones. Mientras tanto, se prorroga hasta el 1.o de enero del 37 la situación actual.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que es de formular votos porque el Cuerpo Legislativo se preocupe de la cuestión, y que las Comisiones respectivas realicen el estudio pertinente a objeto de expedirse cuanto antes, pues bien vale la pena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto, tal como viene de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Suspéndese, con retroactividad al 1.o de enero del corriente año, la vigencia de los artículos 7.o y 8.o de la ley de 11 de enero de 1934, hasta el 1.o de enero de 1937.

No obstante, a partir del 1.o de Junio de 1935, regirá lo dispuesto por el inciso A) de dicho artículo 8.o.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que alude dicho inciso, corresponderá al Banco de Seguros del Estado."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUYOL. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada se va a votar la moción para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto sobre suspensión de los efectos del reajuste jubilatorio, para las pasividades menores de cincuenta pesos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Déjanse sin efecto, a partir del 1.o de julio de 1935, las reducciones operadas por la ley número 9196, sobre reajuste del sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en las pasividades hasta de cincuenta pesos mensuales, valor nominal, que se hallaban en curso de pago al 1.o de febrero de 1934, beneficio que se extiende a las pasividades de igual monto otorgadas con posterioridad y hasta la sanción de la presente ley.

Las reducciones correspondientes a pasividades de un monto superior a cincuenta pesos mensuales, valor nominal, se harán efectivas únicamente hasta fijarlas en este límite."

—En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El beneficio establecido en el artículo 1.o se reducirá al 50 a|o para los jubilados menores de 50 años de edad, con excepción de los que tengan más de 20 años de servicios reconocidos y de los que con cualquier edad se hallen en imposibilidad absoluta para el trabajo."

—En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Rebájase al seis por ciento (6 o|o), a partir de la sanción de esta ley, la contribución sobre los sueldos y salarios establecida por leyes anteriores, para las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Quedan exceptuadas de esta rebaja, las empresas industriales comprendidas en las situaciones siguientes:

A) Las que gocen de privilegio industrial o patente de invención.

B) Las que gocen de protección arancelaria para la fabricación y venta de sus productos."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

El señor Presidente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, me hacía una observación que me parece muy atendible, respecto de la conveniencia de dividir en dos el artículo 3.o. Desde el punto de vista financiero, la rebaja del aporte patronal del 9 a 6 o|o, está fundada en la compensación que se establece en el mismo proyecto de ley, procedente del producido de los derechos de importación.

Este proyecto fué sancionado por el Senado, el año pasado, en la parte referente a la rebaja de los aportes patronales, con esa financiación.

Entonces se hacía la rebaja para todas las empresas. Ahora se hace una rebaja de la que están exceptuadas las industrias que se encuentran en algunos de los dos extremos previstos en los incisos A) y B) de este artículo. Pero ese 3 o|o que seguirán pagando las industrias que gocen de dichos privilegios, tiene un destino determinado: el de compensar las erogaciones nuevas que se produzcan con motivo de los beneficios acordados por los artículos 1.o y 2.o. La Caja pierde, pues, en realidad, el importe de la rebaja como si ella abarcara a todas las empresas. Si antes recibiría por concepto de compensación procedente de los derechos aduaneros el importe correspondiente a la rebaja universal, del 9 a 6 o|o, ahora recibiría nada más que la compensación necesaria para cubrir el déficit que producirá la rebaja de todas las empresas menos las privilegiadas, si dejáramos el texto tal como viene aprobado.

Ha parecido, entonces, conveniente, establecer la rebaja universal, en el artículo 3.o, que quedaría correlacionado con el 6.o, y fijar por separado, en el artículo 4.o, la situación en que quedan las empresas protegidas.

SEÑOR BETELU. — Sobre el artículo 7.o.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El Directorio de la Caja era partidario de dividir este artículo en dos. El artículo 3.o, terminaría en el primer apartado. El artículo 4.o diría, entonces, así: "Las empresas que gocen de privilegio industrial o patente de invención, o que disfruten de protección arancelaria para la fabricación y venta de sus productos, pagarán una contribución adicional del 3 o|o sobre los salarios, con destino a cubrir las erogaciones impuestas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley".

Este artículo 4.o sería la segunda parte del actual artículo 3.o. Ello permite que, a los efectos de la cantidad que la Caja ha de recibir por concepto de los derechos de importación, se tome como base la rebaja, como si fuera hecha a todas las empresas.

Si se hiciera de otro modo, la Caja perdería ese 3 o|o, procedente de las empresas privilegiadas, porque, en virtud de esta ley, tendrá una afectación especial.

La manera de equilibrar la reforma sería, entonces, la de mantenerse en el punto de vista en que el Senado se colocó cuando estableció que la Caja recibiría un importe equivalente a la rebaja del 9 al 6 por ciento, en los aportes patronales de todas las empresas

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR PUYOL. — Me parecen muy atinadas las observaciones del señor Ministro. Sin embargo, este proyecto de ley, que ha sido motivo de tantas controversias, que han apasionado a mucha gente, fué sancionado primero en la Cámara de Diputados, creo que después de un meditado estudio.

Me parecería que sería allí, donde el Directorio de la Caja debió haber hecho esas observaciones que yo reputo muy atinadas, del señor Ministro.

Si mal no recuerdo, fué el señor Otamendi el que pidió urgencia para este asunto. ¿No es así?

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor; fué el señor Senador Suárez.

SEÑOR PUYOL. — Mucho se ha hablado alrededor de este asunto. Si nosotros —dado que hoy celebra su última sesión la Cámara de Representantes— modificáramos este proyecto, él debiera volver a la Cámara, que no se reunirá hasta los primeros días de agosto.

SEÑOR BADO. — A la Asamblea General.

SEÑOR PUYOL. — A la Asamblea General, de difícil reunión.

Por estas consideraciones, y otras de las que hago gracia al Senado, me permitiría aconsejar al señor Ministro, que estas atinadísimas observaciones suyas, fueran motivo de otro proyecto de ley que modificara esa situación que reconozco justa; pero me parece inconveniente, en estos momentos, provocar nuevamente, una serie de descontentos y comentarios apasionados y no siempre justos, en los que se pretende hacer aparecer a los gobernantes de la situación actual, en contra de los intereses de los jubilados.

Paréceme que ese sería el temperamento más prudente y más juicioso.

De no ser así, a pesar de reconocer la justicia de las observaciones del señor Ministro, si no se adoptara ese temperamento, dejaría constancia de mi voto en contra.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra, y ruego que el Senado me disculpe esta insistencia.

Es perfectamente excusable que haya pasado inadvertido en el debate, en la Comisión de los Veinticinco, para el Directorio de la Caja, ese defecto del proyecto de ley, porque se improvisó una fórmula al final, en una Subcomisión, y, en ese proyecto, se agregó, como medio de financiar la nueva erogación producida por los artículos 1.o y 2.o, después de examinar otras fórmulas, la de mantener el 9 o|o para las industrias privilegiadas; no se percibió entonces el desajuste aludido con el resto del proyecto primitivo.

Fué una inadvertencia disculpable, además, por la premura con que fué estudiado este asunto, en el deseo de dar una solución rápida al problema, en la Cámara de Diputados.

Insisto, señor Presidente, en la aprobación de esta modificación, porque, de otra manera, la ley dejaría en situación un poco incómoda, desde el punto de vista financiero, a la Caja, ya que la diferencia le representaría varios cientos de miles de pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y no podría hacerse por un proyecto aparte?

SEÑOR MINISTRO. — Esto no retardaría sino por breves días la consideración de este asunto en la Cámara de Representantes, porque es tan elemental y clara la modificación, y tiene una finalidad tan plausible...

SEÑOR ACCINELLI. — De todas maneras no podrá ser hasta después del 1.o de agosto.

SEÑOR MINISTRO. — No será difícil que la Cámara de Representantes sesione extraordinariamente, porque hay algunos proyectos, como el de la reavaluación del oro, que necesariamente la obligará a reunirse especialmente, en lo que queda del mes corriente, y como este asunto no puede dividir — porque ya existe acuerdo fundamental y las modificaciones son sencillas— ello permitiría que el proyecto quedara bien financiado y que no mereciera una objeción que va a desfibrar las propias medidas que adopta el Parlamento.

Consiguientemente, señor Presidente, debo insistir. De todos modos, el proyecto tiene que sufrir otra modificación, y el señor miembro informante, con más autoridad que yo, lo explicará, en el momento oportuno, respecto del artículo 6.o.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a acompañar al señor Ministro, en el pedido que hace de modificar el artículo 3.o, con el fin de perfeccionar esta ley.

La modificación que se propone es muy lógica, muy racional, y no es una modificación de fondo que pueda dar lugar a una larga discusión que demore la sanción del proyecto. Creo que contribuye a la mejor financiación de las nuevas erogaciones que traerá aparejada la suspensión de los efectos del reajuste jubilatorio a las pasividades menores de 50 pesos.

Por otro lado, sebor Presidente, esta ley, como ya lo hice ver en la discusión general, tiene que ser modificada en varios artículos, y como lo decía el señor Ministro, principalmente en el artículo 6.o, en el cual, por una inadvertencia de la Comisión de los 25 se ha echado mano de recursos que ya estaban afectados. Esta modificación es todavía más importante que la que se propone para el artículo 3.o. Si se va a hacer aquélla, que es más importante, creo que sería muy fácil hacer otras necesarias, como la del artículo 3.o, así como a otros artículos que ya mencioné en la sesión anterior, modificaciones que se requieren para el perfeccionamiento de la ley.

Por estos motivos, así brevemente expresados, adhiero a la modificación que propone el señor Ministro y que el Directorio de la Caja de Jubilaciones considera necesarias.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR OTAMENDI. — Podrían leerse los artículos sustitutivos.

SEÑOR MINISTRO. — Con autorización de la Mesa voy a dar lectura de las modificaciones.

El artículo 3.o quedaría como está hasta terminar el primer apartado, y se agregaría un artículo 4.o que comprendería los incisos A) y B) con una pequeña modificación. Diría lo siguiente:

"Las empresas que gocen de privilegio industrial o patente de invención o que disfruten de protección arancelaria para la fabricación, directa de sus productos pagarán una contribución adicional de 3 o|o sobre los salarios con destino a cubrir las erogaciones impuestas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Deseo manifestar que, considerando las razones expuestas por el señor Ministro perfectamente atendibles, y de acuerdo con ellas, voy a votar el artículo sustitutivo que se propone, es decir, la modificación del proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes, pero lo haré en el concepto que ese proyecto tendrá que ser necesariamente alterado en otras de sus disposiciones, en otros términos, que aún en el supuesto de que no se aprobara la proposición del señor Ministro, habría de volver de todas maneras a la Cámara de Representantes. Si no fuese así, no lo votaría.

Pues, por esa única circunstancia, en caso distinto, no deberíamos retacear un día más la sanción de la mejora que comporta, que está en concenso de todos otorgarla desde luego a los modestos jubilados y ex servidores del Estado.

SEÑOR BUTLER. — Yo creo que el proyecto tendrá necesariamente que volver a la Cámara de Representantes, porque no podemos aprobar esta ley tal como ha venido. Ya lo demostré en la sesión anterior.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Sólo por este artículo a que se refiere el señor Ministro?

SEÑOR BUTLER. — No, señor; por el artículo 6.o.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque si fuera por este artículo únicamente, se podría presentar ahora mismo un proyecto de ley que rápidamente sería sancionado.

SEÑOR BUTLER. — La modificación en el artículo 6.o es imprescindible porque ha habido una inadvertencia: se han tomado recursos que ya estaban afectados. Por consiguiente, si es necesario hacer una modificación en ese artículo, y el proyecto tendrá que volver a la Cámara, lo lógico es que aprovechamos esta circunstancia para modificar también el artículo 3.o, en la forma que lo propone el señor Ministro, modificación que también es necesario hacer.

SEÑOR ACCINELLI.—Siendo así, votaré afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o en la forma que lo propone el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 3.o Rebájase al seis por ciento, a partir de la sanción de esta ley, la contribución sobre los sueldos y salarios establecida por leyes anteriores para las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite?

Quiero que quede expresa constancia de mi voto en contra de la decisión que acaba de adoptar el Senado, porque, además de los argumentos que he expuesto, agrego, que una cosa es legislar en la Sala amable y caldeada del Senado y otra cosa es ir a la calle a recoger los rumores de los pobres que tienen que acudir a la Caja de Jubilaciones y sufrir las consecuencias de las demoras del Poder Legislativo.

Que quede expresa constancia de mi voto.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero si el proyecto, de todas maneras, debe volver a la Cámara.

SEÑOR PUYOL. — Yo no hago discusión, señor Senador: dejo constancia de mi opinión.

SEÑOR ACCINELLI. — La observación del señor Senador tendrá que revestir algún otro alcance u objetivo de mayor trascendencia.

SEÑOR PUYOL. — No tiene más objetivo que salvar mi voto, mi propia posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo ya ha sido votado. Si se reconsidera no es posible discutir sobre él.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las empresas que gocen de privilegio industrial o patente de invención, o que disfruten de protección arancelaria para la fabricación y venta de sus productos, pagarán un impuesto adicional de 3 o|o sobre los salarios con destino a cubrir las erogaciones impuestas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley".

En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Como el señor Senador Puyol expresaba su oposición a la modificación indicada y daba ciertos fundamentos que podrían involucrar un cargo, quería significar que nuestro propósito, al introducir esta modificación, de ninguna manera puede ser el de detener las justas aspiraciones de los interesados, desde que, en la Cámara de Representantes, los miembros de la Comisión de los 25, el señor Ministro de Hacienda y el que habla han dedicado una atención preferente al estudio de este problema; y si ahora el Ministerio insiste en la reforma, es porque desea asegurarle a la propia ley, una vitalidad y un prestigio que seguramente no tendría si subsistiera el defecto que acabo de enunciar.

No valdría la pena, por ganar pocos días, permitir el andamiento de un proyecto de ley que tuviera tal defecto, que no nos puede ser indiferente desde que todos estamos interesados en que el Parlamento apruebe una ley lo más correcta posible, máxime en materia tan sensible como la financiera.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO. — Quería hacer esta aclaración para expresar nuestro estado de espíritu sobre el punto.

SEÑOR BUTLER. — Quiero agregar a las palabras del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en virtud del fundamento del voto del señor Senador Puyol, y creyendo interpretar el modo de sentir de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, que esa rebaja al 6 o|o de la contribución patronal, no puede ir, por todas las disposiciones contenidas en esta ley, contra los intereses de la clase obrera o contra los jubilados modestos; y no va, porque, a pesar de hacerse esa rebaja, por esta ley se estudia la forma de financiarla y de hacerla posible.

En la sesión anterior creo haber demostrado que hay algunos industriales o comerciantes que no pueden, en el momento actual, aportar, no digo el 9 o|o, sino ni el 6 o|o. Por consiguiente, si no es posible que muchos industriales y comerciantes aporten el 9 o|o, parecería lógico que la ley haga esa rebaja del aporte patronal, y si hay una disminución de las entradas para la Caja por este concepto, la ley trata de llenar esa falta por medio de una financición que creo permitirá perfectamente cumplir con las pasividades menores de cincuenta pesos que se contemplan en esta ley, y que tanto afectan a la clase obrera, a la clase más humilde y más numerosa.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las empresas que gocen de privilegio industrial o patente de invención, o que disfruten de protección arancelaria para la fabricación y venta de sus productos, pagarán una contribución adicional *de 3* o|o sobre los salarios, con

destino a cubrir las erogaciones impuestas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución de la República se hace constar que han votado 20 señores Senadores por la **Afirmativa** y 2 por la **Negativa**.

Léase el siguiente.

SEÑOR OTAMENDI. — Es el artículo 4.o que pasa a ser 5.o.

(Se empieza a leer)...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En rigor, bastaría con el artículo anterior porque el que se acaba de leer lo que hace es dar destino, y el final del artículo precedente ya establece la afectación.

SEÑOR BUTLER. — Está demás.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SICIAL. — Queda entendido, naturalmente, que será siempre reservado en cuenta especial, dado que el destino es ese, bien concreto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 4.o del proyecto tal como vino de la Cámara de Diputados.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda suprimido.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El porcentaje que abonarán las instituciones mencionadas en el artículo 2.o de la ley de 16 de agosto de 1928, será del doce por ciento (12 o|o) a partir del mes siguiente a la promulgación de la presente ley."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee el de la Cámara de Representantes).

SEÑOR BUTLER. — Se ha leído el artículo del proyecto venido de la Cámara de Representantes y no el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión del Senado, que está redactado en distinta forma. Pido que se tome como base para la discusión el artículo de la Comisión del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que había que leer del artículo del proyecto, primero, como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BUTLER. — Pido que se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El producido de los derechos a la importación establecidos por las leyes de 1.o y 17 de marzo de 1934, con excepción de la suma especialmente afectada por el artículo 3.o de la ley número 9287, será destinado..."

SEÑOR BUTLER. — Esa es la modificación.

(Sigue leyendo:)

"... a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos desde el mes siguiente a la promulgación de la presente ley, en compensación de la rebaja dispuesta en el artículo 3.o.

La Caja distribuirá los ingresos de la referencia entre sus diferentes fondos, proporcionalmente al importe de las reducciones impuestas por esta ley en el montepío patronal.

Será destinado al fondo de periodistas y gráficos cuyas empresas pagan actualmente el montepío del 6 o|o, el producido de los referidos derechos a la importación que abonen las empresas afiliadas al referido fondo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Desearía que la Comisión explicara el motivo de la modificación del artículo.

SEÑOR OTAMENDI. — Se debatió extensamente en la discusión general.

SEÑOR ACCINELLI. — El punto a que se refiere el señor Senador...

SEÑOR BUTLER. — No se oye, señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — ... por lo menos en esta sesión no ha sido tocado.

Ahora se propone un artículo sustitutivo que modifica en parte el ya propuesto y entonces yo desearía saber por qué motivo o por qué causa, se proyecta esa modificación.

SEÑOR BUTLER. — ¿El por qué de la modificación?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR BUTLER. — Con el mayor gusto le podré explicar el motivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Disculpe que lo moleste.

SEÑOR BUTLER. — No es molestia; todo lo contrario, señor Senador.

Por el artículo primitivo que venía con sanción de la Cámara de Representantes se tomaban como recursos de financiación el producido de los *derechos de importación* establecidos por las leyes de 1.o y 17 de marzo de 1934.

Y bien: una parte de esos recursos están ya afectados: los que se refieren a las primas a los ganados de pedigrée que son inscriptos en el "Herd boock" uruguayo.

Estos ganados, cuando se inscriben por el artículo 3.o de la ley de 1.o de marzo de 1934, reciben una prima de $ 10.00 y esa prima se paga con ese impuesto a que hace referencia el artículo 6.o. Por consiguiente, esos recursos, ya estaban afectados a un destino muy plausible como es el del mejoramiento de la ganadería en nuestro país, destinados a estimular a nuestros cabañeros para que mejoren sus ganados y sus reproductores.

Hemos considerado que eso no se debiera tocar, que esas primas deben quedar. Más aún: creo que lo lógico sería aumentarlas, desde que la industria ganadera en nuestro país es la más importante y la que más merece la protección de los Poderes Públicos.

(Apoyados).

—Bien; por otro lado la cantidad destinada a estas primas no es una gran cantidad. Se calcula que en el año suman unos $ 120.000.00 y el conservar ese destino a dicho impuesto, a esas primas, no disminuirá la cantidad destinada a financiar esta ley en una suma importante y no traerá un gran desequilibrio; en cambio, sí, se mantendrá un estímulo para aquellos que están constantemente dedicados a mejorar los reproductores de nuestra ganadería.

Hemos considerado que era necesario mantenerlas y que ha sido simplemente una inadvertencia de la Comisión el dar otro destino a esos recursos. Con este agregado que hacemos: "con excepción de la suma expresamente afectada por el artículo 3.o de la ley número 9287", que es la de 1.o de marzo de 1934, queda salvada esa inadvertencia.

SEÑOR ACCINELLI. — Muchas gracias; quedo perfectamente enterado de la justicia y conveniencia de la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo7.o El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, aumentará, con autorización del Poder Ejecutivo y en el porcentaje necesario, la contribución patronal sobre los salarios, hasta el nueve por ciento, en el caso de que resulten insuficientes los proventos previstos por el artículo que antecede, en relación a la rebaja que se acuerda por esta ley."

—En discusión.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

En la sesión anterior este artículo mereció observaciones de algunos señores Senadores. Esas observaciones estaban cifradas en la conveniencia de delegar al Poder Ejecutivo que a su cargo quedara el aumento de un impuesto de esta naturaleza; sin embargo, yo me voy a permitir defender el artículo tal como está. Me baso en dos razones que me inclinan a aceptar la disposición tal como vino de la Cámara de Representantes. Es la primera que, si nosotros exigiéramos la vuelta al Poder Legislativo para elevar este impuesto a cargo del comercio, sería interpretado por la opinión pública, a quien hemos prometido no crear nuevos impuestos, como una nueva carga que creamos, y eso no sería realmente lo que acontece en esta oportunidad.

Lo exacto es, señor Presidente, que nosotros hemos abatido la contribución del comercio, del 9 al 6 o|o, los hemos hecho tomando en cuenta la situación de verdadero desastre y apremio que aquél atravesaba, cuando vinieron sus delegaciones a golpear las puertas del Parlamento manifestando que muchos comerciantes tendrían que cerrar sus puertas si les exisos y las cuotas que esta misma ley les marcaba, para el cumsos y las cuotas que esta misma ley les marcaba, pra el cumplimiento total de sus obligaciones.

Para hacernos cargo, aunque de un modo emergente de tal situación, fué que nosotros detuvimos las ejecuciones, suprimimos las multas y ahora damos facilidades por los atrasos y votamos y adjudicamos este nuevo recurso a cargo del Estado, que casi llega a dos millones de pesos, para reforzar esa Caja y compensar este abatimiento transitorio del 9 al 6 o|o, pero no sería justo que si esta rebaja concedida sin tomarnos tiempo para el suficiente estudio colocara de nuevo en situación deficitaria a la Caja, a más de este aporte que el Estado hace para suplir la desesperada situación que el comercio atraviesa y sin tener en cuenta las bases y cálculos en que se basa la economía de esa Caja, que debe fundamentalmente estar apuntalada en los montepíos de los que disfrutan de esos beneficios y en la cuota patronal y sólo caberle al Estado una ayuda en mínimo grado, desde que no son sus servidores los que se acogen a ese beneficio, no sería justo, digo, que esa situación deficitaria, que constituiría una nueva herida de flanco, como decía el señor Ministro hace un momento, viniera a quedar a cargo del Estado y se le exigiera crear nuevos tributos para *apuntalarla; el Estado ha cumplido* cubriendo la situación difícil con su aporte: pasada aquella si aún los cálculos actuariales demostraran que para la estabilidad de la Caja, aquéllos resultan insuficientes habría que pensar en restringir la excesiva rebaja y centrar entre el 6 y el 9 o|o que por

la ley originaria se fijó para el comercio una vez capeada esta situación de apremio que aquél viene atravesando.

De manera que, por esa razón y porque sería pesado mover el Poder Legislativo para cubrir a tiempo el déficit advertido yo creo que debemos aprobar la disposición tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Aprovechando la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en Sala, voy a hacer una breve consideración a este artículo.

He leído un discurso, muy conceptuoso, por cierto, pronunciado en estos días en la sala de la Bolsa, por el señor Ministro de Hacienda, en el que se señala que, mientras el Estado contribuye con una suma de $ 144.000.00, como aporte a la Caja de Jubilaciones Civiles, por un total de 25.000 funcionarios, le impone al comercio y a la industria una cuota patronal del 9 o|o, que representa la suma de $ 8:000.000.00.

Sería interesante que, en el caso que este cálculo de recursos resultase insuficiente, el Poder Ejecutivo pensara en otra clase de recursos que no fuera el aumento patronal —y me refiero al momento oportuno— a los efectos de establecer la compensación necesaria para la Caja de Jubilaciones, porque entiendo, señor Presidente, que la mayoría de los centros gremiales, industriales y comerciales, están en litigio con la Caja, siendo una de las causas fundamentales la contribución excesiva de los patronos, que consiste en el 9 o|o, que se rebaja por esta ley.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Deseo simplemente manifestar que desisto del propósito de enmienda que había bosquejado en la sesión anterior, porque se me advierte que esta es una legislación de emergencia, estando la Comisión de los Veinticinco abocada a la redacción de un proyecto orgánico integral. No hay, pues, ni remoto riesgo de que el Consejo de la Caja aumente la cuota. Carece, por tanto, de objeto práctico mi sugestión. El ambiente de la Comisión tampoco le es propicio, porque demoraríamos el asunto y creo que no es del caso.

SEÑOD PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 7.°.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee:)

"Artículo 8.° Las empresas que al 1.° de julio de 1935, estuvieren en deuda con la Caja, deberán abonar mensualmente una cuota equivalente al tres por ciento de los sueldos y salarios pagados, la que se destinará a la cancelación de sus atrasos, con más el interés del seis por ciento desde la fecha en que debieron hacer sus aportaciones y hasta su total extinción. Si aplicado este procedimiento, el término de amortización resulta superior a dieciocho años, la cuota exigible se elevará en la suma necesaria para no exceder a dicho plazo máximo. Estas determinaciones no modifican lo establecido por el artículo 6.° de la ley de 18 de junio de 1930.

Esta disposición es sin perjuicio de las garantías existentes actualmente en favor del instituto, las que podrán ser mantenidas, reducidas o extinguidas, por mayoría absoluta de votos de los componentes del Directorio."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

A propósito de los beneficios que otorga este artículo, en cuanto al modo de amortizar los atrasos, conviene observar que la intención del artículo es referirse únicamente a los atrasos por concepto de aportes patronales, no así a los montepíos obreros descontados al personal por las empresas. En tal forma, no hacemos sino mantener el criterio de la ley de 4 de agosto de 1933, que estableció que los beneficios que acuerda respecto a la regularización de los atrasos, no alcanzan a los atrasos por montepíos obreros descontados al personal.

Hay dos géneros de obligaciones: la de las empresas y las de los obreros y empleados. Respecto de los aportes de estos últimos, las empresas, en realidad, no hacen sino servir de vehículo en cuanto a transportar los aportes al Banco de la República, a los efectos del pago. Las obligaciones propias de las empresas son por el aporte patronal. Tratándose, entonces, de los atrasos, corresponde referirse exclusivamente a la obligación que intrínsecamente tienen las empresas y no en lo que respecta a los otros aportes, que no son sino obligación de los obreros y empleados, respecto de los cuales las empresas realizan una función de recaudación y transporte de fondos.

(Apoyados).

SEÑOR BUTLER. — Ante una observación hecha por el señor Senador Suárez a este artículo 8.°, observación que se refería al punto que acaba de explicar el señor Ministro, el que habla, como miembro informante, pero no conociendo la opinión de la Comisión, dió la explicación de cómo consideraba o interpretaba dicho artículo, en la sesión anterior, y quiero dejar constancia que esa interpretación coincide, exactamente, con la que acaba de hacer el señor Ministro.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y bastarán las aclaraciones expresadas para la aplicación exacta de la ley? ¿No dará lugar el texto literal del artículo a que en el momento de su aplicación pudiera ser discutido en cuanto a los puntos señalados por el señor Ministro? ¿No sería interesante, para evitar cuestiones de futuro, determinar expresamente que este beneficio se refiere a los aportes patronales solamente y no a las cuotas retenidas por los patrones para pago del montepío de los obreros?

SEÑOR MINISTRO. — Mi impresión es que por deuda, estrictamente, corresponde entender la obligación impuesta a las empresas, en cuanto al aporte patronal. Lo otro no es deuda de las empresas.

SEÑOR ACCINELLI. — Comprendo perfectamente.

SEÑOR MINISTRO. — Lo otro es puramente —repito— una obligación de recaudación y de transporte de fondos; y aunque a veces, prácticamente, se involucran las dos clases de aportes, la verdad es que, jurídicamente, la confusión no corresponde.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo lo comprendo perfectamente. Pero la redacción en su letra, del artículo, dice, sin hacer distingo preciso, de las empresas que estuvieran en deuda con la Caja. Podría entenderse que se refiere a toda suma que los patrones deben por cualquier concepto, verter a la Caja.

SEÑOR OTAMENDI. — Sin necesidad de modificar el artículo, con las aclaraciones que se han hecho en Sala, es suficiente.

SEÑOR ACCINELLI. — Mis observaciones tienden a evitar confusiones de futuro, y creo que conviene tenerlas en cuenta ya que se trata de leyes que por su naturaleza dan lugar a cuestiones de diversa índole, a incidentes de toda categoría, por manera que cuanto más se concrete y resulte más comprensible el precepto para los encargados de su observancia y aplicación es mejor y favorece la economía de la ley sin contar las ventajas para las personas interesadas en ella. De modo que supuesto que no es este el único artículo que se va a modificar, me parece que valdría la pena consignar la aclaración o salvedad en el cuerpo del mismo.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo creo que queda perfectamente aclarado.

SEÑOR BUTLER. — Como puede haber interés de que quede en la versión taquigráfica la opinión de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social sobre la interpretación de este artículo, en vista de las observaciones del señor Senador Accinelli, quiero que quede constancia que la mayoría de la Comisión opina como el señor Ministro, y como opinó el miembro informante en la sesión anterior.

SEÑOR CANESSA. — Aunque yo no he sido consultado, me adhiero con mucho gusto. Estamos en el mismo orden de ideas.

SEÑOR BUTLER. — Me he referido a la mayoría de la Comisión, porque ahora no fué posible esa consulta. Me parece que se había hablado algo de esto, ayer, en la sesión que celebró.

SEÑOR CANESSA. — No, señor; pero me adhiero.

SEÑOR ACCINELLI. — Respecto a la interpretación dada, creo que todos estamos de acuerdo, pero se trata de aclarar el alcance de la misma para evitar, como dije, cuestiones que pueden suscitarse, dados los términos en que está redactado el artículo, que habla de deudas, permitiendo, por tanto, la duda de que bien pueda sostenerse que tales deudas se refieren a todas las sumas que el patrón, por un concepto o por otro, ha debido verter en la Caja, y entonces quizás se diera motivo y razón para discutirse con éxito la actitud del patrón y resolverse en forma que no corresponda..

SEÑOR ROSPIDE. — Yo voy a apoyar lo que acaba de manifestar el señor Senador Accinelli, porque creo que en la ley es donde hay que aclarar estas cosas y no dejarlas libradas a la versión taquigráfica, porque después resulta que las leyes se interpretan de una manera u otra y lo que se ha dicho y que consta en la versión taquigráfica, generalmente no se toma en cuenta para nada...

SEÑOR ACCINELLI. — O no se recuerda ni se tiene por delante.

SEÑOR ROSPIDE. — Siempre he sostenido lo mismo: hay que aclarar estas cosas en la ley, y no confiarlas a la versión taquigráfica que cuando uno la recuerda para establecer la verdad es lo mismo que si fuera letra muerta.

SEÑOR SANTOS. — Hay que dejar un margen para los abogados.

(Hilaridad).

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Santos reclama que se deje un margen para los abogados, y, precisamente, lo que yo quiero es que no se deje ese margen, para que los abogados no tengan el trabajo de dar a la ley distintas interpretaciones.

SEÑOR GARCIA. — Bastaría agregar después de la palabra "atrasos", "patronales", y quedaría aclarada la cuestión.

SEÑOR MINISTRO. — O repetir los términos pertinentes del artículo 9.o de la ley de 4 de agosto de 1933, disposición que empezaba así: "Los beneficios que acuerda el artículo anterior no alcanzan a los montepíos obreros descontados al personal". Podría agregarse un inciso que dijera: "Los beneficios que acuerda este artículo no alcanzan a los atrasos por montepíos obreros descontados al personal".

SEÑOR GARCIA. — Pero agregando las palabras "atrasos patronales", abarca más todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde, señor Senador?

SEÑOR GARCIA. — En la primera parte del artículo, donde dice: "la que se destinará a la cancelación de los atrasos", agregar la palabra "patronales".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro acepta la modificación propuesta por el señor Senador García?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría, para terminar las observaciones, una pequeña modificación, que consistiría en agregar una frase, en el último apartado. Donde dice: "Esta disposición es sin perjuicio de las garantías existentes actualmente en favor del Instituto...", diría "Esta disposición es sin perjuicio de las garantías o medidas precaucionales...". etcétera; porque ocurre que la Caja, persiguiendo judicialmente el cumplimiento de obligaciones de las empresas, ha obtenido, en muchos casos, el embargo de los bienes del deudor, que garantizan créditos de mucha entidad. Si esas medidas precaucionales se desvanecieran al entrar en vigencia esta ley, la garantía representada por la prenda de los bienes del deudor podría reducirse o desaparecer.

No resultaría prudente que priváramos a la Caja de defensas tan importantes al establecer las facilidades que otorga esta ley.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Ministro?

Como el señor Ministro tuvo que retirarse, en la sesión anterior, no conoce el hecho de que ya, al hacerse la discusión general de este proyecto de ley, el miembro informante que habla, propuso que el agregado que indica ahora el señor Ministro, sería necesario que figurara en el último inciso del artículo 8.o y fundamentó ese agregado con los mismos argumentos que acaba de exponer tan claramente el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo tal como queda.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las empresas que al 1.o de julio de 1935 estuvieren en deuda con la Caja, deberán abonar mensualmente una cuota equivalente al 3 o|o de los sueldos y salarios pagados, la que se destinará a la cancelación de sus atrasos patronales, con más el interés del 6 o|o, desde la fecha en que debieron hacer sus aportaciones y hasta su total extinción.

Si aplicado este procedimiento, el término de amortización resulta superior a 18 años, la cuota exigible se elevará en la suma necesaria para no exceder dicho plazo máximo. Estas determinaciones modifican lo establecido por el artículo 6.o de la ley de 18 de junio de 1930.

Esta disposición es sin perjuicio de las garantías o medidas precaucionales existentes actualmente en favor del instituto, las que podrán ser mantenidas, reducidas o extinguidas, por mayoría absoluta de votos de los componentes del Directorio."

—Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las empresas que se hayan acogido a estas facilidades, podrán, en cualquier momento, cancelar la deuda cuyo monto se habrá establecido con el acrecimiento de intereses a que se refiere el artículo 8.o.

En tal caso, tendrán derecho al descuento de los intereses correspondientes a los vencimientos anticipados."

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Los beneficios de esta ley no alcanzarán a las empresas que, con posterioridad al 1.o de julio de 1935, no abonen puntualmente a la Caja, sus contribuciones corrientes y las cuotas del artículo 8.o. Para ello será menester resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, una vez constatado que no se ha dado cumplimiento a una previa intimación administrativa de pago, formulada por dicho Directorio."

—En discusión el artículo.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — En la discisión general, anuncié que este artículo debería ser ligeramente modificado.

La modificación consistiría en agregar las palabras "no envíen planillas o no abonen puntualmente a la Caja", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha oído bien, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — La modificación, señor Presidente, sería la siguiente: "Los beneficios de esta ley no alcanzarán a las empresas que, con posterioridad al 1.o de julio de 1935, no envíen planillas o no abonen puntualmente a la Caja", etc.

Es una modificación que propone el Directorio de la Caja; considera que debe hacerse la modificación, porque pueden no abonar, pero pueden también no mandar las planillas y esto aclara el contenido del artículo.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recogiendo una observación formulada a último momento, por el Presidente del Directorio de la Caja, me permitiría solicitar se agregara un inciso final que dijera: "No obstante, los intereses respectivos se devengarán desde el primer día de atraso".

Como se requiere, por este artículo, resolución del Directorio del Instituto, una vez constatado que no se ha dado cumplimiento a una previa intimación de pago, hay un período de tiempo entre el momento de producirse el atraso y el de la ejecución de la resolución, del que podría resultar la pérdida de intereses consiguientes.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro, para una moción de orden?

Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión, hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR BETELU. — Amplío la moción del señor Senador, para que se trate, también, el proyecto de ley sobre importación de vidrio, porque se trata de dos artículos, simplemente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de los dos asuntos referidos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. —Decía, señor Presidente, que, cuando una de estas empresas entra en mora, se encuentra ya en condiciones que justifican que abone intereses; pero se necesita una resolución del Directorio; tiene que haberse intimado administrativamente el pago. Todo eso da lugar a una pérdida de tiempo, en que, no obstante la omisión de la empresa, si no se dice expresamente, no se devengarán intereses por el atraso, perdiendo la cantidad consiguiente la Caja de Jubilaciones.

Si se establece, en cambio, que los intereses respectivos se devengarán desde el primer día de atraso, evitaremos la pérdida de estos ingresos perfectamente legítimos, desde que lo esencial, la causa, el atraso de las empresas, se ha producido ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10 con las modificaiones.

(Se lee:)

"Artículo 10. Los beneficios de esta ley, no alcanzarán a las empresas que con posterioridad al 1.o de julio de 1935 no envíen planillas o no abonen puntualmente a la Caja sus contribuciones corrientes y las cuotas del *artículo 8.o para* ello será menester resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, una vez constatado que no se ha dado cumplimiento a una previa intimación administrativa de pago formulada por dicho Directorio. No obstante, los intereses respectivos se devengaran desde el primer día de atraso."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Las empresas que estando en mora no se acojan a los beneficios de esta ley o a la de 4 de agosto de 1933, abonarán el interés que determina el artículo 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, sin necesidad de intimación, desde el primer día de mora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley últimamente citada. A las empresas que incurran posteriormente en mora se les aplicará el mismo régimen."

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

También a solicitud del Directorio de la Caja, propondría un agregado al final del artículo que se ha leído, que diría: "En los dos casos precedentemente previstos, los gastos de gestión administrativa o judicial serán de cargo de las empresas morosas".

Parece razonable que las erogaciones producidas por la omisión del obligado, sean de cargo de quien las produce.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿No sería mejor dejarlo librado a la resolución judicial, señor Ministro? Porque podría ocurrir que no hubiera omisión culpable de parte del patrón. Sería preferible no establecer una disposición absolutamente obligatoria, pues no sería raro que se presentasen casos dignos de ser contemplados.

SEÑOR MINISRO. — Pero si se trata de obligaciones legales no cumplidas por la empresa, lo razonable es que los gastos que desencadene esa omisión, sean de cargo de quien los produzca.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo puede ocurrir que la empresa que ha dejado de pagar no lo hubiera hecho por mala voluntad sino porque justificase perfectamente la omisión.

SEÑOR MINISTRO. — Eso significaría modificar la economía de esta ley, porque si además de las facilidades que

otorga, todavía hay que contemplar las situaciones de omisión o falta de pago, claro está que estableceríamos un margen más...

SEÑOR ACCINELLI. — Fíjese, señor Ministro, que aquí se trataría de imponer al deudor los gastos judiciales y del expedienteo.

SEÑOR MINISTRO. — Los que produciría administrativamente para la avaluación de la deuda.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso se hace por intermedio de los propios empleados de la Caja.

SEÑOR MINISTRO. — Ese es el inconveniente, que buena parte de los empleados de la Caja tenga que ponerse al servicio de los morosos quitando la eficacia de su acción al servicio normal de la institución.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — El Estado, señor Ministro, no debe ser tan riguroso en tales circunstancias. Es un rigor de la ley que la hace demasiado pesada.

SEÑOR MINISTRO. — Se trata de obligaciones respecto de las cuales estamos instituyendo un régimen especial de facilidades...

SEÑOR ACCINELLI. — No hay que apretar demasiado...

SEÑOR MINISTRO. — Ahora, en algunos casos, en virtud de esta ley, las facilidades podrán llegar hasta un término de 18 años para la cancelación de los atrasos. Si todavía agregamos el descargo posible de erogaciones impuestas por los que no quieran ampararse a dichas facililades y por nuevos atrasos de las empresas, desbordamos la medida.

SEÑOR ACCINELLI. — El Estado no puede ni debe hacer más gravosa la situación del deudor. Sabemos bien por cuántas dificultades pasan los obligados. De manera que no es equitativo cargarle más todavía la romana, señor Ministro.

Y repito, el Estado, ¿qué interés fundamental puede tener en ello? Por mi parte no lo voy a votar.

SEÑOR MINISTRO. — Los empleados de la Caja están en sus funciones para servir normalmente las atenciones del Instituto; pero sí, como consecuencia de las irregularidades u omisiones de los obligados, tiene que apartárseles de su cometido, para ir a servir las consecuencias de esa omisión, realmente obligamos al Estado — o, mejor dicho, al patrimonio de la Caja — a soportar contingencias ya contempladas suficientemente por el régimen de facilidades existentes y los que ahora se crean.

El deber de solidaridad y de equidad que corresponde al Estado ha sido ya cumplidamente realizado.

SEÑOR OTAMENDI. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — En esta materia hay que ser todo lo generoso que fuere factible. Y en cuanto a que los empleados distraigan algunas horas de trabajo en tales atenciones, eso no va a perjudicar mayormente el servicio normal de la Caja. Dispone de muchos empleados, tiene empleados de sobra la Caja...

SEÑOR MINISTRO. — Perjudica a los mismos afiliados.

SEÑOR ACCINELLI. — ...que pueden dedicarse a estas tareas, sin dañar ni descuidar sus tareas ordinarias y corrientes.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Para hacer notar, señor Presidente, que el punto de vista que acaba de manifestar el señor Senador Accinelli no es lógico. El hace caudal de que la Caja tiene un gran número de empleados y no advierte que precisamente debe mantener ese número crecido de emplados para atender las necesidades derivadas del incumplimiento de los deberes para con la Caja.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor; porque tiene fuera de eso un crecido número de empleados.

SEÑOR BADO. — Todavía tendrá más empleados, si aumenta el número de obligados para con la Caja que no cumplen sus compromisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11 tal como ha sido propuesto.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Yo en la discusión general había anunciado una pequeñísima modificación que se relaciona con el cambio de una palabra que parece haberse puesto en el artículo equivocadamente. Es la palabra que figura en el primer inciso "mora" que debiera ser cambiada por la palabra "demora".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo en la forma modificada.

(Se lee:)

"Artículo 11. Las empresas que estando en demora no se acojan a los beneficios de esta ley o la de 4 de agosto de 1933, abonarán el interés que determina el artículo 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, sin necesidad de intimación, desde el primer día de mora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley últimamente citada. A las empresas que incurran posteriormente en mora, se les aplicará el mismo régimen.

En los dos casos precedenteente previstos, los gastos de gestión administrativa o judicial, serán de cargo de los morosos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo 11.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, para regularización de los atrasos, autorizará a la Caja a dejar sin efecto las facilidades otorgadas, pudiéndose, entonces, exigir el pago inmediato de la deuda originaria y sus correspondientes intereses."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Las cuotas a que se refiere el artículo 8.o, destinadas a cancelar los atrasos anteriores al 1.o de Julio de 1935, podrán ser abonadas en Bonos de Previsión Social."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Autorízase a la Caja a abonar en Bonos, conforme a las disposiciones de la ley de 4 de agosto de 1933, las jubilaciones y pensiones que se despachen hasta el 31 de diciembre de 1936."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. La Caja podrá destinar de sus fondos hasta la suma de cien mil pesos mensuales para rescatar los Bonos de Previsión Social de 1933, que haya entregado a sus clases pasivas en pago de sus pasividades atrasadas, los que serán adquiridos por su valor nominal."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Cumpliendo ese servicio, la Caja realizará el rescate de bonos de aquellos afiliados que cancelen o amorticen sus deudas de reintegros con una suma de bonos igual a la que se les reduce; dichos pagos de reintegros se exceptúan de las bonificaciones establecidas en el artículo 13 de la ley de 4 de agosto de 1933."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Disposiciones transitorias

Artículo 17. Declaránse regularmente otorgados los beneficios concedidos por el decreto de 7 de marzo de 1935 y resolución del Directorio del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de fecha 6 de agosto de 1934, suspendiendo las disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934, sobre incompatibilidades."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Declárase, asimismo, que las reducciones en el monto de las jubilacoines por despido, por su transformación en subsidio de paro, de acuerdo con el artículo 18 (bis) de la ley de 6 de octubre de 1919 (artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934), se harán efectivas a partir del 1.o de febrero de 1936."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Declárase que en las avaluaciones por cambio de firmas, se aplicará el artículo 10 de la ley de 4 de agosto de 1933."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Observo, señor Presidente, que en los artículos 8.o y 10, inadvertidamente, ha quedado la fecha 1.o de julio de 1935.

Como ha habido algún atraso en la sanción de este proyecto, esta fecha no sería ya cómoda. Convendría fijar el 1.o de agosto.

Pediría la reconsideración de estos dos artículos a ese solo objeto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsideran los artículos 8.o y 10.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos pares de botas y setecientos cincuenta pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Jl.26-5539-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua jane o similar, cresilato u otro producto similar, cepillos con mango para piso, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada para calzado, paños para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada y vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.31-5672-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta, paño 1920, entretela ordinaria, botones corozos escudo de 20 m|m, botones de cartera, broches para cuello, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate, paño 1920 de 1.50 de ancho, cinta, hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 y 15 m|m y botones corozo marrones de 20 y 15 m|m; con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.31-5673-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir pasta de tomate, queso fresco, azúcar, dulce de membrillo y orejones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.24-5456-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta de hilera, forro de algodón, botones corozo escudo color yerba mate de 20 y 15 m|m., botones cartera, broches para cuellos, broches para pantalón, hebillas, botones escudo dorados 10 m|m., viseras, barbijos, tafiletes, acero para gorras y virolas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.26-5540-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pinzas, mechas espiral, lima grano fino, piedras esmeril, juego de terraja, juegos de machos, sierras, esmalte, papel de lija, tela esmeril, repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington", "Royal", "Continental", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935.
(Cuenta corriente) Ju.26-5541-v.ag.6.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente.

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones sanitarias del edificio en construcción para el Departamento Central de Policía, sito en la calle Yí esquina San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18.

Dichos recaudos, al costo de $ 8.00, pueden ser retirados hasta el día 12 de Agosto entrante.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16, las que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demichelli.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-5724-v.ag.20.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 956

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco máquinas de escribir de 85 a 90 espacios letra (pica), tipo corriente, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 8 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-5725-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal, ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 7 de Agosto próximo, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-5594-v.ag.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro bombas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.27-5567-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

José I. Faroppa, comerciante, domiciliado en Bequeló 2170, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del busto representando un cantor nacional con su guitarra, del cual declara ser propietario, habiendo depositado en esta Oficina dos modelos fundidos en plomo. La obra ha sido ejecutada por el escultor Giosafat Causerano, quien ha cedido al solicitante los derechos de propiedad correspondientes, según consta en el expedientillo. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Jl.31-5664-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27105

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Dana, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

DANA, S. A.

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5568-v.ag.13.

ACTA N.o 27096

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PASTA IMPRESORA "PIZZORNO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (pasta). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-5520-v.ag.12.

ACTA N.o 27047

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELVORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5679-v.ag.16.

ACTA N.o 27116

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Tot Exploitatie der Goricke-Fabriekem Bielefeld (Gorickewerke Bielefeld), con domicilio en Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Göricke

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.31-5682-v.ag.16.

ACTA N.o 27118

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo García Nicolini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5683-v.ag.16.

ACTA N.o 27113

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lelio T. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LELIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5685-v.ag.16.

ACTA N.o 27112

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. Huguet, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RADIO - CALOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5686-v.ag.16.

ACTA N.o 27048

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5680-v.ag.16.

ACTA N.o 27108

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5662-v.ag.16

ACTA N.o 27049

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZEFIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5681-v.ag.16.

ACTA N.o 27031

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRELOBAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-5676-v.ag.16.

ACTA N.o 27045.

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industria "Bayer-Meister-Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIDRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5677-v.ag.16.

ACTA N.o 27046

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRONTOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5678-v.ag.16.

ACTA N.o 27110

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"GALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5667-v.ag.16.

ACTA N.o 27114

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5684-v.ag.16.

ACTA N.o 27106

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DEL SEÑOR" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochitos, galletitas, confites y todo artículo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5647-v.ag.16.

ACTA N.o 27125

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Vilaltella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

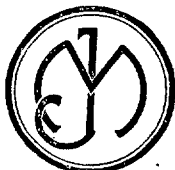
"RENUEVE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5708-v.ag.16.

ACTA N.o 27092
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EFETOSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5483-v.ag.10.

ACTA N.o 27102
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5486-v.ag.10.

ACTA N.o 27097
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de O. Y. Arabia A. B., de Finlandia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5478-v.ag.10.

ACTA N.o 27100
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5482-v.ag.10.

ACTA N.o 27069
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5307-v.ag.3.

ACTA No. 27091
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"RHODIACARBINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5484-v.ag.10.

ACTA N.o 27070
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EXOTICA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5448-v.ag.9.

ACTA N.o 27077
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BRISAS DEL VALLE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5449-v.ag.9.

ACTA N.o 27089
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

SELEX

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5440-v.ag.9.

ACTA N.o 27087
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TYCOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5442-v.ag.9.

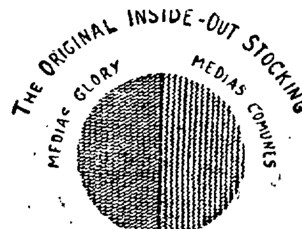
ACTA N.o 27095
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"APIARIO IRIS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5465-v.ag.9.

ACTA N.o 27081
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



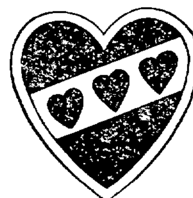
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5384-v.ag.6.

ACTA N.o 27080
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



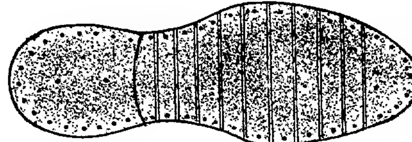
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5385-v.ag.6.

ACTA N.o 27083
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de "Duckworth y Co.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



HEART BRAND
para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5386-v.ag.6.

ACTA N.o 26846
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SUELA PARQUET" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5374-v.ag.6.

ACTA N.o 27084
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "La Cellophane", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"CELLOPHANE"
para distinguir artículos de la clase 15a. (sefún detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5383-v.ag.6.

ACTA N.o 26942
Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"JERSEY"
para distinguir artículos de la clase 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5376-v.ag.6.

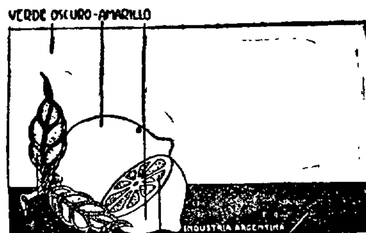
ACTA N.o 27098
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.30-5619-v.ag.15.

ACTA N.o 27107
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marc
"DORA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-5637-v.ag.15.

ACTA N.o 27101
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 26-5525-v.ag 12.

ACTA N.o 27068
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"LIMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alzerto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16.5316-v.ag.2.

ACTA N.o 27070
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solictiado la renovación de la marca
"GLEFINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27099
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5570-v.ag.13.

ACTA N.o 26406
Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema Anciens Etablissements, Pathe Freres, con domicilio en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



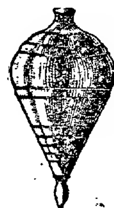
para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5247-v.ag.3.

ACTA N.o 27062
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha la firma Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5351-v.ag.3.

ACTA N.o 27075
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL TROMPO

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5348-v.ag.3.

ACTA N.o 27066
Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5305-v.ag.3.

ACTA N.o 27074
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BONHEUR"
para distinguir artículos de la claes 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5349-v.ag.3.

ACTA N.o 27088
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5441-v.ag.9.

ACTA N.o 27090
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heinze y Cuyas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABALLITO

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5439-v.ag.9.

ACTA N.o 27085
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, apoderados de "Harley - Davison Motor, Co.", una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5408-v.ag.7.

ACTA N.o 27079
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con oficinas de control en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

CLEAROSOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5409-v.ag.7.

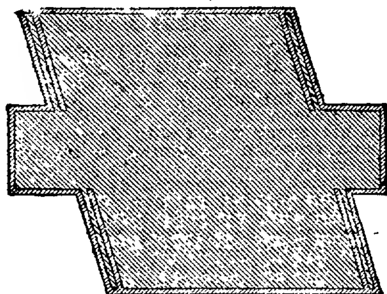
ACTA N.o 27093
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Salvador Kiguel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"BRITANNIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5420-v.ag.8.

ACTA N.o 27115
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-5739-v.ag.17.

ACTA N.o 27117
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-5719-v.ag.17.

ACTA N.o 27086
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"A. P. Nr. 100"
para distinguir artícuplos de la clase 6.a (yesqueros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5375-v.ag.6.

ACTA N.o 27082
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fech alos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5387-v.ag.6.

ACTA N.o 27071
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cioffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5322-v.ag.2.

ACTA N.o 27073
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demicheri y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



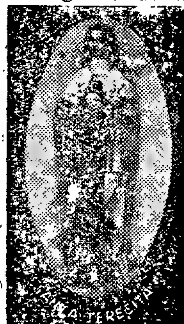
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5345-v.ag.3.

ACTA N.o 27064
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5346-v.ag.3.

ACTA N.o 27014
Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27104
Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de la clase 11.a (pulverizadores para insectos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5569-v.ag.13.

ACTA N.o 27123
Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor M. Scheps, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BROADWAY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-5740-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 576
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Manuel Fraga Lahore y José Pedro Mato, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de elásticos para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-5709-v.ag.23.

ACTA N.o 580
Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Federico Cugnasca, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de maderas con su corteza para artículos de ornato y arte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-5738-v.ag.23.

ACTA N.o 579
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.31-5663-v.ag.23.

ACTA N.o 4229
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230
Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Preve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5636-v.ag.5.

ACTA N.o 578
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de inven-

ción por el término de nueve años para "Caños revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 4225
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

ACTA N.o 4224
Montevideo, Julio 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Frudua, con domicilio en Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mecánico para desollar animales muertos en forma rápida y perfecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.19-5368-v.ag.9.

ACTA N.o 575
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibras duras tales como sisal, cáñamo, formio y manila y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.20-5388-v.ag.10.

ACTA N.o 4221
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente de la A. N. C. A. P., se presentan en su representación, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la absorbción con arcilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
(Cuenta corriente) J.19-5355-v.ag.9.

ACTA N.o 4223
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.16-5314-v.ag.7.

ACTA N.o 4222
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de la toma de agua en la usina de elevación y purificación de aguas de la ciudad de Rocha.
Las propuestas se recibirán el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.
Los pliegos de condiciones, memoria descriptiva, formulario - propuesta y planos al precio de $ 5.00, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a la hora de oficina.
Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.
Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-5675-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Bailo, Julio Federico Nin Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 25 de 1935. — La Dirección.
$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO
De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.
Se hace saber a los [illegible] nen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.
$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Ramón Paggliola solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1260 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y doctor Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.
De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que se crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.
$15.60. Ag.1.o-5746-v.set.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CARRERA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andes 1559, y doña MERCEDES BAZ FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Andes 1559.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4105-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO A. GARCIA CAPURRO, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Andes 1287, y doña IDA BRUM LARRAECHEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4104-v.ag.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DE OLARIAGA, de 39 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña HAYDEE CORREA, de 28 años divorciada, argentina, domiciliada en Colón 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4169-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LERMAN, de 25 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Piedras 271, y doña ROZA GLINA, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4143-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 474, y doña CONCEPCION BLANCO, de 46 años, divorciada, española, domiciliada en 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4142-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MURSICH, de 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Ituzaingó 1562, y doña IRENE BAZSIKA, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Ituzaingó 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4116-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZON, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña MARIA PEREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4117-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLAS CAL, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSA MACHINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4118-v.ag.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERMAN SATASMARINAS, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña JULIA VILLABRILLE, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4150-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOLEDANO, de 69 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Colón 1314, y doña CATALINA LEVY, de 59 años, soltera, otomana, domiciliada en Colón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4151-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WIRTH, de 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña MARGARITA SCHMIDBERGER, de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4166-v.ag.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Sarandí 238, y doña SUSANA COHEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4090-v.ag.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LOZANO, de 29 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Andes 1221, y doña AIDA BENITEZ, de 26 años, soltera, chilena, domiciliada en Durazno 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4149-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM CARL HERMANN IMMENDORFF, de 45 años, divorciado, comerciante, alemán, domiciliado en Durazno 1027, y doña ERNA STEIN, de 40 años, divorciada, alemana, domiciliada en Durazno 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4163-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO SUAREZ, de 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Cerrito 465 (2.a sección), y doña ALBA ROSA TURCATI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4148-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BUENCRISTIANO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1276, y doña ROSA DE VELASCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4134-v.ag.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FARINHA ZORRILLA, de 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1131, y doña ELENA TERESA FERNANDEZ, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Mercedes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4167-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RODRIGUEZ CASTRO, de 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Pereyra 3192, y doña ANGELICA COSELINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4137-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO ALVAREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1389, y doña NELSA NEBORA JAVARONE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4145-v.ag.7.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1662, y doña LAURA RUSCONI ROSSELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4111-v.ag.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO IGNACIO MARTINEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y doña IRMA DOBAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4135-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERNANDEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rostand 1575, y doña MAXIMA BASERGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rostand 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4136-v.ag.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AYALA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Barrozo 3833, y doña ANGELA FILOMENA MACHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4113-v.ag.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2646, y doña MARIA TERESA CURBELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suñer Capdevila 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4114-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 2017, y doña AMANDA DAMONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. de Anca 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4093-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MIGUEL ISMAEL BORRELLI, de 79 años, soltero, zapatero, francés, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA DANIEL, de 69 años, soltera, francesa, domiciliada en Oficial 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4092-v.ag.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COSTAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fonseca 77, y doña DELFINA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fonseca 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4153-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PONZIOLO, de 72 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 3154, y doña HERMINIA HERNANDEZ, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4154-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO IGNACIO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 99, y doña MARIA RAFAELA LABRUNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4155-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 2447, y doña ANTONIA CHIPPONERE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bérgamo 3720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4156-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAEZ, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Manga, de esta sección, y doña MALVINA CORTELA-RO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4147-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDERO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Juan Francisco Santos 20, y doña JUANA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Estapé 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4121-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDO DAGUERRE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4711 y doña ZULEMA PERFILIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Capdehourat 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4112-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ETCHEPARE, de 29 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Arbolito 19, y doña JUANA ARGENTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrios Arana 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4091-v.ag 2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZAQUIERI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2467, y doña JOSEFINA PISANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4126-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Libres 1691, y doña CLOTILDE AMELIA PEREZ MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4127-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1880, y doña JUANA SOTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4128-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARMADA, de 28 años, soltero, español, domiciliado en Sochantres 2409, y doña MARIA ANGUSTIAS FUSTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sochantres 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4129-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SALEM, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Juan J. Arteaga 1340, y doña MARIA TERESA ACOSTA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4130-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BERBOTTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 2164, y doña MARIA TORRES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4131-v.ag.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KORBA, de 26 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Polonia 399, y doña MARIA YVANSHITZ, de años, soltera, austriaca, domiciliada en Río Janeiro 3770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4158-v.ag.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GASTON BERNADA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2724, y doña JOSEFINA BERAIZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4164-v.ag.8

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAFAEL BARONE, de 20 años, soltero, oriental, domiciliado en Guaycurú 2822, y doña MARIA CARMEN URQUIZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4161-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CARABALLO, de 47 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Jujuy 2723, y doña BRIGIDA DIAZ, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4162-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2770, y doña MARIA CARMEN REMUÑAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4163-v.ag.8.

En Paso del Molino y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BUKOVEC, de 25 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA BRODOR, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Cívicos 2795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Julio de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4144-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FORTUNATO ASTESIANO, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en Caridad 1285, y doña LAURA ESTELA SCHWEDT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4122-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZICAVO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1236, y doña CARMAN NAPPO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4123-v.ag.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS MENDEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaetán 978, y doña DOLORES INSUA VEQUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Gaetán 978.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4103-v.ag.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CACHALDORA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1834, y doña DORINDA VAZQUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.ag.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935 a las 16 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PORTA LAMAS, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Canelones 1849, y doña LORENZA FOLGAR, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1849.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4107-v.ag.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO ZABALA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Higuerita 25, y doña HILDA BUZIE, de 15 años, soltera, alemana, domiciliada en camino Higuerita 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4133-v.ag.6.

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ (hijo), de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JULIETA MELANIA PASCUA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4099-v.ag.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 51 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CALVENTOS, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4152-v.ag.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ REBOLLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Cavia 3058, y doña NELLY PILAR ANTON GIUDICE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 3058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4165-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOOSE M. DEFFEULLER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Cortinas 2472, y doña ROSARIO SAURINA CENTELLES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Cortinas 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4138-v.ag.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE M. SANTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano García 2468, y doña MARGARITA MARTINEZ MORAS, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Solano García 2468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4132-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PODESTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2174, y doña MARIA EMILIA CHELOTTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4106-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAVALLO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2448, y doña MARIA ANACLETA FIGUEREDO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2448.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 4102-v.ag.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SABAJ, de 23 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Joaquín Requena 2375, y doña RAQUEL BOURLA, de 21 años, soltera, otomana, domiciliada en Joaquín Requena 2375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4108-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS D'ANTUONI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1770, y doña AMANDA CLAUDIA MAESO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4109-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2309, y doña LYDIA ELSA FUGAZOT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4110-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUCTERNILIO SILVA GARCIA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2455, y doña MARIA ALVAREZ PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4100-v.ag.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARLING MANUEL VELAZQUEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2078, y doña IDA ROSA OLIVER, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Martín García 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4101-v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE M. SAYANES, oriental, 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en Gauchos 4144, y doña AMALIA E. MATA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en M. Herrera y Obes 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste — Ibarlucea. (Gratis) 4157-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GENTINI, oriental, soltero, de 28 años, químico farmacéutico, domiciliado en Pilar Costa 67, y doña REGINA ZERBONI, oriental, soltera, de 25 años, domiciliada en India Muerta 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4159-v.ag.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEGUERDITCHE BENGLIAN, de 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Antonio Díaz 4398, y doña YEGHSA EUKSUZIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Antonio Díaz 4398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4160-v.ag.8.

En Sayago y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DIEZ, de 31 años, soltero, militar, español, domiciliado en la avenida Peñarol 4275, y doña MARIA ESTHER ANDREOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Newton 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4098-v.ag.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARX LIBERMAN, de 42 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Larrañaga 3566, y doña LUISA IRCH, de 35 años, soltera, rumana, domiciliada en Larrañaga 3566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4046.v.ag.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMAN ABREU, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yaguarón 1949, y doña SARA HERMINA FONT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277 (4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORRIN SAMUEL STEVENS, de 38 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña ETHEL FRANCES BALDWIN, de 25 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4097-v.ag.2.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PLACIDO DE LOS SANTOS, de 75 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña EDUARDA ACHAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4094-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GUERRA LOPEZ, de 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 2176, y doña MATILDE BALEA Y CORRAL, de 50 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4096-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 36 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA PURIFICACION CASTELOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4095-v.ag.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados sago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO MONTES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1433, y doña FORTUNA MARTINA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4139-v.ag.7.

En Pocitos y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. de Chile 1500, y doña ADORACION VELOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en R. de Chile 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4140-v.ag.7.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FUGASSE, de 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en J. Núñez 2925, y doña IRMA ALBINA CERIANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4141-v.ag.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO [illegible] DA SILVA, de 28 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en 4 de Julio 3087, y doña AURORA CORREA SILVA, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en 4 de Julio 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 4125-v.ag.6.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO CORREA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tesino 29, y doña MERCEDES ESTEFAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4146-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DAVID LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paterno 46, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4119-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHADO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4589, y doña MARTA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 4523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la [illegible] sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4124-v.ag.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gilardi de Rosso (Angela). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento cincuenta. (Lo. 6. Fo. 403)", se cita, llama y emplaza a doña Angela Gilardi de Rosso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4622-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete. (Lo. 5. Fo 404)", se cita, llama y emplaza a don José

Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4384-v.jn.29
Jl.22-v ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número dieciséis mil novecientos sesenta y uno. (Lo. 6.o. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a don Pablo Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince. (Lo. 6. Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramit ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno (Lo. 6.o. Fo. 405)" se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galler o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Jn.11-4389-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiear que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguíñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguíñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5401 v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29.
Jl.22-4873-v ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Aurelia Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a doña Aurelia Peyrallo, a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.17-4621-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos, María, Melonio, Rosa, José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 497), se emplaza a Santos, María, Melonio Rosa José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferrey-

ra, Ramona Ester Martínez Ferreyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número reintа y seis mil trescientos dieciséis, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Girald y Castro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4560-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de Adolfo Gutiérrez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 494), se emplaza a la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Igualdad, entre Atahona y Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4558-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Gumare o Gamare. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a don Miguel Gumare o Gamare, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, situado sobre la línea Nordoeste de la calle Ladines, entre Santa Lucía y Llupes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4559-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra César Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 493), se emplaza a don César Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ang.15-4561-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "El Bien Público". Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 422), se emplaza a la "Asociación León XIII" para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.15-4556-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Michelini Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5705-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Pérez Carmen con Pedro Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Díaz, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25- Jl.31-5660-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión dle don Juan Ernesto Dibarrart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5622-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Isabel Robertson de Hoorer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5623-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.26-5513-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de den Eduardo Tornaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5624-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5625-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilarión Loriente o Hilarión Epimenides Loriente Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5626-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5514-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mar‑s Pierro o Pierri o Pierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5517-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria García de Lison o Candelaria García González de Lison, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a ddeucirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5515-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Di Caro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-5479-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbeito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.24-5464-v.ag.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la

Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira. Actuario". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Domingo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.24-5452-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carreras o Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.24-5450-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Narizano de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.23-5437-v.ag.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Demarco o De Marco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don José María De Marco para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.13-4494-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.29-5612-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saebr al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Héctor Escuder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.29-5596-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Salvador Francisco Pons Marques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zignago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5538-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Lunghi o Longhi y doña Teresa Longhi o Lunghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.25-5476-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larregain o Larragain o Larragay de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.25-5477-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo F. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario" que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Vicenta Lorenzo de Romero. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, que en el citado expediente se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Vicenta Lorenzo de Romero y de nacimiento de su hija Eladia René en las que aparece la contrayente y madre de la inscripta, respectivamente, como María Vicenta, debiendo suprimirse en ambas el nombre de María y dejar sólo el de Vicenta, que es el que corresponde. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$7 50 Jn.26-4821-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Carlos Damián Claudio Baracco, se hace saber que se han presentado en dichos autos los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: las de defunción y matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijos Elena Inocenta, Claudio Angel y Matilde Raquel Baracco, en que la esposa del primero y madre de los tres últimos figura como "Juana Ferrari", debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es como corresponde, y en las de nacimiento de Luis Alberto Calixto y Lauro Saturnino Baracco, en que aparece el nombre de la madre de los inscriptos como "Felipa Ferrari" y "Felipa Dorotea Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.27-4870-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Domingo Severo Salaberri. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante: donde dice José Saberri debe decir José Salaberri. En cumplimiento de la ley respectiva s ehace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-5737-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Bordegaray de Basci o Bassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5735-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Bidart de Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5701-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Igartua de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5702-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Soneira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5729-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Colró de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5730-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5731-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José o José S. o José Barraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5732-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo o Cirilo Isidoro Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5733-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pablo Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5734-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Martín Maine o Mainé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5736-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ruggieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
5.50 Ag.1.o-5703-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Suárez Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.30-5620-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano o Viviano o Martín Machin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5578-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David o Davide Scanzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santo de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5562-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital Olaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5563-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto C. Daveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Fulquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5558-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.26-5511-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio F. de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Parrillo de Demarco a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cavallero de Eustachio o Ana Cavalero de Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5489-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno, ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros, teniendo ocho metros 57 de frente al Sur; siete metros 65 de fondo al Norte; veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Feans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5429-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o Margarita Luisa Ricci de Zuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5430-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Jn.20-4664-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Silva Goodall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.31-5691-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Stajano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.30-5634-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Luraschi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella su apellido como Luraschj en vez de Luraschi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Jl.30-5627-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Miguel y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmen Tomeo, viuda de Leandro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo Miguel, por figurar en ambas el esposo y padre, respectivamente, con solo el apellido materno Jaques en lugar de Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Jl.27-5557-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guitura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.24-5445-v.ag.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil), y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo; disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala. — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.
$68.40 Jl.26-5521-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha pre-

sentado doña Eugenia Solari de Belloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de don Ceccardo Belloni, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de Carlos, en vez de Ceccardo; 2.o De nacimiento de Rizieri Estevan Máximo Belloni, por aparecer como hijo de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni; 3.a De nacimiento de Yone Inés Belloni, por aparecer como hija de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jn.27-4887-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza a don Domnino Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.19-4563-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ivaskovics para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Vojnits, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.8-4323-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Bonifacio Domingo Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5743-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Straneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5698-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5728-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Guillot Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5658-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Errandonea de Antía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5650-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dionichi o Colombo de Landoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5651-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo (Wilhelm) Quadrat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5652-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carricart de Giusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5653-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Antón de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5654-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Clelland de Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sarni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.27-5553-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-5480-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Rodomilo o Rosa Rodomino o Rodomilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-5503-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-5458-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peretti, citándose a la vez a todos los que se

consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Jn.10-4362-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Hernández (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.31-5690-v.ag.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jorge César Buzio. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "9.098. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 23 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.31-5669-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Trifón Loiodice, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.31-5670-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Diez Romaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-5641-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Uchelli o Uchelli o Uccelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-5642-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Romeo Montanaro Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Alberinto Montanaro, Genaro Juan José Montanaro y María Antonia Adela Montanaro de Perillo; han solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de defunción de la extinta doña María Polisena Di Lallo, pues donde dice "María Poliscena Lalo de Montanaro" debe decir "María Polisena Di Lallo de Montanaro", tal como aparece en las partidas de fojas 20, 23, 26 y 32 de dichos autos. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.75 Jl.26-5523-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Alberto Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.25-5504-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Noroeste, con Antonio Arreaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados, la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R. Flores Chans contra J. Tinsky y Hijos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.20-4655-v.jn.29. Jl.22v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fábrica Nacional de Papel contra Iriondo y Lezica. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Iriondo y Lezica y a sus componentes Oscar Iriondo y Fernando Lezica para que comparezcan ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.15-4574-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Eduardo Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Olivera para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.10-4371-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-5635-v.set.2.

Emplazamiento

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de Césare de D'Uva o Antonia di Césare de D'Uva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.29-5603-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crosa de Pizzorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.29 5601-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Yanuzzi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre del inscripto como "Felipe Damasio" en lugar de Felipe Yanuzzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-5556-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la

actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn.29 Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea N|E de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzman y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934 — Luis Barbé, Juez de Paz.

$10.80 Jn.20-4644-v.jn.29 Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Camilo Asp, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Camilo Asp o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el comprador atrasado en el pago de ciento ocho cuotas, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarella Panizza, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Jl.30-5630-v.ag.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Manuel Maqueira, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Maqueira o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado con el número 76, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el cumplimiento de su obligación en sesenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5473-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Facal de Condins, Cundins o Condino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1935 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$5.50 Jl.24-5475-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Lauro Suárez, con Ramón Scorcella, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Ramón Scorcella o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar 26, con frente a la calle Spikerman, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula 5.a, da por rescindido y anulado el contrato de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 23 de 1935 — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5467-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y Juan E. De Simoni, contra Joaquina S. de Aparicio, por anulación de contrato de compraventa" se hace saber a Joaquina S. de Aparicio o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, dan por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5468-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Ventura L. de Nin, con Oro Pérez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Oro Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno número 31, con frente a la calle número 1 entre la calle número 3 y P. Artigas, da por rescindido y anulado dicho contrato de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5469-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y J. R. De Simoni, contra Segundo Aparicio, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Segundo Aparicio o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 6, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula estabecida en dicho contrato y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5470-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y otro, contra Lauro Olivera Viera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Lauro Olivera Viera o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9 D, con frente al camino Edison, dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de ciento cuarenta y cuatro cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5472-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Secundino Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.26-5529-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de don Julio Goncalves Vianna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ebraima: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice González debe decir Goncalves; donde dice

Monjardín debe decir Monjardim; donde dice Viannna debe decir Vianna. Partida de nacimiento de Cilda: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Homero: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Aristotelina: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Julita: donde dice Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice G. Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice González Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de María da Gloria: donde dice González o Gonzáles debe decir Goncalves; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Honorina: donde dice Goncalvez Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Fátima: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Antonio: donde dice Gonsalves Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Gonzáles Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice M. da Gloria debe decir María da Gloria. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Jl.29-5604-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Pisano o Pizano de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5715-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5614-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Arturo Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5615-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celso Camía o Celso Francisco Camía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.26-5508-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Morales, Carmen Torres de Morales, Gregorio Morales, Agueda Morales de Morales y Simón Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.25-5502-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 0045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-5474-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guelli Barranoswkt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5405-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Montalbetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5403-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Brunel de Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante esté Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 24 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.31-5646-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.29-5602-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nazario Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.29-5599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-5606-v.ag.8.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Germán Bentancor solicitando su rehabilitación comercial. — Colonia, Julio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.00 Jl.22-5001-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Gregorio Cruces, y, en consecuencia, se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar evonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Tomás Cutinella. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Jn.17-4605-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa, Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides Montero Peluffo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.31-5689-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodríguez Vila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.27-5585-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Carlos Morgantti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos Morgantti manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: en la partida de su nacimiento, donde dice "Gregorio Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio del gestionante con doña Norberta Milán y nacimientos de sus hijas Blanca Yolanda y Mary Helma, donde dice "Gregorio Carlos Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.27-5584-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante An-

drés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Gambetta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Julio 16 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.25 Jl.23-5438-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad", se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.

$27.00 Mz.27-2142-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo del Pino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 21 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.24-5453-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomás Antonio Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5723-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Brígido Rodríguez o Brígido Atiliano Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5494-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Horacio Juan Riveiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5495-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5496-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5497-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigia Sara Lacosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.23-5426-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Servando Evaristo García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.26-5531-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Bonino de Vega, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5532-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Ramírez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5534-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan María Gastambide, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5533-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.10-4360-v.jn.29. Jl.22-4360-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Junio 27 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$5.50 Jl.27-5576-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: dieciocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se

previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 17 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Jl.29-5607-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Hermán Cott, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Teresa Guliak de Cott y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Mayo 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.15-4585-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferrero, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.1.o-5707-v.ag.12.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Junio próximo pasado, se ha declarado que el comerciante don Braulio R. Suárez cesó en sus pagos el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.31-5671-v.ag.23.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Baumbald y Grunberg" la del día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.
(Costas) Jn.29-4151-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1935. — Faccio Cigliuti Adela Beatriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Beatriz Faccio Cigliuti de Faccio solicitando que por haberse omitido establecer su nombre al extenderse su partida de nacimiento se amplíe ésta, estableciendo que su nombre es Adela Beatriz, admitiéndose a contradecir este petitorio a cualquiera que alegue derechos y se presente a oponerlos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1912. — Fray Bentos, Julio 22 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.75 Jl.31-5649-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Camariño de Lattaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$7.68 Jn.13-4477-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 19 de Agosto próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos a la misma y que se resolverá con los que concurran a dicha junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.31-5674-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan J. Olivera. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores en general, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 20 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, a la que deberán concurrir munidos de los justificativos de uss créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la misma, así como que se resolverá con los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jn.27-4875-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez ha presentado ante este Juzgado el estado de créditos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de treinta días, a disposición de los interesados, como lo establece el artículo 1024 del mismo Código. Y a los efectos del citado artículo 1024 y del 1025 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 Jl.31-5656-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ambrossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.31-5657-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio María Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.23-5433-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote", 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte; por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha 26 del actual, se ha concedido la rehabilitación de los comerciantes Jaime y Héctor Ramón y Acosta, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de los mismos. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.23-5432-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Junio 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.22-5395-v.ag.1.o. Ag.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Tulio Demetrio González Carujo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.1.o-5695-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro edl término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya ulgar. — Salto, Junio 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuaior.
$5.25 Ag.1.o-5696-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Angel Rafael Di Giacomo solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Angel Ra-

fael Di Giacomo con María De Luca y de las de nacimiento de Juan Alberto, Héctor, Hilda María y Delia Carmen Di Giacomo, donde dicen Rafael, de, María de Luca, Rafael de Giacomo, deben decir, respectivamente: Angel Rafael, Di, María De Luca, Angel Rafael Di Giacomo, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D. Angelo, Actuario.

$8.25 Ag.1.o-5694-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Banquero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el apellido del padre y abuelo paterno "Manquero" en lugar de "Banquero", que es el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.24-5447-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Javier Borges, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 14 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.23-5425-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5718-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura nia,de la sucesión de Juan Rudecindo García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.25-5490-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.23-5428-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Garmendia o Santiago Valentín Garmendia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 23 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.31-5661-v.ag.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bessouat, con un escrito que en su parte pertinente dice: "Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos don Bautista Cereghetti y don Héctor A. Maesita, presten declaración al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta, y si les consta que ejerce la profesión de procurador por más de cinco años; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Juan P. Bessouat". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 3 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Jl.26-5549-v.ag.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don César Angelini, residente en la ciudad de Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por divorcio, que le ha iniciado su esposa doña Juana Delia Delisague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Abril 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.23-5422-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5914-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, don Pedro Izacelaya, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Junio 29 de 1935. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5491-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Esperanza Juan Teresa y doña Antonia Torné solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por adolecer de los siguientes errores: Partida de Esperanza Juan Terasa: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné. Partida de Antonia: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné, y a la madre el apellido de "Claramundia" siendo el suyo Claramunt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ag.1.o- 5713-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez, Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Ofilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brígido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Tomás Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5714-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Santini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.25-5481-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5574-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Carlos Melgar, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5575-v.ag.7.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

Remates Judiciales

GONZALO ROVIRA CARVE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Eudoxia Márquez de Stratta contra Angel M. Delistovich y Juan Carlos Blanco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación del inmueble que se deslindará, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número ciento once mil cuatrocientos cuarenta y siete, situado en la decimaprimera sección judicial de este Departamento, designado con el nú-

mero uno de la fracción diecisiete en el plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire, de nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros deslindados así: catorce metros al frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa entre las de Dublín y Córcega distando en su punto medio sesenta y seis metros de la esquina Dublín, catorce metros en la línea del fondo al Sudeste divisoria con Durán y Arocena, cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros del Nordeste divisoria con el solar seis y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.50 Ag.1.o-5741-v.ag.15.

H. ADAMI CASASAVILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay con Raúl P. Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le correspondan sito en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 40039 y designado con el número 8 en el plano suscrito en Setiembre 13 de 1924, por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 414 metros 70 decímetros, así deslindada: quince metros de frente al Este, al camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez; al Norte, 38 metros 50 centímetros, que confinan con Ventura Bentancour; al Sur, 36 metros 30 centímetros, linderos con el solar 9, y al Oeste, 7 metros 40 centímetros, limítrofes con el solar 7 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el adquirente fuere el ejecutante; y 3.o Que lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento será también de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$31.26 Ag.1.o-5748-v.ag.16.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Simonetti contra Luis Tambasco Saulle. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 55.276, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 26 en el plano de Febrero de 1913, del ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y un metros treinta decímetros, que se deslindan así: 9 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde las puertas del edificio se designan con los números 1319, 1319 B y 1321, entre las calles Guaycurú y Arroyo Grande, distante su punto medio 52 metros 80 centímetros de la nombrada en primer término; 59 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar 27: 1 metro 38 centímetros al Norte, confinando con el solar 16; 8 metros 65 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 15, y 57 metros al Oeste, limítrofes con los solares números 20 al 25, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador lo que el bien a venderse pudiera adeudar por concepto de colector o pavimento construídos a su frente; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 587 serie "26"), de manifiesto, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jl.31-5666-v.ag.16.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
Martillero: Alberto Torre
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en los autos caratulados "Laborelio con Rodríguez. Intimación" y con la base de las dos terceras partes de la tasación: 1 máquina de vulcanizar, tasada en cuarenta pesos ($ 40.00). El viernes 9 de Agosto, a las 17 horas, en el local Sarandí 432, donde se halla en exposición.

$4.50 Jl.31-5692-v.ag.9.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pabro C. Basilico contra Rogelio Echeverría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 49.225, ubicado en Sayago, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros, que se deslindan: 11 metros de frente al Oeste, a la avenida General Eugenio Garzón (antes camino de Las Piedras); 39 metros 10 centímetros en el costado Norte, por donde linda con otros solares; 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar de Jacinto Lassa y en el fondo, al Este, una línea que lo separa de la vía del Ferrocarril Central que va hacia la Tablada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Jl.31-5665-v.ag.14.

EUSEBIO SUAREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Benvenuto contra Angel Di Matteo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eusebio Suárez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 19.334, señalado con el número 12 de la manzana número 1095 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de doscientos cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Coquimbo, distando su punto medio 30 metros 65 milímetros de la esquina formada con la calle Joaquín Requena, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 2167, entre Juan Paullier y Joaquín Requena, por 23 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar número 13: al Norte, el solar 6 y al Oeste, el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador: 3.o Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que aprueba la venta y disponga la escrituración de oficio: 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.30-5644-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud. 3 propiedades en un solo lote. La importante esquina Isla de Flores y Médanos y las propiedades Isla de Flores 1454 y Médanos número 1050. Todas ellas con salón para comercio y dos con comodidades para familia. Producen gran renta mensual: $ 123.50. El jueves 15 de Agosto, a las 16 horas, remataré estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Retá, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, las que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2010 y están ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, las cuales, según plano levantado el 30 de Octubre del año 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 1, 2 y 3. La designada con el número 1, consta de 111 metros, 9 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, en 6 metros 50 centímetros, con la calle Isla de Flores número 1454; 6 metros 57 centímetros al Sur, lindando con Angel Tetti; 17 metros al Este, con Domingo González e igual dimensión al Oeste, con los solares 2 y 3. El solar número 2 tiene 53 metros con 21 decímetros y 75 centímetros, con 6 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número 1456; 6 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 3, y ocho metros al Oeste, que, por formar esquina ese terreno, son también de frente a la calle Médanos; igual extensión al Este, lindando con la fracción 1; y la fracción número 3 consta de 61 metros, 42 decímetros y 50 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1050; igual extensión en la línea del fondo, al Este, lindando con la fracción número 1; 6 metros 85 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 2, y 6 metros 82 centímetros al Sur, lindando con propiedad de D. Angel Tetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor ob'ará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, cuentas de arrimos, pavimentos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 573 (7.o piso). — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$50.40 Jl.30-5639-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. La valiosa esquina calle Paysandú números 1801 al 1807, y Tristán Narvaja números 1702 al 1706, con una propiedad de construcción antigua con comodidades para comercio y familia. Renta mensual: $ 106.00. El viernes 16 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jorge Abdala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 317, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 20 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y un metros y ochenta y cinco decímetros, que se deslindan: 13 metros 76 centímetros en la línea del Sudoeste, haciendo frente a la calle Yaro (hoy Tristán Narvaja), por donde las puertas del edificio llevan los números 1702 al 1706: 24 metros y 30 centímetros al Sudeste, haciendo frente a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1801 al 1807: 22 metros y 60 centímetros en el Noroeste, lindando con el costado del solar 13, y 10 metros y 40 centímetros en el Nordeste, con el costado del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas aná-

tos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia 827.
$48.00 Jl.21-5613-v.ag.15.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita de bajos. Remataré el 15 de Agosto a las 4 p. m. En lo mejor y más importante del pueblo Victoria: Conciliación 4129 (antes 128), próximo a la esquina Martín Berinduague. Consta de 2 piezas, cocina, corredor y otras mejoras. El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Moro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intercedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 37.703, señalado con el número 24 de la manzana 262 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento y compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Conciliación, donde la puerta de entrada tiene el número 128, entre las calles Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta; igual extensión en el fondo, lindero con el solar 18: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, confinantes con los 23 y 25, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$42.00 Jl.27-5587-v.ag.13.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de sexto turno, rematará 73 fardos de tabaco correspondientes al expediente "Banco Italiano del Uruguay contra A. Avramikos. Ejecución de prenda", con un total de 4.000 kilos, aproximadamente. En el depósito de Aduana General Artigas número 3, el día 8 de Agosto de 1935, a la hora 14 y 30.
Gastos de aduana y proventos de puerto por cuenta del comprador.
$6.00 Jl.27-5566-v.ag.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 6 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos lo siguiente:
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "The Dunlop Rubber Co. Lted. con Luis Soubirón", en lotes a la vista, un gran surtido de repuestos para automóviles, guardabarros, 1 arado 2 rejas, una rastra de discos, etc.
A las 15 horas: Juzgado de Paz de la 8.a sección. Autos "Curt Berger y Compañía con José Mará": 1 caja registradora "Add - Index".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$6.40 Jl.27-5583-v.ag.5.

JOOSE LEONCIO EULA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia se hace saber que en el expediente caratulado "Evarista, Gabina y Patrocina Castillo y Cristófforo Cairello, tutor de los menores Ernesto, Adelaida y Domingo Cairello. Venia y venta en almoneda", se ha decretado la venta de la novena parte indivisa que corresponde a los mencionados menores, en una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 332 hectáreas 278 metros y lindando: por el Norte, con Gabriel Vargas; Sur, sucesión Paiva; Este, sucesión Vicente Vargas y Oeste, línea divisoria con el Brasil, almoneda que se realizará en las puertas de este Juzgado el día doce de Agosto entrante, a las quince horas, por el martillero José Leoncio Eula, asistido del suscrito Actuario. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de $ 24.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma: que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás están en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Jl.26-5548-v.ag.12.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Victoriano Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble. Dos fracciones unidas de campo, ubicadas en el paraje Penitente, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, empadronadas con el número cinco mil doscientos uno, compuesta, la primera, según mensura del agrimensor Benito Bonasso, en Junio de mil novecientos quince, de ciento noventa y ocho hectáreas, siete mil veintiséis metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Caraciolo Pereira; al Sur, con el arroyo Penitente; al Este, con Mercedes y Arturo Unzaga y al Oeste, Segundo Martínez, la fracción que se deslindará, Manuel Olivera, Asunción Olivera y sucesión Teodoro Pereira; y la segunda fracción se compone, según título, de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros, y según plano de mensura del agrimensor Daniel Fosalba, en Mayo de mil novecientos treinta y uno, de cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos nueve metros, libre de caminos; lindando: al Norte, con Manuel Olivera; al Este, con el campo anteriormente descripto: al Sur, Segundo Martínez y camino vecinal y al Oeste, Valentín Arrizala. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$39.00 Jl.26-5530-v.ag.12.

ALBERTOO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En la zona comercial más solicitada. El valioso y amplio local con frente a la calle Galicia números 1026 al 1030, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, ocupado por la conocida casa de comercio del señor E. Real de Azúa y los talleres de los automóviles "Graham Paige". El miércoles 14 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos Roure y Perera Pablo contra Juan José, Alejandro Juan Eulogio, Víctor Alberto y Sofía Carmen Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Agosto y a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que a continuación se relacionará, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cinco mil cuatrocientos trece, o sea, una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cinco (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ochocientos setenta y siete metros sesenta decímetros cincuenta centímetros, teniendo veinte metros cincuenta centímetros de frente al Nore a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro: cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros en el lado Este, por donde linda con Felipe Vitora: cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros en el costado Oeste, lindando con Victorica y Muiños, y veinte metros cincuenta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con Samuel S. Lafone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisiones del rematador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$48.00 Jl.26-5550-v.ag.13.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.313.42 (cuatro mil trescientos trece pesos cuarenta y dos centésimos), o sea a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción de Pocitos, de este Departamento, y que, según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor Guillermo R. Rodríguez forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión de mil veintisiete metros sesenta centímetros, que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332, por 51 metros 38 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5 (padrón número 29.321). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala 1422.
$33.00 Jl.26-5545-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casita en el barrio Bella Italia, calle Génova número 92, y varios solares en condominio en Atahualpa. El miércoles 7 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez con la sucesión de Fernando Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzoni, de Marzo de 1888, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Génova número 92, por 39 metros 51 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 8: por el Sudeste, con el solar 11 y por el Noreste, con el solar 17 (padrón número 88.642); B) La mitad indivisa de un solar de terreno y sus mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento (Atahualpa), señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el año 1900, con un área de 317 metros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba: 36 metros 24 centímetros al Norte, lindando con los solares números 17, 18 y 19: por el Oeste, con el solar 16 y por el Sur, mide 36 metros 20 centímetros: linda con el solar 21: C) La mitad indivisa en los derechos posesorios sobre tres solares de terreno y sus mejoras, contiguos al anterior, señalados con los números 21 22 y 18, compuestos, a saber: solar 21, superficie de 472 metros 50 decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al este, sobre la calle Estomba; 45 metros 91 centímetros al Norte, lindando con los solares 20 y 16; 10 metros 31 centímetros al Oeste, con el solar 15 y 45 metros 75 centímetros al Sur, con el solar 22. El solar 22, con una superficie de 587 metros 80 decímetros, con 12 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba: 45 metros 75 centímetros al Norte, lindando con el solar 21: 12 metros 88 centímetros al Oeste, con el solar 24 y 46 metros 53 centímetros al Sur, con los solares 25, 26 y 28. El solar 18 tiene un área de 446 metros 90 decímetros, con 10 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmelo; 41 metros al Oeste, con el solar 17; 10 metros 88 centímetros al Sur, con el solar 20, y 41 metros 15 centímetros al Este, con el solar 19. Los cuatro solares relacionados en los apartados B) y C), o sean, los señalados con los números 20, 21, 22 y 18 están empadronados en conjunto con el número 80.631. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o, a los efectos de lo dispuesto por el artícu-

lo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta salvo que el comprador resultara ser el acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado en el apartado A) están depositados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados, y en cuanto a los correspondientes a los solares deslindados en los apartados B) y C), se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, agregados a la carpeta "Hipoteca urbana número 1519 serie 28, propuesta número 34731". — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$67.60 Jl.23-5421-v.ag.6.

LUIS V. TOSCANO
JUDICIAL

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sala, Iriarte · Bofill, S. A., contra Ricardo Bernasconi y Mario Víctor Bernasconi. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Agosto del corriente año a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en el barrio "Trouvillle", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109454, edificada en un área de 103 metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Diago, donde el edificio lleva los números 736 y 740, por diez metros 30 de fondo: al Norte, linda con Rafael Renau; al Este, con José Mario Torchi y al Sur, con Eduardo Villegas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de reconocer el inmueble una primera hipoteca a favor de dicha Institución, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$27.00 Jl.23-5434-v.ag.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día lunes doce de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, en la suma de dieciocho mil pesos, que representan pesos doce mil, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Osés, teniendo siete metros y ocho centímetros de frente al Sur, a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el boulevard General Artigas y la calle Francisco Araúcho; treinta y un metros noventa centímetros al Este; seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por nueve mil pesos en títulos de la serie "27", que en esta fecha se encuentra reducido a la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco que al comprador de ese inmueble se le concede el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo expresado, y el segundo, constituído a favor de don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario (carpeta de la hipoteca urbana número 1408 serie "27"), donde podrán concurrir los interesados para su examen; y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano Público.
Más informes: Sierra 1664.
$60.00 Jl.22-5419-v.ag.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Monduley. Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así. Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7101, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte, Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el propio ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.
$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

LEANDRO MENDARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Bellenda de Cativelis o Severina Bellenda de Brunetto. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor: 1.o Del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 55692 y que comprende, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, donde el solar está señalado con el número 1, una superficie de cuatrocientos seis metros, tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciséis metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Suárez, donde su puerta de entrada está señalada con el número 3296; veintiséis metros treinta y tres centímetros al Norte, con frente a la calle Fernando Otorguez, por formar esquina; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar número dos, y veinticuatro metros ocho centímetros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez. Esta propiedad ha sido tasada en $ 4.325.22. 2.o El solar de terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 104021, señalado con el número 2 del plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, con una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar tres; once metros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez, y dieciséis metros doce centímetros al Oeste, lindando con el solar uno, anteriormente descripto. Esta propiedad ha sido tasada en $ 1.418.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que el pavimento está pagado por ambas calles; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y mejoras que pudieran deberse serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oficinas: Zabala 1472. — U. T. E. 86295.
$52.50 Jl.17-5332-v.ag.3.

PABLO A. PEBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Aguerre contra Armando Mario Pedro de León y Raquel Arenillas. Ejecución de hipotecas", el día 14 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pablo A. Pebé, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho, de esta ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo; al Oeste, linda con José Reyes; al Norte, con Justa Fernández y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos de ella, certificados y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$30.00 Jl.29-5618-v.ag.14.

RAUL R. RALLA
Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, recaído en los autos caratulados "Demarco Hermanos contra Luisa Torre de Almeida. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Agosto, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Raúl R. Ralla, ante el Alguacil ad hoc, don Clodomiro E. Almada, con asistencia del Actuario ad hoc, don José A. Saldun, con la base de la dos terceras partes de su tasación, o sea, en la suma de cuatro mil setecientos trece pesos con sesenta centésimos ($ 4.713 60), el siguiente bien: Un terreno y lo en él contenido, compuesto de una superficie de 656 metros ocho decímetros cuadrados, empadronado con el número 27911, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, calle Méndez Núñez número 25 (hoy número 3090), esquina 14 de Julio, señalado con el número 14 de la letra "C" en el plano levantado en los meses de Marzo y Abril de 1907, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas medidas y linderos son: 51 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez: 13 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle 14 de Julio: 42 metros 50 centímetros al Sud, linderos con el solar 13, y por el Oeste, con terrenos de Francisco Piria· 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde tiene un gravamen primitivo de tres mil pesos en títulos de hipoteca urbana número 75 serie "T", y los antecedentes en la oficina de este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del adquirente. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
Informes: Rincón 537.
$36.00 Jl.23-5436-v.ag.7.

MIGUEL MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público que en los autos "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri. Ejecución de hipoteca. Incidente contra Cristóbal Fossali y Cristóbal Fossali (hijo), por incumplimiento de contrato de compraventa (pieza separada)", se ha dispuesto lo siguiente: Que el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del señor Juez de Paz, a vender tres solares de terreno y sus mejoras por las dos terceras partes de su tasación, que lo es: el solar número 16,

$ 310.00, o sea, $ 253.34; el solar número 2, $ 311.00, o sea, $ 207.34, y el solar número 7, $ 310.00, o sea, $ 206.67; datos éstos que resultan del plano trazado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Junio de 1925, y según informes del mismo técnico, los solares están situados en la manzana número 81 (antes letra M) de la villa de San Ramón y señalados en ese mismo plano con los números 2, 7 y 16, según ese mismo plano e informes, tiene la siguiente superficie, ubicación y deslinde: A) El solar número 2, se compone de una superficie de 460 metros ,teniendo 9 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Canelones; 50 metros al Noroeste, por donde linda con el solar número 1; 9 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali, y 50 metros al Sureste, por donde linda con el solar número 3; B) El solar número 7, se compone de una superficie de 505 metros 12 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros al Suroeste, a la calle Canelones; 49 metros 52 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 6; 10 metros 25 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 15, y 49 metros 4 decímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 8; C) El solar número 16, se compone de una superficie de 514 metros 66 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida; 58 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 15; 10 metros 25 centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar 6, y 50 metros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los compradores deberán firmar la escritura de compra dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día del remate. — San Ramón, Julio 29 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$63.00 Ag.1.o-5744-v.ag.17.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El doctor Héctor Allen Mac - Coll denunciando la incapacidad de Adda Helia Gómez", se ha dispuesto la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo compuesta de una superficie de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros sesenta decímetros, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, cuyos límites son: por el Norte, Virgilina González de González; por el Sud, sucesión de Protacio Duarte; por el Este, Virgilina González de González, y por el Oeste, Braulina González. Se previene: 1.o Que la venta dispuesta se hará con la base de diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en la ciudad de Melo, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$30.00 Jl.31-5645-v.ag.16.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Florentino Rodríguez. Denuncia la incapacidad de su hermana Rosalía Rodríguez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, situado en la manzana ciento sesenta, de esta ciudad, empadronado con el número 1145 y, compuesto, de una superficie de ochocientos veintiséis metros, setenta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros, que limitan: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Libertad (hoy Florencio Sánchez), por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, con Constante Botti; al Este, con los herederos de José Martínez y al Oeste, con José Ramón García. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de tasación, que es el de novecientos treinta y tres pesos ($ 933.00); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serel aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$31.80 Jl.25-5509-v.ag.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Carlos G. Funes contra Nicolasa Ibáñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Ibarra, compuesto de doscientos veintidós metros 3 decímetros, lindando: al Norte, Antonio Sánchez; al Sud, calle Río Negro; al Este, el mismo señor Sánchez, y al Oeste, en dos línea, con el solar número 11 y la sucesión Parodi. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$19.20 Jl.29-5616-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de María Barrotti de Mignone, se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, de los siguientes bienes y mejoras situados en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo de 19 hectáreas 4387 metros, ubicada en El Caño, que linda: Norte, con S. Barroti; Sud, calle vecinal; Este, Angel Micchelli y Oeste, Francisco Raimondo; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje, de 8 hectáreas 290 metros, que linda: Norte, Félix Mignone; Sur, Rufino Eschecopar; Este, Lorenzo Copes y Oeste, camino; 3.o Otra fracción y también con sus mejoras, de un área de 7378 metros 81 decímetros, ubicada en el mismo paraje, que linda: Norte, Antonio Mignone; Sud, calle vecinal y Oeste, Antonio Mignone. La venta se hará sobre las siguientes bases: la primera, sobre $ 7.500.00; la segunda, sobre $ 1.700.00, y la tercera, sobre $ 1.500.00. El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$27.00 Jl.20-5382-v.ag.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de cinco lotes de terreno ubicados en esta ciudad, que se describen así: Lote número 1: 16 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle Carmen, por 20 metros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Solís. Lote número 2: 12 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la misma calle Carmen, por 20 metros de fondo al Norte, lindando con el lote anterior, y por el Sud, con el lote 3, que es de igual dimensión al Este, sobre la calle Carmen, por 20 metros de fondo al Sud, lindando con Juan A. Cariac, por 12 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, con el lote 4, que costa de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por igual área al Sud, con Cariac, y linda, por el Este, en 41 metros 70 centímetros, con los lotes 1, 2 y 3 y por el Oeste, en 41 metros 65 centímetros, con el lote 5, que consta de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por 10 metros 45 centímetros al Sud, con Juan A. Cariac; por el Este, 41 metros 65 centímetros, con el lote anterior y por el Oeste, en 41 metros 60 centímetros, con la sucesión de Antonio Bozzino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de $ 300.00 para el primer lote y $ 180.00 para cada uno de los demás; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$45.00 Jl.17-5588-v.ag.13.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a la hora 10 y en el local de la calle 18 de Julio esquina Uruguay, se procederá al remate por el martillero Carlos F. Carpy, con asistencia del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, de los siguientes bienes muebles: un ventilador con tobera y caño; un gasómetro, seis picos, dos llaves, dos manómetros y dos caños de goma; una cortadora universal; una máquina esmeril de dos piedras; una sierra eléctrica; un perforador "Reuner"; un torno extra rápido 1500 m.; un dínamo (motor tres caballos); una transmisión; un soporte de hierro; tres soportes "S. K. F."; cinco poleas; cuatro cojinetes a roulements; un motor explosión 3 H. P.; un mandril cuple; un plato para torno 300 m.; una contramarcha para torno; dos llaves para torno; tres cajas fusibles triples; una matriz para moldes "Lelap"; una aceitera motor; siete correas de distintos metrajes y ancho; herramientas y útiles: una terraja de caños; una caja terrajas; un banco trabajo; un lote de modelos de madera (doce); cuatro morsas francesas; tres morsas paralelas. — Carmelo, Julio 25 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$18.00 Ag.1.o-5704-v.ag.12.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Nueva Helvecia contra Santiago González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate al mejor postor, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en esta villa, que forma parte de la chacra número 78 de la Colonia Suiza, compuesta de una superficie de tres mil ochocientos metros, ochenta decímetros, setenta y un centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Este, avenida del Puerto; Oeste, José H. Ibáñez; Norte, Juan Mugglin y Sur, José H. Ibáñez, cuyo terreno tiene a los cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la calle y hacia el rumbo Oeste, un pequeño martillo entrante de dos metros quinientos setenta y siete milímetros, pues desde ese punto hasta el fondo sólo tiene de ancho veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113 de Colonia Suiza, encerrando un área de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, terreno que era de don Javier Calví; Este, señor Burguell; Oeste, avenida del Puerto, y Sur, los señores Schwyn y Gugelmeier. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada y que los autos referenciados y títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Julio 29 de 1935. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.
$37.50 Ag.1.o-5747-v.ag.17.

JOSE F. RUSSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, en autos "Felipe Puig. Quiebra", se hace saber que el día 17 de Agosto entrante a las 15 horas y días siguientes, en el local de la calle Independencia número 540, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles dejados por el fallido y que se relacionan en los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Julio 27 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-5722-v.ag.12.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José Fudrini o Fodrini. María Magdalena o Magdalena Bono de Fodrini, Agustín o Agustín Damián Fodrini. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la ven-

ta en remate público por el martillero don José A. Pallares, asistido del suscrito Juez de Paz, de dos fracciones de terrenos con sus construcciones, cercos y mejoras: A) Una fracción de terreno solar de la manzana X de este pueblo "25 de Mayo", compuesta de veinticinco metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con calle San Lorenzo; al Sud, Este y Oeste, con sucesión Alvarez; B) Otro terreno: un solar, en este pueblo, de veintiún metros de frente al Este y Oeste, calle San Ramón y plaza pública, por cuarenta y cinco metros de fondo al Norte y Sud, con Juan Calcagno y calle Solís; empadronados con los números 117 y 93, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor; 2.o Que las escrituras, impuestos, registros y certificados serán de exclusiva cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — 25 de Mayo, a 11 de Julio de 1935. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Jl.22-5370-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes, en el pueblo Mariscala y con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías ocupadas como de pertenencia del fallido. Se previene que el ser aceptada la oferta deberá oblarse el importe y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado en días y horas hábiles. — Mariscala, Julio 16 de 1935. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-5435-v.ag.2.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra D. y W. Silva" se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los límites, según título: por el Norte, con más campo de la Sra. Wenceslada Bentancourt de Silva (hoy Daneil Silva); por el Este, con Juana Silva de Bentancourt; al Sur, río Arapey Grande y al Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con la sucesión de Mauricio Bentancourt de Orihuela, más 982 hectáreas 4667 centiáreas de superficie que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los siguientes límites, según título: por el Norte, con el doctor Wenceslao Silva; por el Sur, con más campos de Daniel Silva y don Secundino Silva; por el Este, con Juana, Secundino y Wenceslao Silva, y por el Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela. Estas dos fracciones, por estar unidas, encierran una superficie de 1490 hectáreas 5271 centiáreas y está señalada con la letra A en el plano levantado en Enero y Mayo del año 1922 por el agrimensor señor Juan A. Almiratti. Otra fracción de campo compuesta de una superficie de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según título: por el Norte, Antonio Mattos Netto y Estanislao Sant'Anna; por el Este, sucesión de José Amalio Silva; por el Sur, Juana Silva y por el Oeste, Joaquín Silva; empadronado con el número 2342. Otra fracción de campo compuesta de 508 hectáreas 604 centiáreas, empadronada con el número 2341, lindando, según título: por el Norte, Wenceslao Silva y Eulalia Urroz de Silva; por el Sur, Wenceslao Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva; por el Oeste, Ernesto y Eulogio Silva Panizza y Daniel Silva (hoy también Wenceslao Silva). Otra fracción de campo empadronada con el número 2340, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según títulos: por el Norte, Luisa Panizza de Silva y Eulogia Silva Panizza; por el Sur, Pedro Orihuela en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela, y Daniel Silva; por el Este, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva), y por el Oeste, Luisa R. de León, Armando Nario, Pedro Pablo de León y Pedro Orihuela. Estas tres fracciones, según plano levantado en el año 1913 y firmado en Junio de 1922 por el agrimensor Abilio E. dos Santos, por estar unidas, encierran una superficie de 1577 hectáreas, 500 centiáreas 3839 centímetros; y más otra fracción de campo que correspondió al empadronamiento 177, designada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Almiratti, ya citado, compuesta de una superficie de 261 hectáreas, 1076 centiáreas 36 decímetros cuadrados, lindando, según título y plano: por el Norte, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva); por el Sur, Secundino Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva y María Amalia Silva de Urroz, y al Oeste, Daniel Silva. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles deslindados e encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$73.50 Jl.31-5693-v.ag.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en lo sautos caratulados "Andrés Pisacco y otros contra la sucesión de Wenceslao Silva y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le corresponden en una fracción de campo empadronada con el número 176, situada en la 7.a sección del Departamento de Salto, compuesta de 100 hectáreas, la cual se encuentra ubicada en el paraje conocido por Arapey Grande. 2.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2711, situado en el paraje conocido por "Hipódromo", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de dos solares contiguos, señalados con los números 4 y 17 del plano respectivo confeccionado para la venta, de una superficie total de 4228 metros y 9315 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 25 metros de frente sobre la avenida Dionisio Trillo por medio, con el Hipódromo; al Este, 168 metros y 34 centímetros, con los solares números 5 y 18; al Sur, 24 metros 90 centímetros, sobre calle Palermo; y al Oeste, 170 metros 53 centímetros, con los solares números 3 y 16 del mismo plano; 3.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le correspondan a la sucesión Wenceslao Silva sobre tres fracciones de terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, situadas en el paraje conocido por "La Figurita", de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el primero de ellos de una superficie aproximada de 624 metros cuadrados; el segundo, contiguo al anterior, de una superficie aproximada de 416 metros cuadrados, y el tercero de ellos, de una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, dan frente a las calles Humaitá, avenida Garibaldi y Estero Bellaco, a unos doscientos metros de la calle 8 de Octubre 4.o Dos solares de terrenos con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronados, respectivamente, con los números 3142 y 3143, situados a inmediaciones del paraje conocido por "Prado Español", de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto compuestos también, respectivamente, uno de ellos, de 567 metros cuadrados, y otro, de 624 metros cuadrados, y se deslindan así: al Oeste, con los solares números 21, 22, 23 y 24: al Este, solar número 27: al Norte, da frente a calle pública, y al Sur, la zanja de las "Aromas", por medio; y el otro: al Norte, el solar número 9 ;al Sur, los solares números 11 y 17: al Este, el solar número 15, y al Oeste, da frente a la calle Colón (hoy Reconquista). 5.o La parte proindivisa con todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden a la sucesión Wenceslao Silva, en un terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2564, situado en la manzana número 281 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, lindando: al Norte, da frente a la calle Chaná: al Sur, do frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Este, la sucesión Armstrong y Luis Silvestri: y al Oeste, calle Santa Rosa. 6.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 62, en conjunto con otro que se referirá, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites; al Este, 21 metros 465 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo: al Oeste, igual extensión con el solar número 5: al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar número 1, de Eduardo Grassi, y al Sur, igual extensión, con el bien que se deslindará. 7.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 63, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados dentro de los límites generales: al Norte, frente a la calle Salto; al Sur, el solar número 4; al Este, el bien descripto anteriormente, y al Oeste, calle 18 de Julio. 8.o Un terreno con lo en él edificado, empadronado con el número 62, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites generales: al Norte, 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Salto: al Sur, por igual extensión, con propiedad del ejecutado, al Este, 21 metros y 475 milímetros de frente, a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, igual extensión, con el ejecutado. 9.o Todos los derechos de posesión y dominio que correspondan a la sucesión Wenceslao Silva y a los señores Daniel Práxedes, Sara, Luisa, María Martha y Wenceslao Nativo Silva Panizza, sobre una fracción de campo compuesta de unas 40 hectáreas, más o menos, empadronada con el número 2196, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, dentro de los siguientes límites generales: al Norte y Este, Fidel Praix da Silva (hoy Eliseo Roux); al Sur, Francisco Cayetano (hoy Daniel y Wenceslao Silva), y al Oeste, colonia Lavalleja. 10.o Todos los derechos de propiedad y posesión en unos terrenos y las mejoras en ellos contenidas, empadronados con los números 204 y 205, situados en la manzana 32 del pueblo de Bella Unión, del Departamento de Artigas. Se previene que los antecedentes relacionados a los bienes en 1.o, 2.o, 3.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o términos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, no así los relacionados en 4.o, 5.o y 10.a términos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00 Jl.24-5446-v.ag.9.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno del Departamento de Montevideo, dictada en los autos sucesores de Rita Angela Lois Perera, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del señor Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 de la manzana número 4 del 4.o cuartel de esta ciudad, y compuesta de una superficie de 792 metros, 34 decímetros y 16 centímetros, que se deslindan así: 23 metros 6 centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 450: igual extensión al Este, lindando con la sucesión de Luis Bove: 34 metros 36 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay (hoy Evaristo C. Ciganda), estando señalada la puerta del edificio con el número 556, e igual extensión al Sur, lindando con José Bove, estando empadronada con el número 291. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de San José, en el rincón que forman los arroyos Pavón y Tala, séptima sección judicial del Departamento de San José y compuesta, según título, de una superficie de 39 hectáreas 1397 metros y, según plano del 4 de Diciembre de 1887, del agrimensor Francisco P. Larriera, en el que está señalada con el número 2, tiene un área de cuarenta hectáreas 3560 metros que se deslindan así: 312 metros de frente al Este, a camino vecinal, que lo separa de la fracción número cuatro del mismo plano; 1037 metros al Sur, lindando con la fracción número 8; 1262 metros al Norte, lindando con la fracción número 1, y al Oeste confina con el arroyo Pavón, estando empadronada con el número 3843. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, a los efectos de derecho, el 10 o|o del precio total. — San José, Julio 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$46.50 Jl.29-5598-v.ag.14.

JUAN. C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche", se hace saber al

público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Juan C. Cabrera, por precio que exceda de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno de un área superficial de mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados, con el edificio de material y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cuarenta y cuatro (44) de la planta urbana de la Villa de Paso de los Toros (antes Santa Isabel), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: veinticuatro metros de frente al Nordeste, sobre la calle Yí, que es su frente; cincuenta metros al Sudoeste, por donde limita con predio de don Juan José Escudero; al Sudeste, con terreno de don Antonio Adinolfi; al Nordoeste, con propiedad de don Pedro Sedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1935. — Juan José de Palleja. Juez de Paz.

$36.00 Jl.24-5466-v.ag.9.

ALEJO TOLENTINO GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Se hace saber que el trece de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Alejo Tolentino Gorosito, en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de Cándida Griselda Silvera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección de Lavalleja, compuesta de ciento ochenta y tres hectáreas, siete mil trescientos veinticinco metros diecinueve decímetros, que linda, según título con Amadeo M. Silvera, arroyo Godoy y Francisco Baloyra y, según plano: al Nordoeste, José María Baloira y Justa Baloira de Fernández; al Nordeste, con Amadeo Martín Silvera y al Sur, río Cebollatí. Padrón 596. Se hace presente que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé contra Cándida Griselda Silvera. Ejecución de hipoteca", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ésta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$38.00 Jn.26-4839-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha veinticuatro del corriente autorizó el escribano don Arturo Barrière, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Acchiardi y Bombaglio" y liquidada totalmente. Podrá hacerse cualquier reclamación en la calle Yí 1129. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Federico Acchiardi. — Juan Bombaglio.

$5.00 Jl.27-5552-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA LANCHAJES DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, de acuerdo con los estatutos sociales, que tendrá lugar el lunes 5 de Agosto, a la hora 16, en el local social, Colón 1580, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general al 30 de Junio de 1935. — 2.o Designación de los Directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de Síndico.

$4.50 Jl.30-5633-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Galicia número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Ruibal.

$5.00 Jl.20-5371-v.ag.8.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Jl.19-5364-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Antonio Vignoli la parte que me correspondía en el puesto para la venta de frutas y verduras sito en el Mercado del Puerto (puesto número 121). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada a fin de serles satisfechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Lorenzo Vignoli.

$5.00 Jl.23-5427-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Biraben la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía" denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y de 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina Mauá, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Turnes y García", quedando a cargo del mismo el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Turnes. — José García.

$5.00 Jl.17-5326-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.

$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Recouso Ferreiro el comercio de panadería denominado "Del Mirador", establecido en la casa 1208 de la calle Francisco Araúcho, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Justo Rodríguez.

$5.00 Jl.19-5365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Berkowitz el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Rivera número 2534, de esta ciudad, el que se denomina "Garage Stadium". Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de José M. García Gil, calle Misiones 1478. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Juan Ponce de León.

$5.00 Jl.31-5648-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935. — Juan Santini.

$5.00 Jl.17-5341-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo F. Volpe el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — María Rodríguez.

$5.00 Ag.1.o-5697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Nicolás Vicente Sierra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Las Piedras, bajo la firma "Antelmo Silva", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle Garibaldi 574, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 1.o de 1935. — Antelmo Silva.

$5.00 Ag.1.o-5742-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez y Luis García Figueiras el negocio de panadería denominado "La Bilbaína", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-5726-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad formada por don Moisés Herzovits, don José Rubinovich y doña Ana Frankel de Swirsky ha prometido vender a don Desiderio Mezei y a don Jacobo Fenderlbaum el café y bar de que los primeros son propietarios, denominado "Nuevo Mundo" y situado en esta ciudad, calle Soriano número 810, esquina Florida. Los acreedores deben presentarse en término en la calle Rincón número 1679. — Desiderio Mezei. — Jacobo Felderbaum.

$5.00 Ag.1.o-5721-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña María Julia Gayoso de Cecilio el negocio que en el ramo de carnicería (puesto municipal) tengo establecido en la calle Millán 2423, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la escribano María Nieves Devolo, Domingo Aramburú 1360. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Félix A. Passolini.

$5.00 Ag.1.o-5716-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cyro Torre, José María Vázquez Suárez y Gaspar Calvo, el negocio de panadería y bizcochería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eseban Balmaña.

$5.00 Ag.1.o-5727-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de encuadernación y papelería marca "Estudiante" giraba en esta ciudad, bajo la razón social "Golomb Bergen", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Golomb. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Golomb Bergen.

$5.00 Jl.30-5628-v.ag.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que de la sociedad "Genta y Compañía", establecida en Andes 1420, de esta ciudad, compuesta por Juan Genta y Hugo C. Rappa, se ha desligado este último, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Genta, bajo cuya única firma actuará en lo sucesivo la casa "S. A. R.". — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Juan Genta. — Hugo C. Rappa.

$5.00 Jl.27-5572-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y anexos teníamos constituída en esta ciudad, avenida General San Martín número 2996 (hoy avenida Garzón número 1448), que gira bajo la razón de "Guerra Leiva y Compañía", siendo su firma antecesora la de 'Serra y Compañía". El activo y pasivo social quedará a favor y cargo de la socia Violeta Guerra Leiva. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas firmas deben presentarlas a la avenida Garzón número 1448. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Violeta Guerra Leiva. — Mateo Maidá.

$5.00 Jl.27-5528-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Aída Zunino de Scalone el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Rafael Levy.

$5.00 Jl.27-5505-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa y Compañía hacen saber que la casa establecida en 25 de Mayo 546, en el ramo de comestibles, en la que estaba establecida la casa del aceite del señor Pedro Lapi, está desvinculada comercialmente con dicha firma, sin que esto afecte el buen concepto que les merecen los señores Pedro Lapi y Dino Lapi.

$5.00 Jl.27-5595-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Joaquín Segura mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Libertad número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes pubuicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Isidoro Illarregui.

$5.00 Jl.27-5590-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizrá el escribano don Juan Carlos Veronesi, con estudio en la calle Cuareim número 1341, de esta ciudad. don Damián Rosello venderá a su condómino don Juan Homar, toda la parte indivisa y derechos que le correspondan en el establecimiento denominado "Panadería y Confitería Trouville", sito en esta ciudad, calle Roque Graceras números 817 y 819, haciéndose cargo el comprador de la parte que le corresponda al vendedor en el activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi. Cuareim número 1341. de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Juan Homar. — Damián Roselló.

$6.00 Jl.27-5586-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima de esta plaza, constituída bajo la denominación de "Molino y Fideerías del Este, S. A.", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo fueron publicados en el "Diario Oficial" número 8667, adquirirá ante el escribano Esteban J. Bacigalupi lo siguiente: A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de dichos estatutos, el activo y pasivo del "Molino y Fideería Camcomar, S. A." y el activo y pasivo del molino, fideería y panadería "Fray Marcos", de la sucesión León Jude; B) De acuerdo con el artículo 55, el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía, ubicado en Casupá, así como los inmuebles que le sirven de asiento. La firma Alberto Berrutti y Compañía procederá a su liquidación por su exclusiva cuenta y sin solidaridad alguna de "Molino y Fideerías del Este, S. A.". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dntro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a la sede social, casa número 1562 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — El Directorio.

$9.00 Jl.27-5582-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de don José Milliares que deben comparecer a la escribanía de A. Pérez Luáces, ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), a percibir el importe de sus créditos por haber dichó señor prometido en venta su casa de comercio sita en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, denominada "Bar Venecia". — Julio 26 de 1935.

$5.00 Jl.27-5577-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Morató y Dante Germán Fernández la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz números 2038 y 2040. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Roberto Naya. — Carlos Morató. — Dante Germán Fernández.

$5.50 Jl.31-5687-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Enrique González Pose el 23 del corriente, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de "Antonio Giordano" fué vendida por éste a sus hijos Erico Andrés, Julio Guillermo, Enrique Pedro y Eduardo Toribio Giordano, quienes se constituyeron en sociedad bajo la razón "Giordano Hermanos" para explotar dicho comercio en los mismos ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 749, donde se harán efectivos. — Durazno Julio 27 de 1935.

$7.00 Jl.31-5688-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a la señora Palmira Serresi el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Rodda", que gira bajo la razón de "Rodda y Compañía" tenemos instalado y abierto al público en la calle Sarandí 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Montevideo. Julio 24 de 1935. — Pedro C. Astraldi. — Hércules Rodda.

$5.00 Jl.27-5554-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5.00 Jl.15-5294-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de confección de camisas y pañuelos marca "Sol" giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Reches y Erdman", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Reches. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Reches y Erdman.

$5.00 Jl.26-5510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo. Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.

$5.00 Jl.16-5318-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los negocios de restaurant y bar denominada "Restaurant y Bar Los Andes", con asiento en la casa número 1469 de la calle Andes esquina Galicia, de esta ciudad, que gira bajo la firma social de "José Martínez y Compañía", separándose los socios José Martínez y Raimundo Castiñeira, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio Luis Collazo. — Montevideo. Junio 8 de 1935. — Raimundo Castiñeira. — José Martínez Romero. — Luis Collazo.

$5.00 Jl.30-5617-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor José Giossa la mercadería y útiles de mi propiedad existentes en la cantina del club "25 de Agosto", de Paso de los Toros. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Raúl Egaña dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a 13 de Julio de 1935. — José Giossa. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Jl.19-5358-v.ag.7.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1935, en el local calle Madrid número 1613, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1934 y 30 de Junio de 1935; 2.o Elección de siete titulares y siete suplentes del Directorio; 3.o Exposición de hechos y defensas realizados durante el año para hacer respetar los derechos de la propiedad y el trabajo de la usina y de los productores y distribuidores.

Nota. — Siendo las acciones nominales, deben los accionistas retirar de la Secretaría del Mercado Cooperativo de Leche, dentro de los tres días anteriores a la fecha, la tarjeta correspondiente para intervenir en la asamblea.

$10.50 Jl.29-5611-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes cinco de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 2 de Agosto a las 16 1|2 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 26 de 1935.

$10.50 Jl.26-5519-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José María González y Elio Louzada, el taller de vulcanización y anexos de automóviles que tengo establecido en la calle 28 de Febrero número 197, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de "Taller de Vulcanización de P. y E. García". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda por cuenta de los vendedores. — Artigas, Julio 6 de 1935. — Paulino García. — Enrique García. — José María González y Elio Louzada.

$5.50 Jl.29-5605-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.

$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.

$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que ha de autorizar el escribano José Ramón Díaz, he prometido vender a los señores Domingo y Omar Amestoy la casa de comercio que en él ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pueblo de Solís de Mataojo, Junio 5 de 1935. — Antonio Valenzano.

$5.00 Jl.26-5535-v.ag.14.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 65, a los señores Adolfo Capesella, Armindo Miguelez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni.

$5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahoga número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.

$5.00 Jl.17-5323-v.ag.5.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Varela y Compañía la fábrica de pastas situada en la calle Rivera número 2770, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pablo C. Berrutti.

$5.00 Ag.1.o-5711-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma. Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.

$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Bautista González y Benjamín Fernández, referente a la casa de comercio situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad quedando a cargo del referido comercio el señor Bautista González. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.26-5518-v.ag.14.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto a las 21 horas, en el local Uruguay 1013, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Informe de los delegados de la asamblea; 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal; 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Julio 16 de 1935.

$7.80 Jl.17-5324-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos.

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Balsas y Sieira. — Marcelino Martínez.

$5.00 Jl.17-5327-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, don Nicasio Cabrera ha prometido vender a Juan Poggi la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecida en este Departamento, avenida G. Garzón número 2652. Los acreedores deben presentarse en término en Misiones 1325. — Nicasio Cabrera y Juan Poggi.

$5.00 Jl.26-5527-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 Jl.20-5377-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Pedro Sarralde y Compañía" en el ramo de ferretería y constituída en la calle General Flores 2447, la que continuará bajo la firma de "Pedro Sarralde" con cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Pedro Sarralde.

$5.00 Jl.20-5392-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Antonio Viera da Luz mi casa de comercio en el ramo de provisión, puesto de verduras y enaxes que tengo establecida en la casa número 1354 de la calle Simón Bolívar. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos en la Escribanía de Echevarría, Uruguay 805, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Francisco Rodríguez Bonito.

$5.00 Jl.22-5418-v.ag.10.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1935, a las diez horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1935; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

$9.75 Jl.25-5500-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo. — José Baluga.

$5.00 Jl.17-5333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Secundino Fernández el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Miguelete 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Antonio Casal.

$5.00 Jl.20-5389-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Alberto Villar la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cubo del Sur 3790. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Manuela G. de Arellano.

$5.00 Jl.22-5396-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de soya, arroz, atún, avena en paquetes, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato en paquetes, chuño, conserva de tomates, cigarrillos, cigarros toscanos, cocoa, chocolate, café, ciruelas, completos Puritas, dulce de leche, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, dátiles, encurtidos, fideos en paquetes, fideos en cajones, fariña, grasa de cerdo, galletitas María, garbanzos, harina en bolsa, harina en bolsitas, mermeladas, maizola, orejones, perdices en escabeche, porotos de manteca, porotos pallares, pomidoro, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vinagre, vino tinto en damajuanas, te, tabaco en paquetes y en latas, yerba en latas y barricas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.2-5778-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Nardini, italiano, industrial, establecido en la calle Araycuá 1897, de esta ciudad, a nombre de la firma "Nardini, Crock y Compañía", solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos bustos representando a Carlos Gardel, de los cuales declara ser propietario, habiendo depositado dos modelos en yeso en esta oficina, a los efectos que correspondan. Ambas obras son originales del señor Miguel Felitti, quien declara haber cedido todos los derechos de explotación de las mismas al solicitante, según consta en el expedientillo. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.80 Ag.2-5750-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27132

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Silvertone

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5782-v.ag.19.

ACTA N.o 27129
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas y bujías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5787-v.ag.19.

ACTA N.o 27131
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLSTATE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5783-v.ag.19.

ACTA N.o 27133
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COLDSPOT

para distinguir artículos de la clase 12.a (refrigeradores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5784-v.ag.19.

ACTA N.o 27134
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Miles Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Elkart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALKA-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.08 Ag.2-5789-v.ag.19.

ACTA N.o 27121
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5786-v.ag.19.

ACTA N.o 27124
Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Angel Furia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MAGINFICENT M. F."
para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-5771-v.ag.19.

ACTA N.o 27136
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulises Viana, con domicilio en Minas de Corrales, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LA PALMA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles) (menos dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5788-v.ag.19.

ACTA N.o 27135
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
"REUTER"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.06 Ag.2-5790-v.ag.19.

ACTA N.o 27128
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5791-v.ag.19.

ACTA N.o 27130
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5785-v.ag.19.

ACTA N.o 27126
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, por La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YOCAPRAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5749-v.ag.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SINTAS TAMAYO, de 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ituzaingó 1432, y doña ISABEL G. C. STIEHLER, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4185-v.ag.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SIAZARO, de 39 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Maldonado 1265, y doña NELIDA GIL GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4182-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PELLEJERO, de 24 años, soltero, músico, argentino, domiciliado en Canelones 1097 (apartamento número 2), y doña ORFILIA UBILLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4183-v.ag 9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo
En Colón y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALFREDO ISOLERI SURRACO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSA MARIA FUICA HOFFMANN, de 24 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4171-v.ag 9.

En Colón y el día 25 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ALVARIZA, de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Colón, y doña BLANCA MONGASTON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4172-v.ag.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A pe- DIONISIO ARIOPAJITA SOTELO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualeguay 22, y doña MONICA ELISA MONTAÑO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4173-v.ag.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MEDINA, de 48 años, soltero, oriental, domiciliado en M. Moreno 2326, y doña LEONOR PEREZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Moreno 2326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4178-v.ag 9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRAU PEREZ, de 45 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Rocha 2536, y doña EULALIA CATALINA ROSSI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4179-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO FREZZA, de 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Patria 2671, y

doña OLGA FILGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4180-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAJON, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Araycuá 1920, y doña DELIA LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4181-v.ag.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROLON, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Vilardebó 1257, y doña MARIA ELENA OTERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4136-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCARINI, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en República Francesa 810, y doña TERESA MUÑOZ RUIZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Santiago de Labandera 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.ag.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCIO, de 60 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1624, y doña JOAQUINA INSAUSTI, de 28 años, soltera, española, domiciliada en T. Narvaja 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4170-v.ag.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL NYBLOM, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2054, y doña ALBA ESTHER CAMERA DARDANO, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4188-v.ag.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RENDO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en N. Palmira 2142, y doña MARIA ODIZZIO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en N. Palmira 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4175-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROMAN HUNDEMURRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2293, y doña CARMEN LOFREDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4176-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO TANSINI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2335, y doña MARIA ESTHER SALGUERO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4177-v.ag.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL EIZIPS, de 61 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Ybirocay 507, y doña RAQUEL BLAVAIS, de 55 años, soltera, rusa, domiciliada en Gregorio Sanabria 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4174-v.ag.9.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO JOSE ANDRADE, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corrales 3921, y doña BEATRIZ RAMIREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4184-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Ayala Valerio Silvestre Máximo: Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a unas sobras de terreno de ochenta y siete metros con novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho diezmilímetros, existentes en las fracciones empadronadas con los número 55261 y 55260, ubicadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que se componen, en conjunto, de una superficie de 2975 metros con 5550 centímetros, que se deslindan en la siguiente forma: por el Noroeste, metros 79.99, de frente a la avenida Millán; por el Sureste, metros 40.05, de frente a la calle Enrique Martínez, por formar esquina; por el Suroeste, metros 66.83, que lindan con el solar 24, de propiedad de don Luis Piñeyro, padrón número 55282, propiedad de don Manuel Pérez Nieto y con el solar 22, padrón 55281, propiedad de doña Edelmira G. de Cunadevilla e hijos; y por el Noroeste, metros 43.88, que lindan con el solar 3, padrón 55262, propiedad de don Miguel Pérea, y con el solar número 33, padrón 57656, propiedad de don José Ferrés, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario. $24.00 Ag.2-5763-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Félix M. Sienra. Sucesión. Mensura judicial", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jorge Sienra, en la sucesión expresada, solicitando la mensura judicial de un campo situado en la 3.a sección del Departamento de San José, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, las propiedades de don Justo Cabrera, don Joaquín Sánchez, don Pedro Cabrera, don Tomás Baldi y don Juan Pablo Arena; por el Sur, los campos de la sucesión de don José Auzán; por el Este, los de Domingo Etchegolberry y del doctor M. Rodríguez Castromán, y por el Oeste, el río San José. Dicha mensura será practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa y presidida por el señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de San José. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $7.80 Ag.2-5768-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria María de León o María M. de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. $5.50 Ag.2-5770-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiana Rodríguez de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Ag.2-5775-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Barreto o Berretta de Lesca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 25 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $4.50 Ag.2-5776-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Soria, Agueda Ramírez de Soria y de Ceimira Ramírez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz. $4.50 Ag.2-5773-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marta Carmen Romero, para que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier título se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 25 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz. $4.50 Ag.2-5774-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Vicente González, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. $4.50 Ag.2-5757-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anacleto Santiago Alba, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5754-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente García de Gabard, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5755-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cianciarulo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5756-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Zenón F. Etcheverry, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5792-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Epifania Maldonado, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5793-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Joaquina Piñeiro de Luzardo y a sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Natalio Montagna con Joaquina Piñeiro de Luzardo y sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-5753-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5764-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Benita Juana Marchan de Peña y Juliana Damiana Peña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5765-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lino Carrasco y Elvira Petrona Navarro de Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5767-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciria o Siria Ofelia Fernández Serron, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5766-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Nombramiento de curador

EDICTO — Por resolución de este Juzgado, dictada en los autos respectivos, se designó a don Roque Zugnoni curador propietario de la incapaz Julia del Carmen Matturro, habiéndosele discernido dicho cargo, en cuya virtud el nombrado quedó revestido de las facultades que acuerdo el Código Civil y sujeto a las responsabilidades de que el mismo impone. Y de acuerdo a la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 27 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.2-5769-v.ag.13.

CARLOS M. PERICHON

REMATE OFICIAL

Dirección General de Aduanas

Diversidad de mercaderías de rezago, en el hangar 2 (muelle A). El día lunes 12 de Agosto y siguientes, a las 14 horas, se procederá a la subasta de las mercaderías que seguidamente se detallan. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden adquirir mercaderías en este gran remate.

Almacén: Chocolate preparado, papel de astrasa, barricas yerba etc.

Barraca: Piezas y moldes de hierro, hierro redondo.

Bazar y ferreterías: Budineras, candeleros, coladores, ollas, juegos de agua, baldes, cacerolas, calderas y teteras de hierro esmaltado, hilo para segadoras, valijas cartón, tizas, cintas cinematográficas, azadas, etc.

Joyería: Tornitos con motor estuches para alhajas.

Tienda: Hormas y paja trenzadas para sombrero de señoras, casineta, hule y pantasote.

Papelería: Bobina papel, papel para empapelar, panel embalaje, cartón, tinta china, libros, revistas y estampas religiosas.

Farmacia: Fardos yuyo amambay, sales para baño, tintura para cabello, esencia de fruta, termómetros, Litopol, pastillas del Dr. Hillers, hule de seda.

Electricidad: Lamparillas eléctricas para auto. 6 - 8 de uno y dos polos, lámparas eléctricas de 500 watts, receptores de radio, aparatos eléctricos para maquillar.

Cigarrería: Cigarros y tabaco en hoja.

Armería: Escopetas y rifles. (Para su retiro es menester recabar la autorización del Ministerio de Defensa Nacional).

Aparato medidor de presión atmosférica.

Seña de la compra: 20 olo. Comisión del rematador: 5 olo. Impuestos internos, en los casos que corresponda, a cargo de los compradores.

Exhibiciones: los días 8 y 9 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 17, y el día sábado de 8 a 11 y 30 horas.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y de las 8 y 30 a las 11 horas. — Luis Adolfo Carve, Intendente.

(Cuenta corriente) Ag.2-5831-v.ag.12.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Posero contra Constantino Amado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con edificios y mejoras situado en el barrio "Banco Popular del Uruguay", a inmediaciones de "Los Pocitos", en este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado en Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario Copetti y empadronado con el número 97.686, compuesto de ocho metros cinco decímetros cuadrados, teniendo nueve metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Capitán Videla, por donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil ochenta y cuatro; igual extensión en el Sud; ocho metros ciento sesenta y seis milímetros en el Este, lindando con el solar dos, y ocho metros cuatro centímetros en el Oeste, lindando con el solar once, y por el expresado viento Sud, linda con el solar 9; y 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de Pocitos, jurisdicción de este Departamento, en el barrio "Banco Popular del Uruguay", empadronado con el número 27.782 y designado con el número 9 de la manzana letra "D" en el plano suscrito en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos setenta metros así deslindada: diez metros de frente al Este, a calle pública (hoy denominada 14 de Julio), distante ocho metros cincuenta y dos centímetros de la calle General Prim (hoy Capitán Videla), por treinta y siete metros setenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar diez; al Oeste, con el solar once, y al Sud, con el ocho. La puerta que da sobre la calle 14 de Julio está señalada con los números 1491 y 1493. Se previene: 1.o Que el comprador o compradores deberán consignar, en el momento de la almoneda, el 10 olo de su oferta, liberándose de esa consignación al actor, si fuera él el mejor postor; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripciones, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que también será de cuenta de los compradores el pagar todo lo que adeuden los inmuebles deslindados por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianerías y divisorias u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen; 4.o Que los compradores deberán tener presente lo que se expresa en el primer otrosí del escrito de fojas once, cuyo contenido dice así: "Que he podido comprobar que una buena parte de las construcciones de los edificios cuyas puertas se señalan con los números 3084 y 3086 de la calle Capitán Videla, han sido edificadas en el terreno del inmueble cuyas puertas se designan con los números 1491 y 1493 de la calle 14 de Julio. En consecuencia, los compradores, tanto de uno como del otro inmueble, deberán tener en cuenta que será de su exclusivo cargo el regularizar la situación legal a que puede dar lugar ese hecho"; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.50 Ag.2-5781-v.ag.19.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Savio contra Juan M. Beretta y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas y en sus respectivas ubicaciones y acto continuo, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la jurisdicción del Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, o sea: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, señalado con los números 7 y 8 en el plano respectivo y compuesto de tres mil quinientos nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros de frente al Nordeste, al camino Doctor Pena; 83 metros 41 centímetros en la línea del Sudeste, que linda con el solar 6; 83 metros 70 centímetros en la del Nordoeste, con el solar 9, y 42 metros en la del Sudoeste, con el señor Nocilio; y B) Otro terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 50596 y compuesto de siete mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con el camino a la Tablada; Sudoeste, con sucesión Agustín Garré; Sudeste, con Bernardina B. de Barbaría, y Nordoeste, con Francisco Cúneo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537.

$29.90 Ag.2-5780-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente ca-

ratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Antonio Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, situada en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, según el cual tiene una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos veintiún metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: tres mil cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con propiedades de Cesáreo Benítez, sucesión de Justo Rodríguez y camino nacional a Maldonado; al Este, el arroyo Solís Grande; tres mil treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sud, divisoria con campos de Miguel Ordoqui, y quinientos siete metros noventa y cinco centímetros en la del Oeste, divisoria con la fracción letra "A" del mismo plano, que fué vendida a Evergisto Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se hega del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 12 serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, de $ 9.425.00.

(Cuenta corriente) Ag.2-5777-v.ag.20.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Chasen el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Marcos Sadi. — Moisés Chasen.

$5.00 Ag.2-5779-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Agosto, a las 11 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1935 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 23 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — El Directorio.

$7.80 Ag.3-5772-v.ag.19.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Wolf Bodek la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle San Martín número 3982. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Cotro.

$5.00 Ag.2-5762-v.ag.21.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor León Holzman la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Colón números 1309 y 1311. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Holf Berek Uasersztyn.

$5.00 Ag.2-5761-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Kerof Sarkis Ganimian comprometió vender a don Karabet Kobian Balian o don Melcon Garabed Kechichian la carnicería de su propiedad situada en esta ciudad, calle Vaimaca número 3954, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio negocio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la que se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Kerof Sarkis Ganimian. — Karabet Kobian Balian. — Melcon Garabed Kechichian.

$5.00 Ag.2-3752-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Juan Ruiz (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Vizcaya número 647, esquina Bolívar (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pedro Ferreri.

$5.00 Ag.2-5751-v.ag.21.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el 14 de Agosto, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Síndico; 2.o Balance 1933 - 34; 3.o Designación de nuevo Directorio (titulares y suplentes); 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 5.o Remuneración del Síndico. — La Secretaría.

$4.50 Ag.2-5794-v.ag.13.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00 "	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00 "	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 "	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 "	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 "	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 "	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 "	"
"	"	en adelante				"	200.00 "	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Julio de 1935

Trámite administrativo — Establecimiento penitenciario. Concurrencia de defensores de oficio. — Renge de Figi Mery y otra. Exhorto. — Blanco Antonio. Jubilación. — Juan B. Rivas, Manuel Mariño, Suárez Loreto Melciades, Martínez Juan Francisco, Palomeque Ramón Ladislao. Jubilaciones. — Leoncio Garibaldi. Cómputo. — Instrucción 1.er turno. Movimiento habido. — Soriano, Flores, Rocha, Colonia. Certificados protocolo. — Soriano. Revisación libro de Alguacil. — Jefatura de Policía solicita el envío de armas correspondientes a sumarios. — Paysandú. José R. Mendiburu. Cuenta. Sose M. Ambroa y Miguel Ateiza. Solicitan rehabilitación como testigos.— Lavalleja. Escribano Ramón Pereira Pérez. Su protocolo. — Treinta y Tres. Escribano Máximo B. Anastasia. Su protocolo. — Cerro Largo. Lede y Cía. Cuenta. — Artigas. Cuenta con motivo de gastos realizados en la 7.a sección. — Oficina de Protocolos da cuenta del fallecimiento de los escribanos Antonio Lagomarsino y Andrés Mayo Zarza. — Arturo Verde, Alfredo Leis. Jubilación. — Héctor Amespil, León Welff Prilick. Investidura de escribano. — José Martín Torres, Eduardo Martorell Escarís, Teodoro Pablo Godoy. Solicitan título de Procurador. Treinta y Tres. Escribano Hernani Irigoyen. Su protocolo. — Río Negro. Visitación Echevarría. Cuenta. — Artigas. Escribano Euclides Goncalvez. Su protocolo. — Civil 4.° turno. Civil 1.er turno, Civil 5.° turno. Rivera. Río Negro, Canelones e Instrucción 3.er turno. Gastos de oficina. — Correccional 1.er turno, Hacienda 2.° turno. Gastos de oficina. Santiago Y. Eduardo Claps. Manuel J. Isaac Marsi. Extradición. — Dukudjian Kerovk, José Corradini. Natho Ricardo F., Baldi José y otros, García del Busto José María, De Souza Olivera Benjamín, García Lalinde Bernardo, Ifrán Sinforiano, García Martínez Modesto, Martínez de Castro Etelvina. Neda Rachera Petrona. Exhortos. — Del Valle Manuel. Queja. — Treinta y Tres. Lizardo Suárez, Pedro Méndez Vallony, Carlos Hontou Aguiar. Revisación de su protocolo. — Durazno. Juez L. en autos Juan Godoy. Infracción a la ley de 24 de Febrero de 1933. — Durazno. Observaciones a los protocolos de los escribanos Pedro Hernández Peraza, Juan Antonio Hernández y José V. Nogueira. — Zúccoli. Sucesión. Exhorto. — Artigas. Solicitud de reembolso de una suma de dinero formulada por el Juez de Paz de la 1.a sección. — Rocha. Juez de Paz de la 1.a sección. Licencia.— Capital. Juez L. Correccional de 2.° turno. Licencia. — Capital. Juez L. del Crimen de 1.er turno comunica fallecimiento del Actuario y propone candidato. — Maciel Manuel. Extradición. Tomás Lucas. Título de procurador. — Rivera. Juez de Paz de la 5.a sección con el de la 6.a. sección. Denuncia. — Secretaría. Cuentas del mes de Abril. — Rosa Mauthone Falco. Título de procurador. — Ofiante Dante David. Extradición. — Arnoldo Vivas. Jubilación. — Queiro Manuel con el Juez de Paz 5.a sección de Montevideo. Denuncia. — Durazno. Juez de Paz 8.a sección. Denuncia. — Secretaría. Cuentas correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 37.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 12.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 80. Telegramas: 2. Mensajes: 6. Cuadernos de protocolo revisados: 21. Rubricados: 29. Legalizaciones de firma de escribanos recibidas: 2. Relaciones quincenales recibidas: 16. — José María Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 1746.—En Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Juan Aguirre y Ginzález, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Actuario y Actuario Adjunto del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno a los señores escribanos don Héctor J. Sánchez y doctor don Manuel Y. Vázquez.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico.—Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal.— Hemlet Reyes, Secretario.

Día 24 de Julio de 1935

Trmite administrativo — Alberto Kieffer, Miguel Muñoz, Francisco García Miguez, Antonio Pintos Curbelo, solicitan su inscripción en la matrícula de Procuradores. Leoncio Garibaldi, jubilación. Juan Francisco Martínez, jubilación. Francisco Souza, solicitud. Rivera, Salto 1.er turno, Florida, Río Negro, Rocha, Lavalleja, causas en trámite. Instrucción 1.er turno, Lavalleja. Civil 1.er turno, Rivera, Instrucción 3.er turno, depósitos judiciales. Juzgado L. N. Hacienda y Contencioso Administrativo 2.o turno, revisación libro Alguacil. Presidencia de la República, consulta. Liduina Valverde, extradición. Jurados en la criminal bienio 1935-1936, Capital. Juez Letrado 1.° Instancia Civil 6.° turno eleva protocolos escribano Teodoro Silva García. Depósito Judicial de Biene Muebles, gastos de oficino. Rivera, la Actuaría da cuenta que ha fallecido el escribano Luis Seguí. Alberto Amaro, petición. Eduardo Martorel Escarís, su título de procurador. Juan José Martínez, título de procurador. Ramón Ladislao Palomeque, Arturo Verde, jubilación. Paysandú, Pedro Vidart Megget, Auxilira Juzgado Letrado 1.ª Instancia 2.° turno. Paysandú, licencia.

Causas en consulta — Providencias en trámite: 49.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 25. Denegados: 3.

Asuntos contenciosos — Trámite: Búrmester de Delger, sucesión. Mussante y C.ª con Juan José Acuña. Achwarzenbach Huber y C.ª. Rudecindo Gamarra.

Secretaría — Movimiento habido—Oficios librados, 11. Mensajes, 5. Cuadernos de protocolo revisados, 19. Rubricados, 29. Legalizaciones de firma de escribanos recibidas, 2. Relaciones quincenales de escribanos, 41.—José María Piñeiro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

(MES DE OCTUBRE DE 1934)

Cerro Largo

3.a Sección — José Luis Boéttge, brasileño, con Otilia Schoantz, brasileña.

Feliciano Fernández, oriental, con Doralina Olivera, oriental.

Ramón Ferreira, oriental, con Joaquina Irene Sienra, oriental.

Carlos González, oriental, con Rosalía Morales, oriental.

4.a Sección — Atanasildo Sosa, oriental, soltero, con Sacila Valerón, oriental, soltera.

Antonio Jesús Ferreira, oriental, soltero, con Francisca Suárez, oriental, soltera.

5.a Sección — Luis Adolfo Navarrete, oriental, soltero, con María Esther Jorge, oriental, soltera.

Marcos Cabrera, oriental, soltero, con Cándida Rodríguez, oriental, soltera.

12.a Sección — Atalibio Cardozo, oriental, soltero, con Alda Irene Noda, brasileña, soltera.

Ildemaro Rodríguez, oriental, soltero, con Jovita Alvarez, oriental, soltera.

Sin determinar sección — Eulalio Morales, oriental, soltero, con Zoila Luciana López, oriental, soltera.

Elpidio Antonio López, oriental, soltero, con Laura Mónica Ledesma, oriental, soltera.

Colonia

4.a Sección — Juan Leonardo Dovat, oriental, con Enriqueta Maurin, oriental.

Pedro Isidoro Damboriano, oriental, con Hilda Elisa Malán, oriental.

Juan Alberto Sourn, oriental, con Adela Ricca, oriental.

6.a Sección — Genaro Luis Pitamiglio, oriental, soltero, con Jacinta Olmedo, oriental, soltera.

Marcos Grandich, italiano, vuido, con Juana María Manitto, oriental, soltera.

Augusto Guerra, portugués, soltero, con Aída Bonifacia Soler, oriental, soltera.

Julio Alfredo Hernández, oriental, soltero, con Nicasia Hernández, oriental, soltera.

Salvador Vibitouto, oriental, soltero, con María Elena Griffo, oriental, soltera.

Luis Vera, oriental, soltero, con Laurinda Olmedo, oriental, soltera.

Hilario Zaffaroni, oriental, soltero, con María Gregoria Chá, oriental, soltera.

9.a Sección — Máximo Ismael Cerrutti, oriental, soltero, con Elvira Teresa Salvagno, oriental, soltera.

10.a Sección — Enrique Batista, soltero, oriental, con Rosa Ciriaca Vera, soltera, oriental.

Alberto Arturo Scholderle, soltero, oriental, con Amalia Sofía Karlen, soltera, oriental.

Andrés Constantino Nemer, soltero, oriental. con Elvira Rodríguez, soltera, oriental.

Julio Ricardo Yahn, soltero, oriental, con Ida Hodel, soltera, oriental.

José María Fuentes, soltero, oriental, con Felicia Hernández, soltera, oriental.

Esteban Pérez Rodríguez, soltero, oriental, con Catalina Monforte, soltera, oriental.

Carlos Alfredo Troche, soltero, oriental, con María Esther Suárez, soltera, oriental.

12.a Sección — Vicente José Purtscher, oriental, soltero, con Justa Velázquez, oriental, soltera.
Eliseo Quiroga, oriental, soltero, con Laura Dávila, oriental, soltera.
Juan Santiago Rostagnol, oriental, soltero, con Rosa Alvarez, oriental, soltera.
Timoteo Florentino Graut, con Juana María Caard.
David Armando Planchón, con Elisa María Gonnet.
14.a Sección—Juan José Estévez, oriental, soltero, con María del Huerto Ré, oriental, soltera.
Claudino Norberto Ciet, oriental, soltero, con Silvia Maffioli, oriental, soltera.
Pedro Villanueva, oriental, soltero con Lucía Quintana, oriental, soltera.
Luis Pedro Berois, oriental, soltero, con Nicasia Menéndez, oriental, soltera.
Edmundo Norberto Mourglia, oriental, soltero, con Piarina Gay, oriental, soltera.
Juan José Bertinat, oriental, soltero, con Josefina Riva, oriental, soltera.

Durazno

10.a Sección.—Eduviges Sánchez, soltero, oriental, con Leonilda Malladote, soltera, oriental.
Eusebio Maisonnave, soltero, oriental, con Evergista Acosta, soltera, oriental.
Eugenio López, soltero, oriental, con María Julia Agüero, soltera, oriental.
Manuel Rodríguez Santos, soltero, oriental, con Dolores Mauttone, soltera, oriental.
Eleuterio Espanol, soltero, oriental, con Isidora Adela San, soltera, oriental.
Leoncio Carlos López, soltero, oriental, con María Brenda Rodríguez Amestoy, soltera, oriental.
Antonio Grassi Clérici, soltero, oriental, con Matilde Alicia Burghetto, soltera, oriental.
Julián Arigón, soltero, oriental, con Georgina Tomasa Estévez, soltera, oriental.
Juan Francisco Orretaviscaya, soltero, oriental, con María del Carmen Iglesias, soltera, oriental.
Galo de Campo, soltero, oriental, con Irene Rinaldi, soltera, oriental.
Juan Carlos Bargas, soltero, oriental, con María Delia Moreira, soltera, oriental.
Amalio Soria, soltero, oriental, con Eulogia Ramos, soltera, oriental.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Julio de 1935

Victoria D. de Novo, española, 64 años, casada, Junta E. Administrativa 1687.
Dominga S. de Alfonso, italiana, 60 años, casada, Hospital Maciel.
Pedro Sebastián Martín Albaniz, oriental, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
Tomás Añón, español, 71 años, casado, Industria 3050.
Josefa Parodi de Oliveri, italiana, 85 años, viuda, Camino Carrasco 4250.
Norma Loreley Sedrés, oriental, un mes, Siracusa sin número.
Bernardina Platero Rivera, oriental, 52 años, divorciada, Juan Paullier 1772.
Fidel Sercio, italiano, 81 años, casado, Vázquez 1532.
José Molinari, oriental, 64 años, casado, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Cledonia Dorotea Campos, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Juan Barrios, oriental, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Dámaso Chaco, oriental, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandro Ferreira, oriental, 2 meses, Carpintería 8.
Pilcomayo Salinas, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Emilio Curtiel, oriental, 69 años, soltero, Hospital Maciel.
Amalia Leonidas Milans de Correa, oriental, 55 años, casada, avenida Brasil 2554.
Natalia Sosa de Silva, oriental, 46 años, casada, Nueva York 1408.
Juan Iglesias Rega, español, 74 años, casado, Arenal Grande 2120.
Anita Alvarez de Larrobla, oriental, 55 años, viuda, Marcelino Sosa 2503.
José Lorenzo González, oriental, 72 años, casado, Gaboto 1408.
Usi Maedo, japonesa, 34 años, casada, 18 de Julio 1942.
José Tulian, oriental, 58 años, soltero, Río Negro 1170.
Pilar Bergel, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
Dolores Zozaya de Díaz, oriental, 68 años, viuda, Agraciada 4072.
Irene Medina, oriental, 14 años, soltera, Hospital Maciel.
Julia Calzada, oriental, 73 años, soltera, Yi 1435.

Día 26 de Julio de 1935

Adriano Azores, español, 85 años, viudo, J. Campana 2763.
Inocencio Gómez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Tomás Figueredo, oriental, 64 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Melchor Gutiérrez, oriental, 91 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Olga B. M. Abella, oriental, un mes, Industria 2762.
Rubén Custella, oriental, 4 años, Plata 2836.
Susana T. Vergencio, oriental, 6 meses, General Prin 3233.
Felicia Cantuni de Zunino, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Inés Vidal, oriental, 2 meses, Hocquart 2138.
Luis Benetti, oriental, 20 años, soltero, Villa Colón.
Nicolás Bustos, oriental, 73 años, viudo, Carlos María Ramírez 805.
Anita Isabel Villamnote de Ruíz de Luzuriaga, oriental, 22 años, casada, Colón.
Rigilda Díaz, oriental, 41 años, soltera, Domingo Torres 4429.
José Elías Brignardello, oriental, 44 años, soltero, Millán 4176.
Gregoria Acosta de Castelloni, oriental, 34 años, viuda, Hospital Maciel.
Agustín Percontino, oriental, 50 años, casado, 18 de Julio 1103.
Santos Maiginon, oriental, 79 años, casado, Larrañaga 2230.
Eric Alexander, oriental, 34 años, soltero, Agraciada 2717.
Oscar Benjamín Cernuschi, oriental, 4 años, Joaquín de Salterain 935.
Graciana Uruty de Condán, francesa, 78 años, casada, Joaquín Requena 1083.
María Elena Obelar, oriental, 39 años, soltera, Hospital Maciel.
Victoria Bero, oriental, 36 años, soltera, Maldonado 1533.

Día 27 de Julio de 1935

Juan Olhagaray, oriental, 60 años, casado, Spikerman 2108.
Antonio Souza Viana, oriental, 75 años, casado, Uruguay 1359.
Quintín Marcos Rivero, oriental, 57 años, soltero, Hospital Maciel.
Mateo Bolarik, yugoeslavo, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Balca, español, 65 años, casado, Chaná 1966.
Luis Chiassale, oriental, 54 años, casado, Jujuy 2687.
Concepción Naranjo de Martín, española, 42 años, casada, Maldonado 1020.
Nicolás Marra, italiano, 70 años, casado, Defensa 2283.

Día 28 de Julio de 1935

Rosario D. de Littera, italiana, 75 años, viuda, Maldonado, 819.
María Celia Bermúdez, oriental, 4 años, avenida Gonzalo Ramírez 1426.
Antonio Suárez, español, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Ercilla de los Santos de López, oriental, 84 años, viuda, Hospital Maciel.
Jacinto García, oriental, 79 años, casado, Darwin 53.
Ignacia de la Llana de Muniz, oriental, 76 años, viuda, Blanes 943.
María Mezzetta de Blois, oriental, 62 años, casada, Sarandí 364.
Victoriano Martínez, oriental, 49 años, viudo, Hospital Maciel.
Jesús Presa, oriental, 45 años, casado, 8 de Octubre 2435.

Día 29 de Julio de 1935

Héctor Vicente Villanueva, oriental, un mes, R. Márquez 3428.
Judith Bells, oriental, 4 meses, Médanos 1532.
María B. de Rapetti, italiana, 80 años, viuda, Burgues 4092.
Manuel García, español, 80 años, viudo, Colorado 1797.
Ramón Cabrera, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira Q. de Wanemburger, española, 58 años, viuda, Doctor Pablo de María 1279.
Vicente Angeloro, italiano, 74 años, viudo, La Paz 2280.
Olondio Ardano, oriental, 46 años, casado, Goes 2023.
María Macho de Caviglia, italiana, 84 años, viuda, Iracusa sin número.
Leofilo Claveria, oriental, 63 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Enriqueta Emilia Molini, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Nyara Esther Parada, oriental, 15 días, General Pagola 2075.
Angel Emilio Espinosa, oriental, 2 años, avenida Gonzalo Ramírez 1926.
Vicenta Ferrari de Brun, oriental, 57 años, casada, Cornelio Canteras 2786.
Alfredo Lagos Bosch, oriental, 82 años, casado, Mercedes 1372.
Juana Ramona Pérez, oriental, 72 años, soltera, Cívicos 8178.
Manuel Bonasso, oriental, 79 años, viudo, Santiago de Chile 1336.
Luis Capdevielle, francés, 72 años, viudo, Daniel Zorrilla 5446.
Elvira Moreno, argentina, 26 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Rosa S. de Mitola, italiana, 86 años, casada, Soriano 1035.
María Tusi de Caprio, italiana, 76 años, viuda, Larrañaga 3255.
Leonardo Fernández, español, 58 años, casado, San Martín 2265.
María Josefina Conti Burzaco, oriental, 45 años, soltera, 25 de Mayo 723.
Fidela Michelena, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.